B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 13 de febrero de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la creación, consolidación y mejora de pequeñas empresas de mujeres en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2004. 5.294

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros. 5.296

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor. 5.319

Corrección de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Política Interior, por la que se determina la zona afectada a la que resulta de aplicación la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan las subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas (BOJA núm. 9, de 15.1.2004). 5.320

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 9 de febrero de 2004, por la que se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de Voluntariado y de participación en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los centros docentes públicos para el curso 2004-2005. 5.320

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, y se convocan ayudas para el año 2004 (BOJA núm. 31, de 16.2.2004). 5.337

Martes, 2 de marzo de 2004 **Año XXVI** **Número 42**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la Resolución que se cita. 5.337

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 5.339

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Facultativa de Archivos, Museos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. 5.339

Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Facultativa de Archivos, Museos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. 5.340

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de febrero de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concurso de Profesorado Universitario. 5.340

Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores (Modalidad Ordinaria). 5.353

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se distribuye el presupuesto del Fondo de Acción Social del ejercicio 2004, y se fijan las cuantías de las ayudas para el mismo ejercicio. 5.365

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 22 de enero de 2004, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a las Inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, durante el período que se indica. 5.366

Resolución de 2 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se modifican las épocas de veda para la captura de la Chirla (Chamelea gallina) y la Coquina (Donax trunculus) en el litoral de la provincia de Huelva. 5.366

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 672/03 interpuesto por doña Juana García García, y se emplaza a terceros interesados. 5.367

Resolución de 12 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3102/03 interpuesto por doña María Isabel Rodríguez Natal, y se emplaza a terceros interesados. 5.367

Resolución de 12 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3113/03 interpuesto por don Jaime Lloret Rondón, y se emplaza a terceros interesados. 5.368

Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, PA núm. 205/2003 interpuesto por don Antonio Ullén Bernal ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz. 5.368

Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3188/03 interpuesto por doña Begoña Duarte Ortiz de Zárate, y se emplaza a terceros interesados. 5.368

Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 34/04 interpuesto por don Jorge de la Cruz Clarassó, y se emplaza a terceros interesados. 5.369

Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 13/04 interpuesto por don Francisco Valenzuela Sánchez, y se emplaza a terceros interesados. 5.369

Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 14/04 interpuesto por doña Clara Luz Sánchez Vico, y se emplaza a terceros interesados. 5.370

Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3189/03 interpuesto por Rafael García López y otro, y se emplaza a terceros interesados. 5.370

Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3190/03 interpuesto por don Fernando García Martín y otros, y se emplaza a terceros interesados. 5.371

Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3184/03 interpuesto por doña María Corona Alonso Díaz, y se emplaza a terceros interesados. 5.371

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Vereda del Monte, en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga (VP 283/01). 5.371

Resolución de 2 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Cordel del Puente del Río, desde la intersección del Cordel de la Cañada de Sierra Nevada a Motril y a Ctra. Nacional 323, en el término municipal de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada (VP 810/01). 5.375

Resolución de 6 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Vereda de las Ventas, Tramo I, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla (VP 637/01). 5.376

Resolución de 6 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Cañada Real del Polvero, Tramo Tercero, desde los antiguos terrenos del Cortijo de Jaraquemada, hasta su finalización en la Cañada Real de Sevilla a Isla Menor, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla (VP 649/01). 5.379

Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1513/03-S.1.ª, interpuesto por don Antonio Moreno López, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 5.382

Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm 755/03, interpuesto por el Ayuntamiento de Conquista, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba. 5.383

Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 670/03, interpuesto por don Juan José Delgado Pascual Vaca, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 5.383

Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 512/03-S.3.ª, interpuesto por el Ayuntamiento de Tarifa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 5.383

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica. 5.383

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica. 5.384

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica. 5.384

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica. 5.384

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica. 5.384

Resolución de 17 de diciembre de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica. 5.385

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio de adjudicación de suministro. 5.385

Anuncio de adjudicación de servicio. 5.385

Anuncio de adjudicación de servicio. 5.385

Anuncio de adjudicación de obra. 5.385

Anuncio de adjudicación de suministro. 5.385

Anuncio de adjudicación de suministro. 5.386

Anuncio de adjudicación de suministro. 5.386

Anuncio de adjudicación de suministro. 5.386

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio sobre la adjudicación del Concurso de Obras de Edificación de 8 VPP cofinanciadas en el municipio de Baños de la Encina (Jaén) (Expte. 115/07-2003). 5.386

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, Oficina Liquidadora de Linares, por el que se cita a los interesados o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 5.387

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, Oficina Liquidadora de Andújar, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de tributos cedidos. 5.387

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras: Proyecto del tramo Castellar-Guadiaro de la vía multimodal Taraguilla-Guadiaro (VM-369) Clave: 3-AA-1915. 5.388

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en la campaña de comercialización que se cita. 5.389

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo de inicio procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de ayudas para fomentar en las explotaciones tradicionales de uva pasa el empleo de métodos de producción respetuosos con el medio ambiente. 5.389

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Resolución recaída en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan. 5.390

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Resolución recaída del Procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan. 5.390

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica la Resolución del Procedimiento de Recuperación de pago indebido en las campañas de comercialización que se citan. 5.390

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica trámite de audiencia de procedimiento sancionador en materia de Sanidad Animal. 5.390

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace público el acto en el que se formula por la Instructora propuesta de Resolución en el expediente disciplinario 75/03, incoado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería. 5.391

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de Inicio de deslinde parcial, Expte. núm. D/33/03, del monte Sierra Plata y Betis, con Código CA-30008-CAY. 5.391

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos. 5.391

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental. 5.392

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza. 5.392

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza. 5.392

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios. 5.392

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal. 5.392

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias. 5.393

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 10 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la noti-ficación por edicto de la Resolución que se cita. 5.393

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA

Anuncio de bases. 5.393

AYUNTAMIENTO DE PARTALOA

Anuncio de bases. 5.395

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 13 de febrero de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la creación, consolidación y mejora de pequeñas empresas de mujeres en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2004.

La Orden de la Consejería de la Presidencia de 18 de abril de 2002 (BOJA núm. 54, de 9 de mayo), modificada por la de 20 de marzo de 2003 (BOJA núm. 62, de 1 de abril), que regula el procedimiento y las bases aplicables a la concesión de subvenciones para la creación, consolidación y mejora de pequeñas empresas de mujeres en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Disposición Final Segunda previene que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias anuales de dichas ayudas; asimismo, en su Disposición Final Primera le faculta para adoptar las medidas necesarias en su desarrollo y ejecución.

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente año; y en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

R E S U E L V O

1.º Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2004, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la creación, consolidación y mejora de pequeñas empresas de mujeres en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Unión Europea participa en la financiación de estas ayudas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que aporta un 25% de la cuantía que se conceda.

2.º El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a este Instituto para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

3.º Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 18 de abril de 2002 (BOJA núm. 54, de 9 de mayo), acompañadas de la documentación prevenida en su artículo 5. Dicho modelo se encuentra disponible en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

4.º La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2004, que para este concepto ascienden a un total de 1.066.436 euros. La cuantía de cada una de las subvenciones que se concedan no podrá superar el 65% del importe del presupuesto que se acepte en la Resolución de concesión para la inversión a realizar; además, con objeto de que el número de subvenciones sea lo más elevado posible, la cuantía de las ayudas no excederá en ningún caso de 15.000 euros.

5.º La Resolución de concesión será notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros Provinciales. Con la referida publicación se dará cumplimiento, al propio tiempo, a la publicidad a efectos de conocimiento general dispuesta en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El pago de las subvenciones que se concedan se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) En caso de subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 euros, se abonará el 100% de su cuantía en un único pago.

b) En caso de subvenciones de cuantía superior a 6.050 euros, se realizará un primer pago equivalente al 75%, abonándose el 25% restante una vez que se justifique el importe total del presupuesto aceptado.

7.º No se podrán abonar las subvenciones hasta tanto las beneficiarias no hayan acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no son deudoras de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, lo cual se llevará a cabo mediante la presentación de autorización para la cesión de los datos fiscales correspondientes (otorgada conforme al modelo que se publica como anexo A) o de certificado positivo acreditativo de las circunstancias anteriormente indicadas (que deberá ser expedido por la Delegación Provincial competente de la Consejería de Economía y Hacienda a solicitud de persona interesada).

En caso de que no se facilite la autorización de cesión o el certificado positivo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha en que sea notificada la Resolución de concesión, ésta perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento anteriormente citado. No obstante, si se opta por otorgar autorización para la cesión de datos, ésta se podrá presentar junto con la documentación que acompañe a la solicitud o bien en el plazo posterior a la notificación de la Resolución al que anteriormente se ha hecho mención.

Sevilla, 13 de febrero de 2004.- La Directora, Teresa Jiménez Vílchez.

ANEXO A

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Doña/don ..... con DNI/NIF ....., en nombre propio/ en representación de ....., con CIF..... (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

Al Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención de dicho Instituto para la creación/consolidación o mejora de empresas de mujeres en Andalucía en el ejercicio de 2004, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a ..... de ..... de 2004.

Fdo.: .....
(sello de la empresa, en su caso)

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros.

I

El artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo y el artículo 12.3.3 del mismo considera un objetivo básico de los poderes de la Comunidad Autónoma el aprovechamiento y la potenciación del turismo, al constituir uno de los principales recursos económicos de Andalucía.

En ejercicio de esta competencia, y de la autonomía normativa de nuestra Comunidad Autónoma, el Parlamento aprobó la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, estableciendo de manera integral el marco jurídico en el que ha de desenvolverse la actividad turística en Andalucía.

En el texto legal se determinan los medios para alcanzar una oferta turística con personalidad propia de modo que, asumiendo el contexto estatal e internacional en que nos encontramos, recoja, al mismo tiempo, las peculiaridades que permitan vertebrar nuestra oferta con un sello e identidad propios, cuya finalidad no debe ser otra que la permanencia en la vanguardia del mercado turístico.

Entre los principios básicos que articula la Ley a estos efectos se encuentran, entre otros, el impulso del turismo como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo de calidad y riqueza, la protección de los recursos turísticos de acuerdo con el principio de sostenibilidad, la consecución y mantenimiento de una oferta turística andaluza competitiva, basada en la introducción de criterios de calidad en la gestión y prestación de los servicios, y la protección de los usuarios turísticos. Con el objeto de potenciar la calidad del turismo de Andalucía, la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, ha introducido modificaciones en el texto legal, habilitando al Consejo de Gobierno a que reglamentariamente exija requisitos mínimos de calidad a determinadas clases de establecimientos de alojamiento turístico.

Asimismo, la Ley del Turismo estimula la potenciación del nivel de profesionalidad y cualificación de quienes ejercen la actividad turística y fomenta la modernización de los establecimientos mediante la renovación de sus instalaciones, la adquisición de nuevos equipamientos o la actualización de sistemas obsoletos.

Igualmente, la Ley del Turismo contiene la regulación esencial de todos los servicios turísticos y, entre ellos, especialmente, el de alojamiento turístico. Así, su artículo 27, al establecer la tipología de servicios turísticos, trata, en primer término, el servicio de alojamiento turístico. A su vez, dentro de los tipos de establecimientos de alojamiento, son los establecimientos hoteleros los que, por su preeminente posición en el sector turístico, aparecen en primer lugar en los artículos 36.1.a) y 37 de la referida Ley.

II

Estamos ante un entorno internacional en el que diversos factores están propiciando cambios importantes en la concepción del modelo turístico andaluz y particularmente en la organización de la planta hotelera de nuestra Comunidad. El proceso de ampliación de la Unión Europea, y la incorporación de nuevos destinos en la captación de los flujos de demanda, obligan a una continua atención por parte de todos los agentes que conforman el tejido productivo del sector, tanto públicos como privados, para prever la evolución y las tendencias hacia las que camina el turismo, actuando de forma planificada para afrontar los retos de competencia y competitividad con nuevos planteamientos, siempre con la flexibilidad que demanda un panorama turístico tan cambiante.

Obviamente, ante el escenario turístico en el que nos encontramos, donde las nuevas motivaciones de la demanda marcan directamente la gestión de la oferta, ya sea de alojamiento o complementaria, las estrategias de consolidación del sector deben basarse en nuevos cauces que permitan la fidelización de nuestros visitantes. Dicha fidelización no debe entenderse exclusivamente en torno a estrategias basadas en precios sino, principalmente, en estrategias que se sustenten en la generación de ofertas de productos y servicios de calidad, además de la potenciación del sector en torno a criterios de respeto ambiental y cultural.

Desde Andalucía se está apostando decididamente por aumentar la calidad de nuestros destinos y servicios turísticos. La opción adoptada supone perseguir, no tanto el incremento en el número de turistas como, fundamentalmente, el aumento de los ingresos que proporcionan al conjunto de la economía andaluza. Se trata, en definitiva, de defender la calidad total frente a la cantidad.

III

En la actualidad la industria hotelera constituye una pieza clave y fundamental dentro del sector turístico andaluz. Tan es así que la modernización y ampliación del sector turístico no es posible sin la estructuración de una política turística de ordenación y fomento basada en la continua renovación de las infraestructuras y servicios de los establecimientos de alojamiento turístico. En consecuencia, estos establecimientos deben ser un objetivo preferente del sector público y privado para arbitrar productos que impulsen un turismo competitivo que sea un auténtico motor de la economía andaluza.

Los esfuerzos realizados por este subsector en los últimos años han dado como resultado un incremento de la calidad y una actualización que, en algunos casos, podemos calificar de puntera, por lo que las nuevas realidades reclaman su atención también desde el punto de vista administrativo.

La planta de alojamientos hoteleros andaluces, entendida como recurso turístico clave de nuestro sector, debe girar en torno a los criterios de calidad total, esto es: calidad de los servicios y de las instalaciones, calidad en el empleo y garantía ante los usuarios. Todo ello, desde la óptica de la sostenibilidad social y ambiental del desarrollo turístico andaluz.

Para ello es necesario, paralelamente, potenciar la calidad interna de los servicios y recursos comercializados, entendida ésta como mejora en la organización y gestión de los mismos y mejora en la calidad del empleo, con el objetivo de la satisfacción de nuestros usuarios turísticos, ya no sólo en los servicios que recibe sino también en la calidad ambiental de los mismos y de los destinos que visita.

Este Decreto tiene como finalidad la articulación de unas reglas de juego claras para el sector, pero también, muy especialmente, para ese usuario especialísimo, el turista, que se desenvuelve en un ambiente, en principio, ajeno y poco conocido y que lo hace merecedor de una tutela singular en la defensa de sus derechos irrenunciables en una sociedad moderna y avanzada. Sin estos ejes básicos resulta imposible configurar un destino atractivo que estimule a la demanda con carácter sostenido en el tiempo y que contribuya de manera importante a la creación de riqueza y empleo de calidad.

Se trata, por tanto, de la configuración básica o elemental de una oferta alojativa competitiva dentro de unos horizontes amplios, alejados de visiones a corto plazo o parciales, sin caer en intervencionismos estériles o contraproducentes, dejando todo el margen posible a la capacidad y creatividad empresarial.

De este modo, el presente Decreto contiene como principales innovaciones:

- Una clara distinción entre los cuatro grupos que integran el tipo genérico del establecimiento hotelero. Los hoteles y los

hoteles-apartamentos se diferencian de los hostales y de las pensiones en la necesidad que tienen los primeros de ocupar la totalidad o parte independiente de un edificio, o conjunto de edificios de forma homogénea, disponiendo de entradas propias.

- Una nítida distinción entre modalidades, que se inicia con la regulación de los establecimientos turísticos rurales por el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo, y continúa con la aprobación del Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de los campamentos de turismo, en función del cumplimiento de los requisitos específicos fijados para cada una de ellas y de la localización geográfica del establecimiento hotelero o campamento de turismo en algunos de los destinos turísticos genéricos andaluces, entendidos éstos como destinos de playa, destinos de ciudad o urbanos y destino rural, así como un cuarto género, a efectos de este Decreto, como son los establecimientos hoteleros de carretera. Esta distinción -elevada a rango legal a través de la modificación llevada a cabo por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre-, se basa en el convencimiento de que sus diferencias atañen no sólo a la forma de operar y comercializar los servicios del establecimiento hotelero, sino que afecta a toda su organización, sus métodos de trabajo, el sistema de servicios y la atención al usuario turístico. En consecuencia, es la que en el sector y en la vida diaria de la actividad turística se impone en el mercado.

- En las modalidades de playa, rural y carretera se determinan parámetros respecto de la parcela en que se ubique el establecimiento, en función de la clase y categoría de suelo y de su capacidad alojativa.

- La consideración de la especialidad como una opción voluntaria del empresario hotelero, complementaria con la modalidad. Así, un establecimiento hotelero podrá optar por especializarse en función de la demanda principal a la que esté orientado el mismo.

- La precisa regulación de los requisitos mínimos que han de reunir las zonas, instalaciones y servicios de los establecimientos hoteleros con la finalidad de garantizar ante los usuarios, operadores y mediadores turísticos, unas condiciones homogéneas básicas de calidad y satisfacción para todos.

IV

El Decreto se estructura en cinco capítulos, con un total de cincuenta y nueve artículos, cuatro disposiciones adicionales, ocho transitorias, una derogatoria, tres finales y siete anexos.

El Capítulo I, denominado «Disposiciones generales», contiene el objeto de la norma y establece una extensa relación de definiciones, de especial utilidad para la adecuada y homogénea interpretación del Decreto. Asimismo, determina que el ejercicio de la actividad turística debe someterse al principio de unidad de explotación, contemplando los supuestos en los que se admite la existencia de diferentes establecimientos de alojamiento turístico en un mismo inmueble.

Los derechos y obligaciones de los usuarios del establecimiento hotelero y de las empresas titulares de los establecimientos hoteleros constituyen el objeto del capítulo II. Merece especial consideración tanto el derecho a tener garantizada su seguridad, intimidad y tranquilidad, para lo que la presente disposición incorpora numerosas previsiones, como la prohibición de contratar plazas que no puedan atenderse en las condiciones pactadas, todo ello sin perjuicio de las determinaciones de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

El Capítulo III dispone la clasificación obligatoria de los establecimientos hoteleros, en cuanto al grupo, categoría y modalidad, resultando voluntaria en relación a la especialidad.

El Decreto, siguiendo el artículo 37 de la Ley del Turismo, señala que los establecimientos hoteleros se dividen en cuatro grupos -hoteles, hostales, pensiones y hoteles-apartamentos-, vinculando la categoría al nivel del establecimiento, dentro del grupo al que pertenezca. Asimismo, se instaura como preceptiva la integración de los establecimientos en una de las modalidades previstas de playa, ciudad, rural y carretera. Con carácter complementario el texto reglamentario prevé que, además, los establecimientos hoteleros pueden adherirse libremente a una de las especialidades contempladas en el anexo 6. Por otra parte, la Consejería de Turismo y Deporte podrá promover distintivos de calidad, materia en la que la Oficina de la Calidad del Turismo de Andalucía tendrá un significado protagonismo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Turismo y con el Decreto 351/2003, de 16 de diciembre, de la Oficina de la Calidad del Turismo.

Los cuatro grupos de establecimientos hoteleros están regulados en la sección 2.ª del mismo Capítulo III, si bien los requisitos mínimos específicos se encuentran recogidos en los correspondientes anexos. La sección 3.ª clasifica los establecimientos en modalidades en función de su ubicación territorial, mientras que en la 4.ª se determinan los requisitos para las modalidades de playa, rural y carretera. Para la modalidad rural, en suelo no urbanizable o en suelo urbanizable no sectorizado, se fija una parcela mínima, todo ello con la doble pretensión de incrementar la calidad de dicha oferta y proteger estos espacios de edificaciones incompatibles con su percepción y utilización como recurso turístico.

La sección 5.ª contiene las determinaciones relativas al Director, especificando los supuestos en los que es preceptiva su existencia y sus funciones. Por su parte, en la sección 6.ª se establecen los requisitos mínimos comunes que han de cumplir los establecimientos hoteleros, así como las necesarias medidas que deben respetar para garantizar el disfrute de los mismos por parte de las personas con discapacidad.

El requisito de la previa inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía constituye el objeto del Capítulo IV del Decreto, siendo preceptiva la inscripción provisional, que permite acceder, en su caso, a las ayudas y subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte, así como la definitiva, que habilita para el inicio de la actividad.

Constituye un aspecto novedoso la aportación de la licencia municipal de primera utilización en el procedimiento de inscripción definitiva de los establecimientos hoteleros, en la que está incorporada en todo caso la calificación ambiental, según fue establecido por la disposición adicional tercera de la Ley del Turismo. Las previsiones contenidas en este Capítulo garantizarán que la puesta en funcionamiento de los establecimientos hoteleros tenga lugar con pleno respeto a la normativa turística, urbanística, medioambiental y de protección del patrimonio histórico.

El Decreto dedica su último Capítulo a la inspección y el régimen sancionador, disponiendo sendas remisiones a la Ley del Turismo y al Decreto 144/2003, de 3 de junio, de la Inspección de Turismo.

De manera añadida, la norma establece el régimen transitorio para posibilitar la adaptación de los establecimientos a las diferentes previsiones reglamentarias.

Finalmente, en los anexos se precisan los requisitos mínimos específicos de cada uno de los grupos de establecimientos hoteleros, así como los correspondientes a las modalidades y especialidades. Los distintivos que han de emplearse para facilitar su adecuado reconocimiento por los usuarios turísticos constituyen el objeto del último anexo.

En su virtud, oídas las organizaciones representativas de los empresarios, de los trabajadores, de los consumidores y usuarios y de los municipios y provincias, de conformidad con la disposición final segunda de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Anda-

lucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de febrero de 2004

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto la ordenación de los establecimientos hoteleros, la regulación de las condiciones técnicas y de prestación de servicios, así como el procedimiento para su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

2. Quedan sujetos a este Decreto los establecimientos hoteleros regulados en el artículo 37 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

3. Están excluidos de la presente normativa:

a) El alojamiento en residencias de tiempo libre y albergues juveniles de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) El arrendamiento de fincas urbanas celebrado por temporada, contemplado en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos del presente Decreto se entiende por:

a) Servicio de alojamiento hotelero: El servicio turístico cuyo objeto es facilitar, mediante precio, hospedaje, estancia y servicios complementarios en los establecimientos hoteleros.

b) Servicio complementario: El servicio diferente al de hospedaje prestado en un establecimiento hotelero.

c) Empresas hoteleras: Las personas físicas o jurídicas que, en nombre propio, de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedican a la prestación del servicio de alojamiento hotelero.

d) Establecimientos hoteleros: El conjunto de bienes, muebles e inmuebles, que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación del servicio de alojamiento hotelero.

e) Unidad de alojamiento: La pieza independiente de un establecimiento hotelero para uso exclusivo y privativo del usuario del alojamiento hotelero, compuesta como mínimo por un dormitorio y, en función del grupo y categoría, de baño o aseo y otras dependencias.

f) Usuarios del establecimiento hotelero: Las personas naturales que, como destinatarias finales, reciben algún servicio en el establecimiento hotelero.

g) Clasificación: La inclusión de un establecimiento hotelero en un grupo, una categoría, una modalidad y, en su caso, una especialidad.

h) Tipo: El conjunto de establecimientos hoteleros previsto en el artículo 36.1 de la Ley del Turismo.

i) Grupos: Cada una de las divisiones en que el artículo 37 de la Ley del Turismo clasifica los establecimientos hoteleros: hoteles, hostales, pensiones y hoteles-apartamentos.

j) Categoría: El nivel del establecimiento hotelero dentro del grupo al que pertenezca.

k) Modalidad: La clasificación de un establecimiento hotelero, en función de su localización, en alguno de los destinos turísticos genéricos siguientes: playa, ciudad, rural y carretera.

l) Especialidad: La clasificación voluntaria de un establecimiento hotelero en función de sus peculiaridades arquitectónicas, de las características de los servicios prestados o de la demanda principal a la que esté orientado.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Los establecimientos hoteleros se someterán a las prescripciones de la Ley del Turismo, a lo establecido en el presente Decreto y a la normativa sectorial que, en su caso, les sea de aplicación.

En particular, los servicios complementarios que se presten al público en general se someterán, además, a la normativa vigente que resulte de aplicación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

2. Igualmente estarán sometidos a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente, edificación, ordenación territorial y urbanística, funcionamiento de maquinaria, sanidad e higiene, seguridad, sistemas de prevención, protección, extinción y evacuación en caso de incendios, humos, aguas y las referidas a la promoción de la accesibilidad, así como cualesquiera otras que les fueren de aplicación.

3. En los espacios naturales protegidos y en los terrenos forestales se estará, además, a lo establecido por su régimen jurídico.

4. El emplazamiento y la construcción de los establecimientos respetarán el paisaje y se integrarán armónicamente en el mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138 b) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el artículo 57 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las determinaciones del planeamiento territorial que les sean de aplicación.

Artículo 4. Competencias.

1. La Consejería de Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Junta de Andalucía que ejerce las competencias que ésta tenga atribuidas respecto del servicio de alojamiento turístico en establecimientos hoteleros, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías o Administraciones Públicas.

2. En particular ejerce las competencias siguientes:

a) La adopción de medidas para el fomento y promoción de los establecimientos.

b) La tramitación y resolución de los procedimientos de inscripción de los establecimientos en el Registro de Turismo de Andalucía.

c) El ejercicio de las funciones inspectoras y sancionadoras en materia turística, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos y Administraciones.

Artículo 5. Acceso a los establecimientos hoteleros.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3.1, del presente Decreto, respecto a los servicios complementarios de uso público, los establecimientos hoteleros serán considerados, a todos los efectos, como establecimientos de uso público, siendo libre el acceso a los mismos, sin más restricciones que las derivadas de las leyes y los reglamentos.

2. La admisión o permanencia en los establecimientos hoteleros sólo podrá denegarse:

a) Por la falta de capacidad de alojamiento o de sus instalaciones.

b) Por incumplir los requisitos de admisión establecidos en su reglamento de régimen interior.

c) Por adoptar conductas que puedan producir peligro o molestias a otras personas o usuarios, o que dificulten el normal desarrollo de la actividad.

3. En ningún caso el acceso a los establecimientos hoteleros podrá ser restringido por razones de discapacidad, raza, lugar de procedencia, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 6. Unidad de explotación.

1. El establecimiento hotelero se someterá, en todo caso, al principio de unidad de explotación, correspondiéndole a un único titular su administración.

2. En los supuestos de separación entre propiedad y explotación, así como, cuando la propiedad del establecimiento se encuentre en régimen de copropiedad, comunidad o similar, la entidad explotadora deberá obtener de todos los propietarios un título jurídico que la habilite para la explotación de la totalidad de unidades de alojamiento.

3. El titular habrá de asumir continuadamente la explotación de la totalidad de las unidades de alojamiento del establecimiento de que se trate.

4. Cuando en el establecimiento hotelero se oferten servicios cuya prestación se lleve a cabo por empresas de titularidad distinta a la de la entidad explotadora de aquél, se deberá informar al usuario de dicha circunstancia.

A tal efecto, en recepción estará a disposición de los usuarios la relación de estos servicios con la identificación de las empresas responsables de su prestación, así como en los locales donde se presten.

Artículo 7. Compatibilidad en el mismo inmueble de establecimientos de alojamiento turístico.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la explotación hotelera, en un mismo inmueble, de establecimientos de alojamiento pertenecientes al grupo de hoteles es compatible con la de hoteles-apartamentos, siempre que estén clasificados en idéntica categoría.

2. También es compatible la explotación hotelera, en un mismo inmueble, de los establecimientos a que se refiere el apartado 1 de este artículo con establecimientos de alojamiento de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno, siempre que estén clasificados en similar categoría y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que entre las unidades de alojamiento de los grupos de hoteles y hoteles-apartamentos y las explotadas en régimen de aprovechamiento por turno, exista total independencia de acceso y estén perfectamente delimitadas y señalizadas las distintas zonas del inmueble.

b) Que en toda actividad publicitaria se advierta claramente a los usuarios el tipo o grupo de cada uno de los establecimientos.

3. El establecimiento se inscribirá en el Registro de Turismo de Andalucía por el tipo o grupo alojativo predominante, teniendo, en su caso, los demás la consideración de secundarios.

CAPITULO II

Derechos y obligaciones de los usuarios del establecimiento hotelero y de las empresas titulares y régimen de funcionamiento

Sección 1.ª Derechos y obligaciones de los usuarios del establecimiento hotelero

Artículo 8. Derechos.

A los efectos de este Decreto y sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones que sean de aplicación, los usuarios de los establecimientos hoteleros tienen derecho a:

a) Acceder libremente a los establecimientos y permanecer en ellos sin más limitaciones que las contenidas en el presente Decreto y, en su caso, en el reglamento de régimen interior previsto en el artículo 13.

b) Recibir información veraz, completa y previa a la contratación de los servicios que se le oferten.

c) Recibir los servicios en las condiciones acordadas conforme al grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad.

d) Tener garantizada su seguridad, intimidad y tranquilidad en el establecimiento.

e) Recibir del titular de la explotación del establecimiento la factura del precio abonado por los servicios prestados que hubieran contratado directamente.

f) Formular quejas y reclamaciones por los servicios contratados y, a tal efecto, exigir que le sea entregado el libro oficial de quejas y reclamaciones en las condiciones establecidas reglamentariamente.

Artículo 9. Obligaciones.

A los efectos de este Decreto y sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones que sean de aplicación, los usuarios de los establecimientos hoteleros tienen la obligación de:

a) Formalizar, con carácter previo al uso de las instalaciones, el correspondiente documento de admisión.

b) Observar las normas de seguridad, convivencia e higiene dictadas por la dirección para la adecuada utilización del establecimiento.

c) Cumplir las normas contempladas en el reglamento de régimen interior que, en su caso, exista en el establecimiento.

d) Respetar el establecimiento, el equipamiento y sus instalaciones.

e) Abonar el importe de los servicios contratados en el momento de presentación de la factura en el mismo establecimiento o en las condiciones pactadas. En ningún caso el hecho de presentar una reclamación exime de las obligaciones de pago.

Sección 2.ª Derechos y obligaciones de las empresas hoteleras

Artículo 10. Derechos.

A los efectos de este Decreto y sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones que sean de aplicación, las empresas hoteleras tienen derecho a:

a) Que sea incluida información gratuita sobre instalaciones y características de su oferta específica en los catálogos, directorios, guías y sistemas informáticos de la Administración turística destinados a tal fin.

b) Acceder a las acciones de promoción turística que les resulten apropiadas realizadas por la Administración turística.

c) Solicitar subvenciones, ayudas y programas de fomento que sean convocados.

d) Obtener de los Ayuntamientos o de la Consejería de Turismo y Deporte, en los supuestos establecidos en el presente Decreto y de acuerdo con la correspondiente legislación, las licencias y clasificaciones preceptivas para el ejercicio de su actividad.

e) Denegar la admisión o permanencia en el establecimiento hotelero cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 5.2 del presente Decreto.

f) Poder solicitar garantía de pago por los servicios contratados, conforme a la legislación estatal aplicable.

Artículo 11. Obligaciones.

Las empresas hoteleras, además de las obligaciones contenidas en el presente Decreto y en cualesquiera otras disposiciones de aplicación, deberán:

a) Indicar de manera legible e inteligible el nombre, grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad del establecimiento hotelero en la publicidad, incluida la realizada en soporte electrónico, así como en la correspondencia, tarifas de precios y facturas. Asimismo, habrá de indicarse el número de inscripción definitiva en el Registro de Turismo de Andalucía, en la publicidad realizada en soporte electrónico.

b) Usar las denominaciones, rótulos o distintivos que le correspondan en función de su clasificación, así como exhibir en lugar de fácil visibilidad, conforme a lo establecido en este Decreto, sus distintivos acreditativos.

c) Dar la máxima publicidad a los precios de todos los servicios que, en todo caso, estarán de forma visible en recepción y siempre a disposición de los usuarios.

d) Informar a los usuarios, previamente a su contratación, sobre las condiciones de prestación de los servicios y su precio.

e) Facilitar los bienes y servicios con la máxima calidad en los términos contratados, de acuerdo con el grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad del establecimiento, y con lo dispuesto en la normativa correspondiente.

f) Cuidar del buen trato dado a los usuarios del establecimiento por parte del personal.

g) Comprobar periódicamente y mantener el buen funcionamiento de todas las instalaciones y servicios del establecimiento, así como el buen estado de su equipamiento, efectuando las obras de conservación y mejora necesarias para conservar la clasificación que ostenten.

h) Designar y mantener al frente del establecimiento como máximo responsable a una persona que ostentará la condición de Director o Gerente, de conformidad con el artículo 40 del presente Decreto.

i) Disponer de libro de quejas y reclamaciones debidamente numerado y sellado por la Administración de la Junta de Andalucía, así como carteles indicativos de su existencia en la forma establecida reglamentariamente.

j) Facilitar a la Administración la información y documentación preceptiva para el correcto ejercicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan y, en particular, a los servicios de inspección turística el ejercicio de sus funciones, permitiendo su acceso a las dependencias e instalaciones del establecimiento y el examen de documentos, libros y registros directamente relacionados con la actividad turística, en cualquier soporte, así como la obtención de copias o reproducciones de la documentación anterior, en los términos previstos en la Ley del Turismo.

Artículo 12. Sobrecontratación.

1. De conformidad con el artículo 26.1 de la Ley del Turismo, los titulares de los establecimientos hoteleros no podrán contratar plazas que no puedan atender en las condiciones pactadas.

2. Los titulares de los establecimientos hoteleros que hayan incurrido en sobrecontratación estarán obligados a proporcionar alojamiento a los usuarios afectados en otro establecimiento de la misma zona, de igual grupo, modalidad y, en su caso, especialidad, y de igual o superior categoría y en similares condiciones a las pactadas.

3. Los gastos de desplazamiento hasta el establecimiento definitivo de alojamiento, la diferencia de precio respecto del nuevo, si la hubiere, y cualesquiera otros que se originen hasta el comienzo del alojamiento, serán sufragados por el establecimiento en que se haya producido el exceso de reserva, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda repercutir tales gastos a la empresa causante de la misma. En el supuesto de que el importe del nuevo alojamiento sea inferior, el titular del establecimiento en que se haya producido ese exceso devolverá la diferencia al usuario.

4. Las eventuales responsabilidades de los intermediarios turísticos en esta materia serán depuradas en el procedimiento sancionador que se instruya al efecto.

Sección 3.ª Régimen de funcionamiento

Artículo 13. Reglamento de régimen interior.

1. Los establecimientos hoteleros podrán disponer de un reglamento de régimen interior en el que se fijarán normas de obligado cumplimiento para los usuarios durante su estancia.

2. El reglamento de régimen interior que, en su caso, exista, especificará, como mínimo, las condiciones de admisión, las normas de convivencia y funcionamiento, así como todo aquello que permita y favorezca el normal desenvolvimiento del disfrute de las instalaciones, equipamientos y servicios, sin que pueda contravenir lo dispuesto en la Ley del Turismo ni en el presente Decreto.

3. Los titulares de los establecimientos hoteleros podrán recabar el auxilio de los agentes de la autoridad para desalojar de los mismos a los usuarios que incumplan el reglamento de régimen interior o que pretendan acceder o permanecer en los mismos con una finalidad diferente al normal uso del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley del Turismo.

4. El reglamento de régimen interior habrá de ser aprobado y diligenciado en lo relativo al alojamiento hotelero por la Consejería de Turismo y Deporte; su aprobación y el diligenciado afectarán igualmente a los servicios complementarios cuando el titular de la explotación los dirija exclusivamente a las personas alojadas, en cuyo caso se contemplará expresamente en el reglamento y se colocarán distintivos indicativos al efecto.

Se entenderá aprobado si, transcurrido el plazo de un mes desde su recepción en la citada Consejería, no se hubiese devuelto a su titular debidamente diligenciado, fecha a partir de la cual podrá exponerse al público y proceder a su aplicación.

5. El reglamento de régimen interior estará siempre a disposición de los usuarios y será expuesto, al menos, en castellano e inglés, en lugar visible en la recepción del establecimiento.

Artículo 14. Documento de admisión.

1. Será requisito imprescindible para hacer uso de las unidades de alojamiento la previa inscripción del usuario, quien presentará el correspondiente documento de identificación.

2. A todo usuario del establecimiento hotelero, antes de su admisión, le será entregado un documento de admisión en el que conste, al menos, el nombre, categoría y número de inscripción del establecimiento, número o identificación de la unidad de alojamiento, número de personas que la van a ocupar, régimen alimenticio, fechas de entrada y salida y, cuando el contrato se haya suscrito entre el usuario y el titular de la explotación del establecimiento, el precio del alojamiento.

3. La copia de este documento, una vez cumplimentado y firmado por el usuario, deberá conservarse por la empresa a disposición de los órganos competentes de la Junta de Andalucía durante un año; dicho documento de admisión podrá servir de prueba a efectos administrativos sobre los hechos reflejados en el mismo.

4. Asimismo, en el momento de su admisión, deberá ser informado debidamente sobre el régimen de sus derechos y obligaciones como usuario del establecimiento hotelero y de la existencia, en su caso, de reglamento de régimen interior.

Artículo 15. Período de ocupación de las unidades de alojamiento.

1. El usuario del establecimiento hotelero tendrá derecho a la ocupación de la unidad de alojamiento desde las 12 horas del primer día del período contratado hasta las 12 horas del día señalado como fecha de salida, pudiendo acordarse individualmente un régimen diferente, en cuyo caso deberá quedar reflejado en el documento de admisión.

No obstante, en fechas de máxima ocupación del establecimiento, la empresa hotelera podrá retrasar la puesta a disposición del usuario la unidad de alojamiento por un período de tiempo no superior a dos horas.

2. La prolongación en la ocupación de la unidad de alojamiento por tiempo superior a lo contratado ocasionará el deber de abonar una jornada más.

3. El usuario podrá permanecer alojado más jornadas que las especificadas en el documento de admisión, siempre que exista acuerdo entre las partes.

Artículo 16. Precios.

1. Los precios de los servicios turísticos prestados en los establecimientos hoteleros son libres.

2. Todos los establecimientos hoteleros podrán fijar y modificar sus precios a lo largo del año, quedando obligados a comunicar previamente y por escrito la tarifa de precios del alojamiento a la Consejería de Turismo y Deporte. Se entenderán vigentes los últimos precios comunicados.

3. En todo caso, no podrá percibirse suplemento alguno de precio por la utilización de las piscinas y su mobiliario propio, los jardines o los aparcamientos exteriores no cubiertos situados en el recinto del establecimiento. No obstante lo anterior, la utilización de piscinas no obligatorias, cuando las hubiere, y su mobiliario propio, se facilitará de conformidad con las condiciones y en los términos contratados.

Artículo 17. Factura.

1. La empresa titular de la explotación del establecimiento deberá expedir una factura que, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley del Turismo y en la normativa de aplicación, incluirá la descripción e importe de los servicios contratados con el usuario y su fecha, así como el número de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía y la unidad de alojamiento utilizada.

2. La factura deberá expresar, ya sea nominalmente o en clave, desglosados por días y conceptos, los diversos servicios prestados por el establecimiento, con separación del precio del alojamiento o de la pensión concertada, así como de los servicios complementarios no incluidos en el mismo. Cuando se empleen claves, deberá figurar en la factura el significado de las mismas. Los comprobantes que acrediten la utilización de los servicios estarán a disposición de los usuarios que los soliciten.

3. Las facturas, que deberán estar redactadas, en todo caso, en castellano, llevarán numeración correlativa, tanto en el original como en el duplicado de las mismas, debiéndose conservar los duplicados a disposición de la inspección turística durante un año desde la fecha de su expedición, en soporte papel o informático.

Artículo 18. Información en las unidades de alojamiento.

En cada unidad de alojamiento existirá material impreso con, al menos, la siguiente información: el plan de evacuación previsto para casos de emergencia, los precios comunicados del alojamiento, las cartas de menús con sus precios, las tarifas de Internet y los servicios gratuitos ofrecidos al usuario del establecimiento hotelero.

CAPITULO III

Clasificación de los establecimientos holeleros

Sección 1.ª Contenido de la clasificación

Artículo 19. Clasificación.

1. Los establecimientos hoteleros se clasifican en grupos, categorías, modalidades y, en su caso, especialidades. La clasificación en grupo, categoría y modalidad será obligatoria.

2. Las especialidades suponen un criterio complementario y voluntario, de interés para la información del usuario.

3. Todos los establecimientos hoteleros habrán de reunir los requisitos mínimos de carácter común que se regulan en este capítulo y los requisitos mínimos de carácter específico que, según el grupo, la categoría y la modalidad a que pertenezcan, se disponen en los anexos 1 a 5 del presente Decreto.

4. La clasificación de los establecimientos hoteleros en grupos, categorías, modalidades y, en su caso, especialidades, se mantendrá en vigor en tanto subsistan las circunstancias que la originaron. En caso contrario, la Consejería de Turismo y Deporte procederá a su revisión, de oficio o a instancia de parte interesada, previo informe del Consejo Andaluz del Turismo, garantizándose en todo caso la audiencia del titular del establecimiento.

5. Los Planes de Inspección Programada de la Consejería de Turismo y Deporte contemplarán inspecciones quinquenales para comprobar la adecuada clasificación de los establecimientos hoteleros.

Artículo 20. Grupos.

Los establecimientos hoteleros se clasifican en los siguientes grupos:

a) Hoteles.
b) Hostales.
c) Pensiones.
d) Hoteles-apartamentos.

Artículo 21. Categorías según los grupos.

1. Los hoteles se clasifican en las categorías de cinco, cuatro, tres, dos y una estrella. El calificativo «Gran Lujo» sólo podrá ser usado por los hoteles clasificados en la categoría de cinco estrellas y declarados con tal carácter por la Consejería de Turismo y Deporte cuando reúnan condiciones excepcionales en sus instalaciones, equipamiento y servicios.

2. Los hostales se clasifican en las categorías de una y dos estrellas.

3. Las pensiones se clasifican en categoría única.

4. Los hoteles-apartamentos se clasifican en las categorías de cinco, cuatro, tres, dos y una estrella.

5. La categoría de los establecimientos hoteleros será fijada teniendo en cuenta la calidad de las instalaciones y servicios, de conformidad con los requisitos y las condiciones previstas en este Decreto.

Artículo 22. Modalidades.

1. Los establecimientos hoteleros, atendiendo a su ubicación, se clasifican en las modalidades de:

a) Playa.
b) Ciudad.
c) Rural.
d) Carretera.

2. Cuando el establecimiento hotelero cumpla las condiciones de ubicación que se establecen en el artículo 32 del presente Decreto, pertenecerá obligatoriamente a la modalidad de playa. En las demás modalidades, si cumple los requisitos de más de una, la empresa hotelera habrá de elegir a cuál de ellas se acoge e indicarlo así en la solicitud de inscripción.

3. En todo caso, el establecimiento hotelero podrá promocionarse en cualquiera de las modalidades cuyos requisitos cumpla en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 23. Especialidades.

1. Los establecimientos hoteleros podrán obtener de la Consejería de Turismo y Deporte, el reconocimiento de alguna de las especialidades que se relacionan en el anexo 6, atendiendo a las características arquitectónicas, a las características de los servicios prestados y a la tipología de la demanda.

2. La declaración de especialidad dará derecho a ser incluido en el programa de turismo específico correspondiente, a que se refiere el artículo 18 de la Ley del Turismo.

Artículo 24. Dispensa.

1. Excepcionalmente la Consejería de Turismo y Deporte, mediante resolución motivada y previo informe técnico, ponderando en su conjunto las circunstancias existentes y los requisitos mínimos comunes y específicos exigidos en el presente Decreto, podrá razonadamente dispensar a un establecimiento determinado de alguno o algunos de ellos, en orden a la inscripción de su categoría, cuando así lo aconsejen sus características singulares o el número, calidad o demás circunstancias de los servicios ofrecidos.

2. En idénticos términos podrá dispensarse el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para clasificar un establecimiento en una modalidad o especialidad determinada.

3. La dispensa deberá compensarse mediante la oferta de servicios complementarios o condiciones adicionales a los que les corresponderían según su grupo y categoría, mediante la utilización de energías renovables o por la incorporación de otras instalaciones y medidas tendentes a la mejora del medio ambiente.

Artículo 25. Placas identificativas.

1. En todos los establecimientos hoteleros regulados en el presente Decreto será obligatoria la exhibición, en la parte exterior de la entrada principal, en lugar destacado y visible, de la placa identificativa normalizada en la que figure el grupo, la categoría y la modalidad.

2. El reconocimiento de alguna especialidad permitirá la colocación de una placa, junto a la anterior, con el distintivo oficial indicativo de aquélla.

3. Las características y dimensiones de los distintivos de los grupos, categorías, modalidades y especialidades se determinarán mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 26. Distintivos de calidad.

1. La Consejería de Turismo y Deporte, a través de la Oficina de la Calidad del Turismo, establecerá un modelo de clasificación cualitativa, complementaria a la categoría, de los establecimientos hoteleros con el fin de reforzar su competitividad.

A tal fin, la Consejería de Turismo y Deporte podrá conceder distintivos a los establecimientos en atención a la especial calidad de sus instalaciones y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley del Turismo.

2. La adhesión a este modelo de clasificación cualitativa será voluntaria.

Artículo 27. Licencias municipales.

1. Los Ayuntamientos, al tramitar las correspondientes licencias de apertura, obra, primera utilización, o de modificaciones de uso de los establecimientos hoteleros, según lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y por la legislación reguladora del régimen local, comprobarán el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3.2 y en los anexos del presente Decreto, así como los señalados en las Secciones 3.ª, 4.ª y 6.ª de este Capítulo.

2. En cualquier momento los Ayuntamientos o, en su caso, la Consejería de Turismo y Deporte podrán, previa audiencia, requerir de los titulares de los establecimientos hoteleros, la ejecución de las obras de conservación y mejora conforme a la normativa que les sea aplicable.

Sección 2.ª Grupos de establecimientos hoteleros

Artículo 28. Hoteles.

1. Pertenecen a este grupo aquellos establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico que, además de los requisitos mínimos comunes exigidos a los establecimientos hoteleros, cumplen los específicos que se regulan en el anexo 1 del presente Decreto.

2. Los hoteles, salvo en los supuestos previstos en el artículo 7, deben ocupar la totalidad o parte independiente de un edificio, o un conjunto de edificios de forma homogénea, disponiendo de entradas propias y, en su caso, ascensores y escaleras de uso exclusivo.

Artículo 29. Hostales.

1. Pertenecen a este grupo los establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico que, además de los requisitos mínimos comunes exigidos a los establecimientos hoteleros, cumplen los específicos que se regulan en el anexo 2 del presente Decreto.

2. Los hostales pueden ocupar sólo una parte de un edificio.

3. Los hostales deberán estar dotados de aseos en todas las unidades de alojamiento.

Artículo 30. Pensiones.

1. Pertenecen a este grupo los establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico que, además de los requisitos mínimos comunes exigidos a los establecimientos hoteleros, cumplen los específicos que se regulan en el anexo 3 del presente Decreto.

2. Las pensiones, además de poder ocupar sólo parte de un edificio, pueden tener los aseos o baños fuera de la unidad de alojamiento.

Artículo 31. Hoteles-apartamentos

1. Pertenecen a este grupo aquellos establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico que, reuniendo los requisitos mínimos comunes exigidos a los establecimientos hoteleros, cuentan, además, con las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas dentro de cada unidad de alojamiento.

2. A los hoteles-apartamentos les serán exigibles los requisitos mínimos específicos exigidos en los anexos 1 y 4 del presente Decreto.

3. Los hoteles-apartamentos, salvo en los supuestos previstos en el artículo 7, deben ocupar la totalidad o parte independiente de un edificio, o un conjunto de edificios de forma homogénea, disponiendo de entradas propias y, en su caso, ascensores y escaleras de uso exclusivo.

Sección 3.ª Modalidades

Artículo 32. Establecimientos hoteleros de playa.

1. Los establecimientos hoteleros clasificados en la modalidad de playa serán aquéllos que están situados en la Zona de Influencia del Litoral según la define el artículo 10.1 A) i) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o tras ella a una distancia igual o menor de quinientos metros, siempre que, en este último caso, la vía de acceso a la playa desde el establecimiento no supere los mil quinientos metros.

Se entiende por playa la parte de la ribera del mar tal como aquélla es definida en el artículo 3.1, b) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

2. Mediante resolución motivada de la Consejería de Turismo y Deporte, esta distancia podrá ser reducida hasta el límite de la Zona de Influencia del Litoral, entre otros casos cuando existan recintos portuarios, o ampliada, en particular, cuando las franjas de litoral tengan regímenes especiales de protección, siempre que no existan obstáculos importantes con la línea litoral y que quede garantizado el acceso a la playa.

Artículo 33. Establecimientos hoteleros de ciudad.

Se considerarán establecimientos hoteleros de ciudad los situados en suelo clasificado como urbano, urbanizable ordenado o urbanizable sectorizado, no incluidos en el artículo anterior.

Artículo 34. Establecimientos hoteleros rurales.

Se considerarán establecimientos hoteleros rurales los que, estando ubicados en el medio rural, definido en el artículo 3 del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, no estén incluidos en el artículo 32 del presente Decreto.

Artículo 35. Establecimientos hoteleros de carretera.

1. Se considerarán establecimientos hoteleros de carretera los situados en sus áreas o zonas de servicio, definidas en

los artículos 13 y 14 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

2. Se incluyen en esta modalidad los establecimientos hoteleros que se ubiquen en los Centros o Estaciones de Transporte de Mercancías, a los que se refieren los artículos 8 y 10 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, de Áreas de Transporte de Mercancías de Andalucía.

Sección 4.ª Requisitos según la modalidad.

Artículo 36. Requisitos en la modalidad de playa.

1. Por cada unidad de alojamiento de los establecimientos hoteleros de playa ubicados en suelo urbano no consolidado, urbanizable ordenado o urbanizable sectorizado, cualquiera que sea su categoría, se deberá disponer de 110 m^2 de suelo de parcela neta, excepto en hoteles de «Gran Lujo», que será necesario 150 m^2 de suelo de parcela neta.

A efectos de la presente sección la unidad de alojamiento en los hoteles-apartamentos será el dormitorio.

2. Cuando los establecimientos hoteleros de playa se sitúen en terrenos con régimen de suelo no urbanizable, por permitirlo la normativa urbanística o el planeamiento territorial o urbanístico, contando con la autorización urbanística preceptiva, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 37.2 del presente Decreto.

3. En ambos casos, los establecimientos hoteleros de playa deberán reunir los requisitos mínimos específicos que se establecen en el anexo 5 del presente Decreto y será obligatoria la existencia de garaje o aparcamiento, cubierto y vigilado, para los usuarios, en una proporción no menor de una plaza por cada dos unidades de alojamiento, así como zona ajardinada y piscina.

Artículo 37. Requisitos en la modalidad rural.

1. Los establecimientos hoteleros rurales y los complejos turísticos rurales deberán cumplir los requisitos exigidos por los artículos 17 y 18, respectivamente, del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo, así como los demás requisitos generales aplicables a los alojamientos turísticos rurales de dicho Decreto.

2. Además, los que se ubiquen en terrenos con régimen de suelo no urbanizable, por permitirlo la normativa urbanística o el planeamiento territorial o urbanístico, contando con la autorización urbanística preceptiva, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) La unidad parcelaria apta para la edificación deberá tener una superficie no inferior al resultado, en metros cuadrados, de multiplicar por trescientos (300) el número de unidades alojativas, con un mínimo de treinta mil metros cuadrados (30.000 m^2).

b) La actuación, en su conjunto, tendrá que contribuir a la conservación, mejora o regeneración de los valores territoriales, agrícolas, naturales, paisajísticos o patrimoniales existentes en el ámbito de su localización.

Artículo 38. Requisitos en la modalidad de carretera.

La unidad parcelaria apta para la edificación en un área o zona de servicio deberá tener una superficie no inferior al resultado, en metros cuadrados, de multiplicar ciento cincuenta (150) por el número de unidades alojativas, no pudiendo superar el establecimiento las dos plantas, además de la baja.

Artículo 39. Rehabilitación y reforma del inmueble.

Se exceptúa de lo establecido en la presente sección, la rehabilitación o reforma de un inmueble existente para adaptarlo al uso de prestación de servicio de alojamiento hotelero, manteniendo en todo caso su estructura existente y básicamente su apariencia exterior, de acuerdo con lo previsto en el planeamiento urbanístico.

Sección 5.ª Director

Artículo 40. Director.

1. La existencia de un Director será preceptiva en los siguientes grupos y categorías de establecimientos hoteleros:

a) En los hoteles clasificados en las categorías de cinco, cuatro y tres estrellas, en todo caso, y en los hoteles de dos y una estrella y hostales que tengan más de cuarenta unidades de alojamiento.

b) En los hoteles-apartamentos clasificados en las categorías de cinco, cuatro y tres estrellas que tengan más de diez unidades y en los clasificados en dos y una estrella con más de treinta.

c) En los establecimientos no incluidos en alguno de los apartados anteriores cuyo titular sea persona jurídica.

2. En los establecimientos no comprendidos en el número anterior será facultativa la designación de Director. No obstante, si la empresa estimase oportuno designarlo, se ajustará a las prescripciones de este artículo. De no hacer uso de tal facultad se entenderá que las funciones de Director son desempeñadas por el titular de la empresa.

3. El cargo de Director no podrá ser desempeñado por la misma persona simultáneamente en dos establecimientos, salvo que estén situados en la misma localidad y pertenezcan a una misma empresa, en cuyo caso deberá justificarse adecuadamente que concurren tales circunstancias en el momento de la designación del Director.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62 de la Ley del Turismo, el Director asumirá la responsabilidad por la gestión del establecimiento ante el usuario del establecimiento hotelero, debiendo velar especialmente tanto por su buen régimen de funcionamiento y correcta prestación de todos los servicios, como por el cumplimiento de las normas de orden turístico vigentes. Asimismo actuará como su representante respecto de las comunicaciones con la Consejería de Turismo y Deporte.

5. Los nombramientos y cambios que se produzcan respecto al puesto de Director deberán ser comunicados por el titular del establecimiento, en el plazo de quince días, a la Consejería de Turismo y Deporte.

Sección 6.ª Requisitos mínimos comunes de los establecimientos hoteleros

Artículo 41. Plan de Autoprotección.

1. Los establecimientos hoteleros deberán contar con un Plan de Autoprotección, el cual analizará los posibles riesgos que pudieran afectarles, organizará las medidas de prevención y seguridad en función de los medios y recursos técnicos y humanos disponibles e incluirá un plan de emergencia con instrucciones para la actuación en situaciones concretas de emergencia. En cualquier caso, el plan de emergencia preverá un simulacro de evacuación. Todo ello sin perjuicio de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

2. Todo el personal que preste servicios en el establecimiento hotelero se encontrará instruido acerca de las medidas de autoprotección y de las que deberán adoptar en caso de incendio o emergencia.

3. En recepción-conserjería existirá «un buzón de seguridad» de treinta y cinco centímetros por treinta y cinco centímetros cuya cara externa será de cristal, en la que figurará el siguiente rótulo: «De uso exclusivo por los Servicios de Emergencia», dentro del cual se depositarán aquellos documentos que se determinen en las directrices técnicas de autoprotección.

Artículo 42. Accesibilidad.

1. En los términos establecidos en el presente artículo, los establecimientos deberán disponer de unidades alojativas polivalentes o adaptadas a personas con discapacidad. Tanto aquéllas como los accesos, las dependencias, instalaciones y servicios de uso colectivo, deberán cumplir las condiciones exigidas por la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía y el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, que aprueba las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía y las demás disposiciones aplicables sobre esta materia.

2. En todo caso, tendrán que contar con unidades de alojamiento adaptadas a personas discapacitadas según la siguiente proporción mínima:

a) Hasta setenta y cinco unidades de alojamiento: una unidad de alojamiento.

b) De setenta y seis a ciento cincuenta unidades de alojamiento: dos unidades de alojamiento.

c) De ciento cincuenta y una a trescientas unidades de alojamiento: tres unidades de alojamiento.

d) Con más de trescientas unidades de alojamiento, por cada fracción de cien se añadirá una unidad de alojamiento más.

3. Se dispondrá de las ayudas técnicas necesarias para que las personas discapacitadas puedan ocupar la correspondiente unidad de alojamiento sin necesidad de ayuda externa.

4. Todas las personas con disfunción visual, total o severa, que vayan acompañadas de perros guía pueden acceder, deambular y permanecer en los establecimientos hoteleros en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía. Este derecho de acceso, deambulación y permanencia se entenderá integrado por la constante permanencia del perro guía junto a su dueño, sin traba que pueda llegar a producir interrupción en la permanencia o distancia en la asistencia, exceptuándose los casos de grave peligro inminente para cualquier persona o para la integridad del perro-guía, cumpliéndose en todo caso las prescripciones de la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, de uso en Andalucía de perros-guía por personas con disfunciones visuales.

Artículo 43. Accesos.

Todos los establecimientos deberán disponer, en su caso, dentro de su recinto de:

a) Acceso desde calle pavimentada, con un ancho mínimo de cinco metros de calzada, dotado de pavimento, que reúna las condiciones adecuadas de resistencia y seguridad.

b) Aceras o arcenes de anchura libre mínima de un metro y veinte centímetros.

Artículo 44. Insonorización.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de contaminación acústica, las unidades de alojamiento hotelero deberán estar convenientemente insonorizadas.

2. Toda maquinaria generadora de ruidos, en especial ascensores y sistemas de aire acondicionado, deberán también insonorizarse.

3. En los lugares de reunión, comedores, bares, discotecas y salas de fiestas deberá asegurarse, además de su aislamiento del exterior, que los materiales empleados en el revestimiento de paredes, techos, suelos y puertas sean acústico-absorbentes.

Artículo 45. Luminosidad en las unidades de alojamiento.

La luminosidad mínima en las unidades de alojamiento será de ochenta lux por metro cuadrado.

Artículo 46. Tratamiento y eliminación de residuos sólidos o basuras.

1. La recogida de basuras dentro de los establecimientos hoteleros, y su almacenamiento, deberán realizarse de manera que no queden a la vista ni produzcan olores. A este fin, dispondrán de contenedores herméticos y con capacidad suficiente, colocados en un único nivel en habitáculos destinados sólo a ese fin y ubicados lo más lejos posible de las dependencias en las que se encuentren los alimentos y de las destinadas al alojamiento. En los hoteles-apartamentos dichos habitáculos deberán estar ventilados o refrigerados permanentemente y dotados de sumidero, puntos de agua, paredes alicatadas hasta el techo y pavimento liso.

2. Si no existiera servicio público de recogida, habrá de contarse con medios adecuados de recogida, transporte y eliminación final, eficaces y sanitariamente controlados, de acuerdo con la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos.

3. Será obligatoria la recogida selectiva en origen de los residuos sólidos, al menos para restos orgánicos, vidrio, papel y cartón, metales y plásticos, para facilitar su reciclaje, tal como establece la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y normativa de desarrollo, siempre que la recogida selectiva de los mismos haya sido implantada en el municipio o comarca donde se ubique el establecimiento hotelero.

4. Los residuos generados en el establecimiento hotelero en el desarrollo de la actividad serán gestionados de acuerdo con la correspondiente normativa sectorial que resulte de aplicación.

Artículo 47. Salubridad y potabilidad del agua.

1. Los establecimientos hoteleros deberán cumplir la normativa vigente sobre los diferentes usos del agua, tanto para consumo como para riego. En caso de que para uso no humano se utilice agua no potable para fuentes ornamentales o riego de jardines, se deberá informar adecuadamente al usuario en los diferentes puntos de suministro.

2. El suministro de agua potable deberá asegurarse de forma que queden atendidas las necesidades del consumo durante un mínimo de dos días, por medio de depósitos con capacidad no inferior a doscientos litros por plaza y día cuando el suministro no proceda de red general municipal, o cien litros en caso contrario, debiendo disponer de una instalación adecuada de tratamiento, que ha de encontrarse en todo momento en correcto estado de funcionamiento, para garantizar las debidas condiciones del agua potable.

3. Los depósitos de acumulación deberán ser accesibles para efectuar su limpieza y la desinfección periódicas y tendrán que disponer de aparatos para la cloración automática del agua.

4. Las características exigidas al agua potable se acreditarán, al menos anualmente, a través de los informes de ensayo expedidos por profesionales adecuados, que habrán de ser realizados y conservados por la entidad explotadora.

5. Al objeto de minimizar el gasto de agua, en los puntos de consumo se diseñarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro y a tal efecto el mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas de los inodoros dispondrá de la posibilidad de detener la descarga a voluntad del usuario o de doble sistema de descarga.

Artículo 48. Tratamiento y evacuación de aguas residuales.

1. La evacuación de las aguas residuales habrá de efectuarse, en las debidas condiciones técnicas, a través de la red municipal de alcantarillado.

2. De no existir dicha red, el tratamiento y evacuación de las aguas residuales se efectuará mediante estación depuradora de oxidación total con capacidad de depuración proporcionada al número de plazas, o bien mediante tratamiento de depuración que asegure eficazmente la reducción de la carga con-

taminante de vertidos, de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. En todo caso se deberá asegurar, de manera eficaz, que los vertidos sean inocuos o incluso susceptibles de aprovechamiento para el riego de los espacios ajardinados.

Artículo 49. Requisitos de instalación de aguas grises, regeneradas y pluviales para hoteles y hoteles-apartamentos.

1. Los hoteles y los hoteles-apartamentos deberán estar dotados de instalación para la utilización de aguas regeneradas y pluviales para servicio de los inodoros y, en su caso, para las instalaciones de riego.

2. El suministro de este tipo de agua provendrá de la utilización de la red municipal de agua terciaria, en su caso, o de las aguas grises y pluviales debidamente filtradas y desinfectadas, siendo en este segundo caso responsabilidad de los titulares la desinfección de las instalaciones. En el diseño de la instalación de aguas grises o regeneradas se garantizará la imposibilidad de confundirla con la de agua potable así como la imposibilidad de contaminar el suministro de la misma. A tal efecto, ambas redes deberán ser totalmente independientes y fácilmente diferenciables por color y calidad de los materiales empleados en ellas.

3. Los referidos establecimientos hoteleros dispondrán de un depósito para el almacenamiento de sus propias aguas grises.

4. Asimismo, los hoteles y los hoteles-apartamentos dispondrán de un depósito para almacenamiento de las aguas pluviales recogidas en cubiertas que se destinarán al riego y a reserva para el sistema de protección contra incendios. El depósito tendrá una alimentación independiente desde la red municipal, sin que en ningún momento puedan juntarse las aguas de ambos orígenes.

5. En todo caso, los aljibes de agua potable y de agua de lluvia habrán de guardar la distancia suficiente con las redes de aguas negras para evitar cualquier tipo de contaminación.

6. Las instalaciones a las que se refieren los apartados anteriores deberán cumplir las determinaciones que establezcan la normativa sectorial y el ordenamiento urbanístico.

Artículo 50. Requisitos de eficiencia energética, para los hoteles y hoteles-apartamentos.

1. Los hoteles y los hoteles-apartamentos incorporarán instalaciones receptoras de energía solar para satisfacer parcialmente las necesidades energéticas relativas al agua caliente sanitaria propia del edificio, conforme determinen la normativa sectorial y el planeamiento urbanístico.

2. Asimismo, para los usos de calefacción, calentamiento de agua o cocinado de alimentos, estos establecimientos hoteleros deberán utilizar combustibles líquidos o gaseosos con preferencia a la energía eléctrica.

CAPITULO IV

Procedimiento de inscripción

Artículo 51. Carácter obligatorio y efectos de la inscripción.

1. La inscripción provisional y definitiva en el Registro de Turismo de Andalucía es obligatoria para todos los establecimientos hoteleros.

2. La inscripción se practicará a iniciativa del titular, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el presente Capítulo.

3. La inscripción provisional es requisito imprescindible para acceder a las ayudas y subvenciones que conceda la Consejería de Turismo y Deporte y para que ésta emita informe favorable que permita al establecimiento acceder a subvenciones de otras Administraciones.

4. La inscripción definitiva es requisito indispensable para el inicio de la prestación del servicio. De acuerdo con los artículos 28.3 y 60.1 de la Ley del Turismo, se considera actividad clandestina la prestación del servicio sin la previa inscripción definitiva.

Artículo 52. Inscripción provisional.

1. Las empresas interesadas en la construcción, ampliación o modificación de un establecimiento hotelero habrán de solicitar de la Consejería de Turismo y Deporte la inscripción provisional del proyecto de establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía en el grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad que pretendan.

2. Para proceder a la inscripción provisional señalada en el apartado anterior, las empresas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Si la empresa es persona física, copia autenticada del documento nacional de identidad. Si la empresa es persona jurídica deberá aportar razón social o denominación completa, el acta fundacional y, en su caso, sus modificaciones, estatutos debidamente inscritos cuando este requisito fuera necesario con arreglo a la normativa de aplicación y el código de identificación fiscal. Asimismo, se exigirá la acreditación del poder debidamente bastanteado de representación de la persona que suscriba la solicitud.

b) Proyecto técnico suscrito por técnico competente integrado por:

I) Cédula urbanística emitida por la Administración competente.

II) Memoria en la que se describirán las características generales de la obra, el plazo para su ejecución y se especificará pormenorizadamente el cumplimiento de los requisitos mínimos comunes y específicos exigidos en el presente Decreto, así como la posibilidad, en su caso, de obtener dispensa de alguno de dichos requisitos. En todo caso, en la memoria se justificará de manera concreta el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Sección 4.ª del Capítulo III del presente Decreto y de las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación, así como de los requisitos de la normativa especial que les pueda afectar.

III) Plano a escala suficiente de emplazamiento, alzado y secciones, de plantas y de distribución interior, con indicación del destino de todas las dependencias.

3. La inscripción provisional vinculará a la Consejería de Turismo y Deporte en cuanto al grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad a inscribir de forma definitiva en el Registro de Turismo de Andalucía, siempre que la obra se ajuste a las previsiones contenidas en la documentación analizada al dictar aquella resolución.

4. Los efectos de la inscripción provisional serán de un año desde la finalización del plazo de ejecución previsto en la memoria, pudiendo ser ampliado dicho plazo por motivos debidamente justificados, sin que en ningún caso exceda de tres años desde la notificación de la resolución de la inscripción provisional. Terminado el plazo, la Consejería de Turismo y Deporte cancelará de oficio la inscripción provisional, comunicándolo al interesado.

5. El plazo para dictar y notificar la resolución de inscripción provisional será de dos meses.

6. La falta de resolución y notificación en plazo podrá entenderse como desestimación de la solicitud de inscripción provisional, de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley del Turismo.

Artículo 53. Inscripción definitiva.

1. Una vez construido el establecimiento hotelero o finalizada su ampliación o modificación, la inscripción definitiva en

el Registro de Turismo de Andalucía será requisito indispensable para el inicio de la prestación del servicio de alojamiento hotelero.

2. A tal efecto, se dirigirá a la Consejería de Turismo y Deporte la solicitud de inscripción definitiva, acompañada de la siguiente documentación:

a) Licencia municipal de primera utilización en la que conste la adecuación del establecimiento hotelero a la normativa urbanística y medioambiental que le sea de aplicación y, en su caso, a la de protección del patrimonio histórico, así como el cumplimiento de las medidas de seguridad y, en especial, las de protección contra incendios. En su caso, podrá presentarse el certificado acreditativo del silencio producido.

b) Documento acreditativo del título jurídico que habilite al interesado para la íntegra explotación del establecimiento. Además, en el supuesto de que la propiedad de las unidades de alojamiento se encuentre en régimen de copropiedad, comunidad o similar, deberá presentarse el certificado del Registro de la Propiedad que acredite que el interesado está habilitado para explotar la totalidad de las unidades.

c) Nuevo proyecto técnico, cuando se hubiesen efectuado modificaciones sobre el proyecto aportado durante la tramitación de la inscripción provisional, y, en cualquier caso, certificado final de obras, visados ambos por el Colegio Profesional correspondiente.

d) Plano de conjunto cuando se trate de un complejo de edificios, instalaciones deportivas, jardines y aparcamientos.

e) Memoria y planos de distribución interior indicando nombre, destino y superficie de cada dependencia, así como planos de fachada y secciones.

f) Relación numerada de las unidades de alojamiento, con indicación de la ubicación de cada una de ellas, sus respectivas superficies así como de la capacidad solicitada.

g) Relación de precios del alojamiento.

h) Con carácter voluntario, cualesquiera otros documentos que, a juicio de la empresa interesada, apoyen la propuesta de clasificación del establecimiento hotelero en el grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad pretendida.

3. El nombre del establecimiento hotelero no podrá ser idéntico a otro ubicado en el mismo municipio ya inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía o cuya solicitud se hubiese presentado con anterioridad, ni de semejanza tal que pueda inducir a confusión, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la legislación en materia de marcas. Asimismo, el término «turismo» y conceptos relacionados sólo podrán utilizarse de acuerdo con su normativa específica y, en su defecto, con autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 54. Subsanación, mejora de solicitudes y alegaciones.

1. Si la solicitud de la inscripción provisional o definitiva fuera defectuosa o la documentación incompleta, la Consejería de Turismo y Deporte requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, emitiéndose una resolución en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, el solicitante podrá aportar la documentación complementaria y probatoria que estime pertinente, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la citada Ley 30/1992.

Artículo 55. Resolución de inscripción definitiva.

1. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto, la Consejería de Turismo y Deporte procederá a dictar Resolución con indicación del grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad que corresponda, así como del número de inscripción definitiva en el Registro de Turismo de Andalucía.

2. Si no hubiera sido acreditado el cumplimiento de alguno de los requisitos exigibles para el otorgamiento del grupo, la categoría, modalidad y, en su caso, especialidad solicitada, se concederá la que corresponda, mediante resolución motivada de la Consejería de Turismo y Deporte y previa audiencia del interesado.

3. Caso de que el interesado hubiera instado la dispensa de alguno o varios de los requisitos mínimos comunes o específicos exigidos en el presente Decreto, en orden a su clasificación e inscripción, la Consejería de Turismo y Deporte podrá, de manera excepcional y motivada, acordar la dispensa en la resolución de inscripción definitiva.

4. El plazo de resolución y notificación del procedimiento de inscripción definitiva del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía será de tres meses. La falta de resolución y notificación en plazo podrá entenderse como desestimación de la solicitud, de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley del Turismo.

5. No podrá procederse a la apertura del establecimiento en tanto no sea notificada la resolución de inscripción definitiva en el Registro de Turismo de Andalucía a la empresa interesada y ésta comunique a la Consejería de Turismo y Deporte los datos identificativos de la persona que, en su caso, ostentará el cargo de Director del establecimiento para su anotación en el citado Registro.

Artículo 56. Cese de la actividad, cancelación y modificación de la inscripción.

1. El cese voluntario y definitivo en la actividad turística de un establecimiento hotelero deberá notificarse a la Consejería de Turismo y Deporte al menos con treinta días de antelación, a los efectos de cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

2. La cancelación o modificación de la inscripción podrá producirse de oficio cuando se dejen de reunir o se alteren las condiciones que sirvieron de base para la inscripción de un establecimiento hotelero, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo, audiencia de la empresa interesada y mediante resolución motivada.

Artículo 57. Procedimiento de modificación.

1. Toda modificación del proyecto o del establecimiento hotelero que pueda afectar a su grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad, capacidad o servicios, requerirá la previa inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

2. El procedimiento se tramitará con arreglo a lo previsto con carácter general en este mismo capítulo, presentándose junto con las correspondientes solicitudes tan sólo los documentos relativos a tales modificaciones.

3. El cambio de titularidad de la explotación deberá ser comunicado por la empresa a la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de diez días desde que tenga lugar, aportando la documentación exigida en los artículos 52.2, a) y 53.2, b) del presente Decreto.

CAPITULO V

Inspección y Régimen Sancionador

Artículo 58. Inspección.

1. Los servicios de inspección de la Consejería de Turismo y Deporte ejercerán las funciones de comprobación y control del cumplimiento de lo establecido en la presente norma, de acuerdo con la Ley del Turismo y con el Decreto 144/2003, de 3 de junio, de la Inspección de Turismo, sin perjuicio de las competencias de inspección y control que tengan atribuidas otras Consejerías o Administraciones públicas.

2. A tal efecto, los titulares de los establecimientos hoteleros, sus representantes o, en su defecto, las personas debidamente autorizadas, tendrán permanentemente a disposición de los inspectores de turismo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos mínimos comunes, así como de los correspondientes requisitos mínimos específicos.

Artículo 59. Régimen sancionador.

1. Quienes cometan infracciones por incumplimiento de lo señalado en el presente Decreto, incurrirán en responsabilidad administrativa. Su régimen sancionador será el previsto en el Título VII de la Ley del Turismo.

2. Especialmente, de acuerdo con el artículo 60.15 de la Ley del Turismo, constituye infracción grave el incumplimiento de la obligación establecida en el apartado h) del artículo 11 del presente Decreto.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley del Turismo, constituyen infracciones leves el incumplimiento de:

a) Las obligaciones establecidas en los apartados f) y g) del artículo 11 del presente Decreto.

b) La obligación de comunicar los cambios de los precios del alojamiento a la Consejería de Turismo y Deporte, prevista en el artículo 16 del presente Decreto, sin perjuicio de que la prestación de servicios a precios superiores a los comunicados constituye infracción grave tipificada en el artículo 60.9 de la Ley.

Disposición adicional primera. Política de fomento.

La Consejería de Turismo y Deporte podrá acordar medidas de fomento dirigidas a que los establecimientos hoteleros inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía adapten sus instalaciones al presente Decreto, especialmente en lo relativo a las medidas medioambientales, energéticas y de accesibilidad.

Disposición adicional segunda. Exenciones de los establecimientos hoteleros inscritos definitivamente.

1. Los establecimientos hoteleros inscritos definitivamente en el Registro de Turismo de Andalucía a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, estarán exentos del cumplimiento de las siguientes previsiones:

a) Los requisitos establecidos en la Sección 4.ª del Capítulo III del presente Decreto (artículos 36, 37 y 38) y los de la existencia y dimensión mínima de la piscina (anexo 5).

b) Los requisitos en materia de instalación de aguas grises, regeneradas y pluviales (artículo 49).

2. Igualmente quedan exceptuados del cumplimiento de los siguientes requisitos, salvo en el supuesto de que se realicen obras de reforma que afecten a los mismos, en cuyo caso será necesario su cumplimiento para obtener la correspondiente inscripción:

a) La adopción de medidas de accesibilidad (artículo 42).

b) El incremento del número mínimo de ascensores y montacargas (anexo 1, 1.3).

c) La anchura de los pasillos (apartado 1.4 de los anexos 1, 2 y 3).

d) La anchura de las escaleras (apartado 1.5 de los anexos 1, 2 y 3).

e) La altura de las puertas, así como la altura en unidades con mansardas o techos abuhardillados (anexo 1, 2.1.B).

f) La superficie de las unidades de alojamiento (anexo 1, 2.1.C).

g) La superficie del salón (anexo 1, 2.4).

h) Las superficies establecidas en el anexo 4 para los hoteles-apartamentos.

3. Lo dispuesto en la presente disposición adicional se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente sobre edificación.

Disposición adicional tercera. Alojamientos turísticos en el medio rural.

Se modifica el artículo 3.2.b) del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo, que queda redactado de la siguiente forma:

«b) El terreno situado en la Zona de Influencia del Litoral según la define el artículo 10.1 A) i) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o tras ella a una distancia igual o menor de quinientos metros, siempre que, en este último caso, la vía de acceso a la playa desde el alojamiento no supere los mil quinientos metros».

Disposición adicional cuarta. Delegación de competencias.

Mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte se establecerá el régimen de delegación del ejercicio de las competencias que le son atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Establecimientos hoteleros con inscripción provisional.

1. Los establecimientos hoteleros que hayan obtenido la inscripción provisional en el Registro de Turismo de Andalucía a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, estarán exentos, para la obtención de la inscripción definitiva, del cumplimiento de los requisitos de parcela establecidos en la Sección 4.ª de su Capítulo III, siempre que a la entrada en vigor del Decreto concurra uno de los siguientes supuestos:

a) En la modalidad de playa, que vayan a estar ubicados en suelo urbano no consolidado o urbanizable, que dispongan de su correspondiente ordenación urbanística pormenorizada.

b) En cualquiera de las modalidades, que vayan a estar ubicados en suelo urbanizable no sectorizado o no urbanizable y que hayan obtenido la correspondiente autorización urbanística preceptiva.

2. Los establecimientos hoteleros que hayan obtenido la inscripción provisional en el Registro de Turismo de Andalucía a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se regirán para la obtención de la inscripción definitiva por lo establecido en el Decreto 110/1986, de 18 de junio, sobre ordenación y clasificación de los establecimientos hoteleros de Andalucía y por el Decreto 15/1990, de 30 de enero, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas y se simplifica la tramitación de los expedientes administrativos, sin perjuicio de que procedan a su adaptación a este Decreto en los plazos fijados en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, computados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento de inscripción definitiva en el Registro de Turismo de Andalucía.

3. De acuerdo con el artículo 7.4 del Decreto 15/1990, de 30 de enero, la inscripción provisional caducará una vez transcurridos tres años desde el día siguiente a su notificación.

Disposición transitoria segunda. Adaptación y dispensa de los establecimientos hoteleros.

1. Se establece un plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto para que los establecimientos hoteleros ya inscritos definitivamente se adapten a las siguientes previsiones contenidas en el presente Decreto y las comuniquen a la Consejería de Turismo y Deporte:

a) La designación, cuando proceda, del Director (artículo 11.h).

b) La adaptación del reglamento de régimen interior, en su caso (artículo 13).

c) La información en las unidades de alojamiento (artículo 18).

d) El buzón de seguridad (artículo 41.3).

e) El sistema de cierre de las puertas de los aseos generales (anexo 1, 2.3).

f) La señalización de las mesas reservadas a no fumadores en los comedores (anexo 1, 2.4).

g) Los requisitos de los aseos y de la superficie del dormitorio del personal de servicios (anexo 1, 4).

h) Prestar el servicio de habitaciones en los términos del anexo 1, 6.6.

i) Prestar el servicio de seguridad en los términos del anexo 1, 6.10.

j) Prestar el servicio de mantenimiento en los términos del anexo 1, 6.11.

k) Prestar el servicio de peluquería en los términos del anexo 1, 6.12.

l) Prestar el servicio de atención de niños en los supuestos del anexo 1, 6.13.

m) Prestar el servicio de animación turística en los supuestos del anexo 5.

2. Se establece un plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto para que los establecimientos hoteleros ya inscritos definitivamente se adapten a las siguientes previsiones contenidas en el presente Decreto:

a) Indicar de manera legible e inteligible el nombre, grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad del establecimiento hotelero en la publicidad, incluida la realizada en soporte electrónico, así como en la correspondencia, tarifas de precios y facturas (artículo 11.a).

b) Adaptar el documento de admisión (artículo 14.2).

c) Adaptar la factura con el número de inscripción en el Registro (artículo 17.1).

d) Elaborar un Plan de Autoprotección (artículo 41.1) y comunicarlo a la Consejería de Turismo y Deporte.

e) Prestar el servicio de aparcamiento en los términos del anexo 1,5.

f) Internet y otras telecomunicaciones (anexo 1, 6.3)

g) Condiciones del servicio de restauración (anexo 1, 6.7).

3. Se establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del presente Decreto para que los establecimientos hoteleros ya inscritos definitivamente procedan, en su caso, a adaptar sus infraestructuras a los requisitos exigidos en el mismo con relación a:

a) Accesos (artículo 43).

b) Requisitos de insonorización (artículo 44).

c) Luminosidad mínima (artículo 45).

d) Tratamiento y eliminación de residuos sólidos o basuras (artículo 46).

e) Requisitos de salubridad y potabilidad del agua (artículo 47).

f) Tratamiento y evacuación de aguas residuales (artículo 48).

h) Requisitos sobre eficiencia energética (artículo 50).

i) Marquesina o cubierta a la entrada (anexo 1, 1.1).

j) Dimensiones mínimas de las camas (anexo 1, 2.1.C).

k) Guardarropa (anexo 1, 2.4).

l) Condiciones de los oficios de plantas (anexo 1, 3.2).

m) El número de plazas de garaje en establecimientos de cinco estrellas (anexo 1, 5.B).

n) Climatización y refrigeración (anexo 1, 6.1).

4. Los establecimientos hoteleros inscritos definitivamente a la entrada en vigor del presente Decreto dispondrán de cuatro años para adaptarse al principio de unidad de explotación (artículo 6).

5. Transcurridos los plazos fijados sin que la adaptación se haya llevado a efecto en los términos establecidos en los apartados anteriores, la Consejería de Turismo y Deporte podrá proceder, de oficio y previa audiencia al interesado, a la reclasificación de los establecimientos no adaptados o, cuando proceda, a cancelar su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, ordenándose, en su caso, su clausura.

6. Excepcionalmente en aquellos casos en que resulte imposible su adaptación por motivos arquitectónicos o urbanísticos debidamente acreditados, podrá otorgarse, previa solicitud de la parte interesada y con informe de la inspección, dispensa por la Consejería de Turismo y Deporte según el procedimiento previsto en el presente Decreto.

Disposición transitoria tercera. Adaptación de pensiones.

1. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias anteriores, se establece un plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto para que los establecimientos que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía como pensiones opten por integrarse en el grupo de hostales o de pensiones, en función de los requisitos exigidos para la clasificación en uno u otro grupo y soliciten la reclasificación correspondiente de la Consejería Turismo y Deporte. En el supuesto de no presentarse solicitud en dicho plazo se entenderá que optan por permanecer en el grupo de pensiones.

2. Transcurrido dicho plazo, las pensiones así clasificadas no podrán utilizar el término «hostal».

Disposición transitoria cuarta. Adaptación de las fondas y casas de huéspedes.

1. Las fondas o casas de huéspedes abiertas al público a la entrada en vigor del presente Decreto, dispondrán de tres años para adaptarse a los requisitos de alguno de los cuatro grupos de establecimientos hoteleros y solicitar su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

En aquellos casos en que resulte imposible su adaptación por motivos arquitectónicos o urbanísticos debidamente acreditados, podrá otorgarse, previa solicitud del interesado, dispensa por la Consejería de Turismo y Deporte según el procedimiento previsto en el presente Decreto.

2. Una vez transcurrido dicho plazo sin haber tenido lugar la adaptación y la solicitud de inscripción, estos establecimientos cesarán en la prestación del servicio turístico.

Disposición transitoria quinta. Clasificación en modalidades.

1. Los titulares de los establecimientos hoteleros inscritos definitivamente que estén ubicados fuera de la zona considerada para la modalidad de playa por el artículo 32, en los que concurran los requisitos para la clasificación en dos modalidades, dispondrán de 3 meses desde la entrada en vigor del presente Decreto para comunicar a la Consejería de Turismo y Deporte la modalidad por la que opten ser clasificados.

2. Terminado dicho plazo, la Consejería de Turismo y Deporte procederá respecto de todos los establecimientos hoteleros inscritos definitivamente, previa audiencia de los interesados, a comunicarles la modalidad en que se clasifican en virtud de lo establecido en el artículo 22 del presente Decreto. Cuando en un establecimiento concurran los requisitos para ser clasificados en dos modalidades y el interesado no haya manifestado su opción, la Consejería de Turismo y Deporte lo clasificará en la que corresponda de acuerdo con la siguiente prelación:

1.º Carretera.
2.º Ciudad.
3.º Rural.

Disposición transitoria sexta. Especialidades.

1. Los establecimientos hoteleros que ostenten la clasificación en una especialidad de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 110/1986, de 18 de junio, y no cumplan con los requisitos establecidos en el anexo 6 del presente Decreto para

dicha especialidad, habrán de realizar las adaptaciones correspondientes en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del Decreto.

2. Una vez transcurrido el plazo sin haber tenido lugar la adaptación, decaerá el reconocimiento de la especialidad, no pudiendo ser utilizada.

Disposición transitoria séptima. Compatibilidad entre establecimientos con categoría similar.

Hasta tanto se apruebe una normativa específica reguladora de los establecimientos de alojamiento de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno, a los efectos previstos en el artículo 7.2 del presente Decreto se entenderán similares las siguientes categorías de los apartamentos turísticos que se exploten en régimen de aprovechamiento por turno:

a) Apartamentos de categoría de lujo, con establecimientos hoteleros de cinco estrellas.

b) Apartamentos de primera categoría, con establecimientos hoteleros de cuatro estrellas.

c) Apartamentos de segunda categoría, con establecimientos hoteleros de tres estrellas.

d) Apartamentos de tercera categoría, con establecimientos hoteleros de una y dos estrellas.

Disposición transitoria octava. Cumplimiento del requisito de ubicación de los establecimientos hoteleros de playa.

En ausencia de la delimitación de la Zona de Influencia del Litoral por el planeamiento se entenderá, a efectos de este Decreto, que la misma comprende una franja de quinientos metros a partir del límite interior de la ribera del mar.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, en particular:

a) El Decreto 110/1986, de 18 de junio, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de Andalucía, con la excepción prevista en la disposición final segunda del presente Decreto.

b) El Decreto 14/1990, de 30 de enero, sobre requisitos mínimos de infraestructura de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos, en lo relativo a los establecimientos hoteleros.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Consejería de Turismo y Deporte para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y expresamente para modificar sus anexos.

Disposición final segunda. Vigencia de normas reglamentarias.

Se declaran expresamente aplicables a los establecimientos hoteleros, en lo que no contradigan lo regulado en el presente Decreto, el Capítulo I del Decreto 15/1990, de 30 de enero, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas y se simplifica la tramitación de los expedientes administrativos; la Orden de 15 de septiembre de 1978, sobre régimen de precios y reservas y la Orden de 25 de septiembre de 1979, sobre prevención de incendios en alojamientos turísticos.

Asimismo, hasta que se apruebe la Orden prevista en el artículo 25.3, se declara expresamente vigente el anexo I del Decreto 110/1986, de 18 de junio, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de Andalucía.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO 1

REQUISITOS MINIMOS ESPECIFICOS PARA EL GRUPO DE HOTELES

1. Zona de comunicaciones.

1.1. Accesos.

Requisitos en función de la categoría.

ENTRADAS	5*	4*	3*	2*	1*
Diferenciadas para usuarios y para personal de servicios, equipaje y mercancía	Sí	Sí	Sí	No	No
La principal dotada de marquesina o cubierta	Sí	No	No	No	No

1.2. Vestíbulos.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- Todos los hoteles dispondrán de vestíbulo con las instalaciones adecuadas a su capacidad de alojamiento para la prestación del servicio de recepción y conserjería.
- La superficie de los vestíbulos estará en relación con la capacidad receptiva de los hoteles, debiendo ser suficiente en todo caso para que no se produzcan aglomeraciones que dificulten el acceso a las distintas dependencias e instalaciones.

B) Requisitos en función de la categoría.

VESTIBULOS	5*	4*	3*	2*	1*
Guardarropas (1)	Sí	No	No	No	No
Teléfono en cabina cerrada e insonorizada	Sí	Sí	Sí	No(2)	No(2)

(1) Con el correspondiente rótulo identificativo.
(2) En ubicación que garantice la privacidad.

1.3. Ascensores y Montacargas.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- La instalación de ascensores y montacargas en los hoteles está sujeta a la normativa de seguridad vigente, así como a la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía y al Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.
- Los ascensores han de comunicar todas las plantas.
- Los montacargas serán de uso exclusivo del personal del hotel.

B) Número mínimo de ascensores y montacargas en función de la categoría, plantas y capacidad del hotel y de la capacidad de los ascensores.

B.1. Categoría, plantas y capacidad del hotel.

B.1.1. Categoría y número de plantas: Los hoteles de cinco, cuatro y tres estrellas que dispongan, al menos, de dos plantas (baja y primera) y los de dos y una estrella que dispongan, al menos, de tres plantas (baja más dos), ten-

drán el siguiente número mínimo de ascensores y montacargas:

	5*	4*	3*	2*	1*
Núm. ascensores/núm. plantas	2/2	1/2	1/2	1/3	1/3
Núm. montacargas/núm. plantas	1/2	1/2	1/2	1/3(1)	1/3(1)

(1) Exigible en hoteles con más de cuarenta unidades de alojamiento.

- En los supuestos de que exista un número de plantas que no se corresponda con una de las anteriores fracciones, dichas plantas (una en los de cinco, cuatro y tres estrellas, y dos en el resto) serán igualmente computadas, asignándosele su valor proporcional.

- No obstante, el número resultante de la aplicación de los criterios anteriores, se reducirá en un 20% cuando el hotel disponga de más de seis plantas.

- A los efectos previstos en este apartado, no se computarán como plantas los sótanos que, estando destinados a garaje, no cuenten con unidades de alojamiento.

B.1.2. Capacidad de alojamiento: Deberá existir un ascensor más por cada fracción de setenta unidades de alojamiento en los hoteles de cinco estrellas; de ochenta y cinco unidades, en los de cuatro estrellas, y de noventa y cinco unidades en los de tres, dos y una estrellas.

B.2. Capacidad de los ascensores y montacargas: El número resultante de la aplicación de los criterios anteriores, se reducirá en un 10% cuando todos los ascensores tengan una capacidad superior a seis personas. Idéntica reducción se realizará cuando todos los montacargas tengan dicha capacidad.

B.3. Una vez obtenido el número mínimo de ascensores y montacargas, se redondeará, en su caso, por exceso o defecto a la unidad más próxima. Para ello, se redondeará por exceso si la cifra del primer decimal es igual o superior a cinco y por defecto si es inferior.

C) Excepcionalmente, previa solicitud motivada del interesado y con informe de la inspección, la Consejería de Turismo y Deporte podrá dispensar el número mínimo de ascensores y montacargas resultante de la aplicación de este epígrafe, reduciéndolo, especialmente en los establecimientos cuyas plantas cuenten con menos de veinte unidades de alojamiento. A tal efecto, se considerará la categoría del hotel y el número total de unidades de alojamiento.

1.4. Pasillos.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- Los suelos deberán estar recubiertos de material acústico absorbente en toda su longitud, pudiendo excepcionarse los calificados en la modalidad de playa.

B) Requisitos en función de la categoría.

ANCHURA	5*	4*	3*	2*	1*
Pasillos	1,75 m	1,60 m	1,50 m	1,30 m	1,20 m

- La anchura mínima establecida para pasillos podrá reducirse un 15% cuando sólo existan unidades de alojamiento a un lado de aquéllos, pero sin que en ningún caso sea inferior a 1,20 metros.

1.5. Escaleras.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- Las escaleras de servicio pueden utilizarse como de incendios o emergencia, siempre que reúnan las condiciones exigidas en la normativa específica. Asimismo, las escaleras principales de los hoteles que no tengan obligación de disponer de la de servicio, podrán ser utilizadas como de incendios o emergencia.

B) Requisitos en función de la categoría.

ESCALERAS	5*	4*	3*	2*	1*
Escaleras para usuarios, anchura mínima	1,50 m	1,40 m	1,30 m	1,20 m	1,20 m
Escalera servicio	Sí	Sí	Sí	No	No
Escalera servicio anchura mínima	1,10 m	1,10 m	1,10 m	–	–
Escalera incendio	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

2. Zona de usuarios.

2.1. Unidades de alojamiento.

A) Definiciones:

- Las suites son los conjuntos de dos dormitorios dobles con dos cuartos de baño y al menos un salón, acondicionados según cada categoría, con una mayor suntuosidad que el resto de las unidades alojativas.

- La suite junior es la unidad de alojamiento integrada por un dormitorio doble y un salón, pudiendo estar integrado o no en aquél.

B) Requisitos comunes a todas las categorías.

- En el cómputo del total de unidades de alojamiento se entenderán incluidas las suites y las suites junior.

- Todas las unidades de alojamiento deberán estar identificadas mediante un número o con una denominación específica que figurará en el exterior de la puerta de entrada.

- Tendrán iluminación y ventilación directa al exterior o patio ventilado.

- Dispondrán de algún sistema efectivo de oscurecimiento que impida el paso de la luz, a voluntad del usuario.

- La altura de las puertas será como mínimo de 2,03 metros y deben abrirse como mínimo noventa grados.

- En las unidades con mansardas o techos abuhardillados, el 60% de su superficie tendrá, al menos, la altura modular indicada en este Decreto y el resto será superior a 1,50 metros.

- En el cómputo de la superficie mínima preceptiva de los dormitorios no se incluirán las correspondientes a los salones, baños, aseos y zonas de acceso a los mismos. Sin embargo, se incluirá en ese cómputo la superficie de los armarios, empotrados o no, hasta un máximo del 15% de la superficie de las unidades.

- Para que pueda ser considerada una unidad de alojamiento como «habitación con terraza» la superficie de la unidad deberá tener la superficie indicada para cada categoría, computándose separadamente la superficie de la terraza. Su anchura mínima será de 1,30 metros.

- La instalación de las camas supletorias, que deberán reunir las condiciones de estabilidad, confort y dimensiones exigibles a la categoría del establecimiento, tendrá carácter excepcional. En todo caso esta instalación es potestativa.

- La instalación de cama supletoria se realizará a petición expresa de los usuarios, lo que se acreditará incorporando a la copia de la factura el documento en que conste tal petición.

- Podrá utilizarse hasta un máximo de dos camas supletorias por unidad de alojamiento siempre que la superficie de la misma exceda por cada cama en un 25% de la mínima exigida.

- La instalación de cunas para niños menores de dos años podrá realizarse en cualquier unidad de alojamiento, siendo suficiente la simple petición del usuario.

- Las camas supletorias o cunas deberán ser retiradas de las unidades de alojamiento una vez finalizado el período de estancia del usuario.

- El máximo de camas supletorias será del 25% del número de plazas del hotel. En todo caso, la dirección del hotel garantizará la correcta prestación de los servicios al conjunto de los usuarios, adoptando las medidas de organización necesarias al respecto.

C) Requisitos en función de la categoría.

DIMENSIONES MÍNIMAS EN UNIDADES DE ALOJAMIENTO	5 *	4 *	3 *	2 *	1 *
Individuales.	10 m²	9 m²	8 m²	7 m²	7 m²
Dobles.	17 m²	16 m²	15 m²	14 m²	12 m²
Suite Junior	29 m²	26 m²	25 m²	23 m²	20 m²
Salón	12 m²	10 m²	10 m²	9 m²	8 m²
Altura de los techos.	2'70 m. (1)	2'60 m. (1)	2'50 m.	2'50 m.	2'50 m.
Unidades con terraza: Superficie.	4 m²	4 m²	3'30 m²	3'30 m²	3'30 m²
Dimensiones camas dobles	1'90 x 1'50 m	1'90 x 1'50 m	1'90 x 1'35 m	1'90 x 1'35 m	1'90 x 1'35 m
Dimensiones camas individuales	1'90 x 1'00 m	1'90 x 1'00 m	1'90 x 0'90 m	1'90 x 0'90 m	1'90 x 0'90 m

(1) En el supuesto de que se instalen elementos accesorios del aire acondicionado en el techo del baño, aseo o entrada a la unidad de alojamiento, la altura mínima podrá reducirse en estos espacios a 2'50 m, siempre que lo permita la normativa urbanística.

- Los hoteles de cinco y cuatro estrellas dispondrán de suites junior.
- En los de cinco estrellas, al menos el 5% del total de unidades de alojamiento habrá de ser suites.
- En los de tres o menos estrellas, si las hubiere, éstas deberán tener la superficie indicada en el cuadro anterior.

2.2. Baño o aseo de las unidades de alojamiento.

A) Definiciones:

- Baño: el servicio higiénico que dispone al menos de bañera con ducha, lavabo, inodoro y bidé.
- Aseo: el servicio higiénico que dispone al menos de plato de ducha, lavabo e inodoro.

B) Requisitos comunes a todas las categorías.

- El bidé podrá ser sustituido por una ducha independiente de la bañera.
- Los servicios higiénicos tendrán ventilación directa o asistida, con renovación del aire.
- Todas las categorías dispondrán permanentemente de agua corriente caliente y fría, identificadas, en las bañeras, duchas, bidés y lavabos.
- Las bañeras y las duchas dispondrán de un sistema antideslizante. Su diseño debe facilitar una limpieza eficiente.

C) Requisitos en función de la categoría.

- Los hoteles de cinco estrellas dispondrán en cada unidad de alojamiento de baño completo dotado de bañera y ducha independientes; además, el lavabo será doble y el bidé y el inodoro estarán independizados.
- El porcentaje mínimo de unidades de alojamiento con cuarto de baño completo en los hoteles de cuatro y tres estrellas será del 50%, y del 25% en los de dos estrellas. El resto de las unidades y todas las de hoteles de una estrella deberán disponer de aseo.
- Los hoteles de cuatro y cinco estrellas deberán disponer de secador de pelo en los baños o aseos.

DIMENSIONES MÍNIMAS EN BAÑOS Y ASEOS	5 *	4 *	3 *	2 *	1 *
Baños	5 m²	4,50 m²	4 m²	3,50 m²	3,50 m²
Aseos	-	4 m²	4 m²	3 m²	3 m²
Longitud bañera	1,7 m.	1,6 m.	1,6 m.	-	-

2.3. Aseos generales.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- Todos los hoteles dispondrán de un número suficiente de aseos generales a disposición de los usuarios.
- Estarán ubicados en zonas de uso común, próximos a las de mayor concentración de usuarios, y serán independientes para señoras y caballeros.
- Cumplirán la normativa de accesibilidad.
- Estarán dotados, al menos, de espejo, jabón, toallas de un solo uso o secador de manos, papel higiénico y papelera.
- Las puertas de acceso estarán dotadas de un sistema que permita el cierre por ellas mismas.

B) Requisitos en función de la categoría.

- En las categorías de cinco, cuatro y tres estrellas el acceso será de doble puerta, con un corredor entre ellas o diseñado de manera tal que desde el exterior no sea visible el interior cuando se produzca la apertura de las puertas.

2.4. Comedores y salones.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- La superficie mínima del salón será, en todo caso, de veinte metros cuadrados y la del comedor de veinticinco metros cuadrados.
- Los espacios destinados a bares, salas de lecturas, televisión y juegos pueden computarse formando parte del salón, siempre que éste no quede suprimido en su totalidad. Sin embargo, no se computarán como parte del salón las superficies que ocupen las barras de bar.
- Los lugares de reunión y comedores tendrán ventilación directa al exterior o, en su defecto, dispositivos para la renovación de aire.
- En todas las zonas y salones de uso común se reservará la parte más próxima a las ventanas para los usuarios no fumadores, con un mínimo del 20% de la capacidad del salón.
- En los comedores se señalizarán convenientemente las mesas reservadas para no fumadores en un porcentaje nunca inferior al 50% de su capacidad.
- Cuando, con independencia de los servicios propios del hotel, se ofrezcan al público en general servicios de restaurante, cafetería o bar, con nombres y entradas propias, pero integrados en el establecimiento, su categoría y servicios estarán en consonancia con la clasificación del hotel y se regirán por las normas específicas que le sean de aplicación a los establecimientos de restauración.

B) Requisitos en función de la categoría.

SALÓN Y COMEDOR	5 *	4 *	3 *	2 *	1 *
Salón social	Si	Si	Si	Si	Si
Bar o cafetería	Si	Si	Si	-	-
Guardarropa	Si	No	No	No	No
Superficies conjuntas para salón y comedor (expresados en m² por unidad de alojamiento)	4	3,2	3	2	2

- Las superficies totales que correspondan a cada categoría de los hoteles constituyen módulos globales que podrán redistribuirse para salones o comedores en la forma que se estime conveniente, debiendo ocupar cada una de estas dependencias, como mínimo, el 25% de dicha superficie global.

3. Zona de servicios.

Las dependencias de la zona de servicios estarán totalmente separadas de las destinadas a los usuarios del hotel.

3.1. Cocinas generales, cámaras frigoríficas, bodega y despensa.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- Las cocinas, así como sus instalaciones, están sujetas a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- Las cocinas deberán tener capacidad e instalaciones suficientes para preparar simultáneamente comidas como mínimo para el 50% de las plazas de comedor.

- Todos los hoteles dispondrán de despensas y bodegas con capacidad suficiente.

B) Requisitos en función de la categoría.

COCINAS GENERALES, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, BODEGA Y DESPENSA	5 *	4 *	3 *	2 *	1 *
Cocina (1)	Si	Si	Si	Si	Si
Cámara frigorífica separada para carnes y pescados.	Si	Si	Si	No (2)	No (2)
Bodegas (1)	Si	Si	Si	Si	Si
Despensas (1)	Si	Si	Si	Si	Si

(1) Sólo en el caso de que el hotel tenga comedor.
(2) En caso de que tenga servicio de comedor deberán contar con congelador.

3.2. Oficios de plantas.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- Los oficios de plantas estarán dotados, al menos, de fregaderos o sumideros y armarios o estanterías para artículos de limpieza y lencería limpia.

- Sus paredes estarán revestidas de materiales de fácil limpieza.

B) Requisitos en función de la categoría.

OFICIOS DE PLANTAS	5 *	4 *	3 *	2 *	1 *
En todas las plantas	Si	Si	Si	No(1)	No(1)

(1) Salvo si el hotel dispone de más de tres plantas, excluyendo la baja, o de más de diez unidades de alojamiento por planta.

3.3. Depósito de equipaje.

Requisitos en función de la categoría.

LOCAL PARA EQUIPAJES	5 *	4 *	3 *	2 *	1 *
Local para equipajes.	Si	Si	Si	Si + de 40 unidades alojamiento	Si + de 40 unidades

4. Zona de personal (vestuarios, aseos, comedor y dormitorio para el personal).

- Todos los hoteles dispondrán de vestuarios independientes para personal masculino y femenino, dotados de taquillas o armarios individuales con perchas y de bancos o asientos.

- Igualmente, dispondrán de aseos independientes masculinos y femeninos, con instalación de duchas, lavabos e inodoros. El plato de la ducha tendrá el suelo impermeabilizado y las paredes estarán alicatadas hasta una altura mínima de 1,60 metros.

- En los hoteles de más de cuarenta unidades de alojamiento existirá un comedor para uso del personal, con ventilación e independencia de la cocina.

- Para el personal que pernocte en el hotel existirán dormitorios independientes para ambos sexos, con capacidad no superior a ocho personas por cada unidad. La superficie mínima del dormitorio será de 4 m^2 por persona.

5. Garaje.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- El garaje estará enclavado en el mismo edificio o en otro distinto situado a una distancia máxima de cien metros del acceso principal del hotel.

- En las modalidades de playa, rural y carretera, el garaje podrá ser sustituido por aparcamientos con igual capacidad, cubiertos y controlados.

B) Requisitos en función de la categoría.

GARAJES	5*	4*	3*	2*	1*
Porcentaje mínimo plazas de garaje/núm. de unidades aloj.	50%	30%	No	No	No

- Si el garaje o aparcamiento se ubica en otro edificio concertado, los hoteles de cinco estrellas contarán con personal para prestar el servicio de aparcamiento.

6. Instalaciones y servicios.

6.1. Climatización, calefacción, refrigeración y agua caliente.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- La calefacción, la refrigeración y el agua caliente son preceptivas en todos los hoteles y en todas las dependencias destinadas a los usuarios, incluidas las unidades de alojamiento.

- Los hoteles que sólo abran en temporada de invierno estarán dispensados de la instalación de refrigeración y los que solamente abran en temporada de verano de la de calefacción.

B) Requisitos en función de la categoría.

	5*	4*	3*	2*	1*
Climatización en unidades alojamiento (1)	Sí	Sí	No	No	No
Climatización en unidades uso común (2)	Sí	Sí	Sí	No	No

(1) Con mando independiente.
(2) Zonas de uso común o «Zonas Nobles» (vestíbulos, salones, comedores y bares); con elementos emisores en número suficiente.

6.2. Instalación telefónica.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- Los hoteles dispondrán de instalación telefónica en todas las unidades de alojamiento. Igualmente, dispondrán de teléfono en las zonas de uso común.

B) Requisitos en función de la categoría.

INSTALACION TELEFONICA	5*	4*	3*	2*	1*
En baño	Sí	No	No	No	No
En oficios por planta (1)	Sí	Sí	Sí	No	No

(1) Podrá ser sustituido por instrumentos portátiles de comunicación a disposición del personal de limpieza.

6.3. Internet y otras telecomunicaciones.

Requisitos en función de la categoría.

INTERNET Y OTRAS TELECOMUNICACIONES	5*	4*	3*	2*	1*
Ordenadores para uso de los usuarios con conexión a Internet	Sí	Sí	Sí	No	No
Fax o servicio de comunicación electrónico alternativo	Sí	Sí	No	No	No
Conexión a Internet en unidades alojamiento	Sí	Sí	No	No	No

(1) Siempre que exista disponibilidad técnica.

6.4. Servicio de recepción y conserjería.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- La recepción y la conserjería constituirán el centro de relación con los usuarios a efectos administrativos, de asistencia y de información, de tal modo que la atención al usuario del hotel sea continuada y eficaz durante las 24 horas del día.

- Corresponde a la recepción:

Atender las reservas de alojamiento.

Recibir a los usuarios del hotel y cerciorarse de su identidad a la vista de los correspondientes documentos.

Formalizar el documento de admisión.

Atender las reclamaciones.

Expedir factura y percibir su importe.

- Corresponde a la conserjería:

Custodiar las llaves de las unidades de alojamiento.
Recibir, guardar y entregar la correspondencia, así como los avisos y mensajes.
Cuidar de la recepción y entrega de los equipajes y cumplimentar en lo posible los encargos de los usuarios.
Facilitar información sobre los recursos turísticos de la zona.

- En estas dependencias obrará el libro oficial de quejas y reclamaciones, los documentos de admisión, el listado de precios, así como información de los recursos turísticos de la zona y el buzón de seguridad.
- Estará a cargo del conserje de noche el servicio de despertador.
- Cuando la recepción y conserjería se encuentren diferenciadas, estos servicios estarán claramente identificados a la vista de los usuarios. Si los servicios se realizan en el mismo espacio, cada servicio estará identificado por un rótulo indicativo.

B) Requisitos en función de la categoría.

SERVICIOS DE RECEPCION Y CONSERJERIA	5*	4*	3*	2*	1*
Servicio de equipaje	Sí	Sí (1)	No	No	No
Separación de la recepción y la conserjería (2)	Sí	No	No	No	No
Servicio de admisión exterior	Sí	No	No	No	No

(1) Este servicio se prestará siempre que así esté concertado.
(2) Diferenciadas y atendidas por personal distinto, pudiendo, sin embargo, estar ubicadas ambas en un mismo espacio físico y, en su caso, con los correspondientes rótulos identificativos.

6.5. Servicio de limpieza.
El servicio de limpieza deberá realizarse con la frecuencia necesaria y, al menos, una vez al día.

6.6. Servicio de habitaciones.

Requisitos en función de la categoría.

SERVICIOS HABITACIONES	5*	4*	3*	2*	1*
Servicio habitaciones	24 h/día	Sí(1)	Sí(1)	No	No

(1) Según se detalle en el reglamento de régimen interior.

6.7. Servicio de restauración.
A) Requisitos comunes a todas las categorías.
- La prestación del servicio de comedor tendrá lugar dentro del horario señalado por la dirección del hotel, que, en todo caso, comprenderá un período mínimo de dos horas y media para el almuerzo y la cena y de tres horas para el desayuno. Dicho horario se expondrá al público en lugar visible.

B) Requisitos en función de la categoría.
- Es obligatorio el menú a la carta en los hoteles de cinco estrellas y en aquéllos que se encuentren aislados.

SERVICIOS DE RESTAURACION	5*	4*	3*	2*	1*
Servicio de bar	Sí	Sí	Sí	No	No
Servicio de comedor(1)	Sí	Sí(2)	Sí(2)	No	No
Desayuno en unidades alojamiento	Sí	No	No	No	No

(1) Atendido como mínimo por un jefe o responsable de comedor con conocimiento de idiomas.
(2) Excluidos los hoteles cuya modalidad sea de ciudad.

6.8. Servicio de lavandería.
A) Requisitos comunes a todas las categorías.
- Todos los hoteles deberán disponer de almacén de ropa limpia.
- Las ropas serán devueltas a los usuarios en el plazo máximo que se anuncie previamente en lugar visible de la unidad de alojamiento.

B) Requisitos en función de la categoría.

SERVICIO DE LAVANDERIA	5*	4*	3*	2*	1*
Servicio de lavandería, lencería y plancha	Sí	Sí	Sí	Sí	No

6.9. Servicios sanitarios.
Requisitos en función de la categoría.

SERVICIOS SANITARIOS	5*	4*	3*	2*	1*
Botiquín de primeros auxilios	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Servicio médico-sanitario concertado	Sí	Sí	Sí	Sí(1)	Sí(1)

(1) Siempre que tengan más de cuarenta unidades de alojamiento.

6.10. Seguridad.
A) Requisitos comunes a todas las categorías.
- Los hoteles velarán por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección contra incendios y formarán a su personal con conocimientos teóricos y prácticos en esta materia.
- El hotel deberá adoptar las medidas adecuadas para garantizar el máximo nivel de seguridad a los usuarios.
- Deberá existir un control estricto del sistema de apertura de las unidades de alojamiento (mecánicas o electrónicas) y de las llaves maestras, no siendo accesibles a personas distintas de las encargadas de dicha actividad.
- Por razones de seguridad las llaves de las unidades de alojamiento no deberán incluir identificación alguna del hotel. Las tarjetas magnéticas de apertura pueden incluir identificación pero no el número de la unidad.
- Todos los hoteles deberán tener servicio gratuito de caja fuerte general para la custodia de dinero y objetos de valor de los usuarios, que podrán ser depositados contra recibo.

B) Requisitos en función de la categoría.
- Los hoteles de cinco y cuatro estrellas deberán tener caja fuerte individual en todas las unidades de alojamiento.
- Los hoteles deberán contar con un servicio de control y acceso que garantice el cumplimiento del derecho reconocido al usuario en el artículo 8.d) del presente Decreto, pudiendo

ser realizada esta función por el conserje de noche en los de dos y una estrella cuando tengan menos de cuarenta unidades de alojamiento.

6.11. Mantenimiento.

Requisitos en función de la categoría.

- En los hoteles de cuatro y cinco estrellas deberá existir un servicio de mantenimiento durante las 24 horas del día.

6.12. Peluquería.

Requisitos en función de la categoría.

- Deberá existir un servicio de peluquería en los hoteles de cuatro y cinco estrellas que tengan más de cien unidades de alojamiento.

6.13. Atención de niños.

Requisitos en función de la categoría.

Los hoteles de cuatro y cinco estrellas dispondrán de un servicio de atención de niños, pudiendo concertarse el mismo.

ANEXO 2

REQUISITOS MINIMOS ESPECIFICOS PARA EL GRUPO DE HOSTALES

Les son de aplicación los requisitos comunes establecidos en el anexo 1 con las salvedades y peculiaridades que a continuación se indican:

1. ZONAS DE COMUNICACIONES	2 *	1 *
1.3. ASCENSORES Y MONTACARGAS		
nº de ascensores	Si	No[1]
1.4. PASILLOS		
Anchura mínima	1,20 m	1,20 m
Recubierto de material acústico absorbente	Si	No
1.5. ESCALERAS		
Anchura mínima	1,20 m	1,20 m
2. ZONAS DE USUARIOS		
2.1. UNIDADES DE ALOJAMIENTO		
Superficie dobles (sin computar baño o aseo)	11 m^2	10 m^2
Superficie individuales (sin computar baño o aseo)	6 m^2	6 m^2
2.2. BAÑO O ASEO DE LAS UNIDADES DE ALOJAMIENTO		
Aseo (superficie mínima)	3 m^2	3 m^2
2.3. ASEOS GENERALES	Si	No
2.4. COMEDORES Y SALONES	Si	No
Superficie mínima salón	1,5 m^2/hab 15 m^2	-
3. ZONA DE SERVICIOS		
3.2. OFICIOS DE PLANTAS	No[2]	No
3.3. DEPÓSITO DE EQUIPAJE	+ 40 hab	No
4. ZONA DE PERSONAL		
Vestuarios y aseos	+40 hab	No
6. INSTALACIONES Y SERVICIOS		
6.1. CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y AGUA CALIENTE		
Calefacción y refrigeración (por elementos fijos)	Si	Si
Agua caliente	Si	Si
6.2. INSTALACIÓN TELEFÓNICA		
En zonas de uso común (sin necesidad de contar con cabina)	Si	Si
6.4 SERVICIO DE RECEPCION	Si	Si
6.5 SERVICIO DE LIMPIEZA	Si	Si
6.9 SERVICIOS SANITARIOS		
Botiquín de primeros auxilios	Si	Si

[1] Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía y del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, que aprueba las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

[2] Tan sólo si el establecimiento dispone de más de tres plantas, excluyendo la baja, o de más de 20 unidades de alojamiento por planta.

ANEXO 3

REQUISITOS MINIMOS ESPECIFICOS PARA EL GRUPO DE PENSIONES

Les son de aplicación los requisitos comunes establecidos en el anexo 2 con las salvedades y peculiaridades que a continuación se indican:

1. ZONAS DE COMUNICACIONES	
1.3. ASCENSORES Y MONTACARGAS	
Nº de ascensores	No (1)
1.4. PASILLOS	
Anchura mínima	1,20 m
1.5. ESCALERAS	
Anchura mínima	1,20 m
2. ZONAS DE USUARIOS	
2.1. UNIDADES DE ALOJAMIENTO	
Superficie dobles (sin computar baño o aseo)	10 m^2
Superficie individuales (sin computar baño o aseo)	6 m^2
2.2. BAÑO O ASEO DE LAS UNIDADES DE ALOJAMIENTO	
1 Baño Completo	Si
Aseo	1/5 unid.
2.4. COMEDORES Y SALONES	
Salón y Comedor Independiente si lo hubiera	Si
6. INSTALACIONES Y SERVICIOS	
6.1. CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y AGUA CALIENTE	
Calefacción (por elementos fijos)	Si
Agua caliente	Si
6.2. INSTALACIÓN TELEFÓNICA	

Disposición de Teléfono	Si
6.4 SERVICIO DE RECEPCION	Si
6.5 SERVICIO DE LIMPIEZA	Si
6.9. SERVICIOS SANITARIOS	
Botiquín de primeros auxilios	Si

[1] Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía y del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, que aprueba las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanas y en el transporte en Andalucía.

ANEXO 4

REQUISITOS MINIMOS ESPECIFICOS PARA EL GRUPO DE HOTELES-APARTAMENTOS

1. Unidad de alojamiento.

1.1. Unidad de alojamiento.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- Las unidades de alojamiento estarán dotadas al menos de salón-comedor, cocina, dormitorio y baño o aseo. El salón-comedor, el dormitorio y la cocina se podrán unificar en una pieza común denominada estudio.

A estos efectos, se entiende por dormitorio cada una de las piezas de la unidad de alojamiento que esté destinada exclusivamente a esta finalidad.

- Los muebles, el equipamiento (vajilla y cubertería, ropas de cama, mesa y aseo, utensilios de cocina) y la decoración serán los adecuados en cantidad y calidad a la capacidad y categoría del alojamiento.

- El salón de estar comedor de cada unidad, tendrá ventilación directa al exterior o patio ventilado, dotado de mobiliario idóneo y suficiente.

- En los dormitorios se podrán instalar tantas camas como permita su superficie, observándose, en todo caso, las superficies mínimas por categoría.

- Podrán instalarse camas convertibles en el salón-comedor, a razón de uno por cada seis metros cuadrados.

B) Otros requisitos en función de la categoría.

1. M² POR CAMA	5*	4*	3*	2*	1*
M² por cada cama individual	7,5	7	6,5	6	6
M² por cada cama de dos plazas	12,5	12	11	10	10

2. SUPERFICIE MINIMA TOTAL EN M²	5*	4*	3*	2*	1*
Dormitorio doble	13	12	11	10	10
Dormitorio individual	10	9	8	7	7
Estudios	28	24	23	21	20

1.2. Servicios higiénicos.

Requisitos en función de la categoría.

SERVICIOS HIGIÉNICOS	5 *	4 *	3 *	2 *	1 *
Baño	- Por cada 2 plazas: 1 baño	- Hasta 4 plazas: 1 baño - Más de 4 plazas: 2 baños	- Hasta 4 plazas: 1 baño - Más de 4 plazas: 1 baño	- Hasta 4 plazas: 1 baño	- Hasta 4 plazas: 1 baño
Aseo	--	--	- Más de 4 plazas: 1 aseo	- Más de 4 plazas: 2 aseos	- Más de 4 plazas: 2 aseos

1.3. Salón comedor.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- El salón tendrá ventilación directa al exterior o patio ventilado.

B) Requisitos en función de la categoría.

SALÓN - COMEDOR	5 *	4 *	3 *	2 *	1 *
m² por plaza	4,5	4	3	2,5	2
Superficie mínima en m²	17	16	12	10	10

1.4. Cocina.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- Esta pieza tendrá siempre ventilación directa o forzada y en ella estarán instalados el fregadero y la despensa o armarios.

B) Requisitos en función de la categoría.

COCINAS	5 *	4 *	3 *	2 *	1 *
Cocina situada en pieza independiente	Si	Si	No	No	No
Cocina integrada en el salón comedor	No	No	Si[1]	Si[1]	Si[1]

[1] Siempre que la amplitud de éste lo permita y esté debidamente acondicionada para evitar humos y olores.

2. Comedores y salones.

Requisitos en función de la categoría.

SUPERFICIE DEL COMEDOR	5 *	4 *	3 *	2 *	1 *
Superficies conjuntas para comedor y salón (expresadas en m² por unidad de alojamiento)	4	3,2	3	2	2

- Las superficies totales que correspondan a cada categoría de los hoteles-apartamentos constituyen módulos globales que podrán redistribuirse para salones o comedores en la forma que se estime conveniente.

3. Ascensores y montacargas.

Por la aplicación del requisito establecido en el epígrafe 1.3 del anexo 1, se tendrá en cuenta el número de dormitorios en lugar del número de unidades de alojamiento.

ANEXO 5

REQUISITOS MINIMOS ESPECIFICOS EN FUNCION DE LA MODALIDAD Y CATEGORIA

1. Establecimientos hoteleros de playa.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- Las piscinas de los establecimientos hoteleros quedarán sujetas al cumplimiento de su normativa específica y, en particular, al Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo.

B) Requisitos en función de la categoría.

- La dimensión mínima del vaso de la piscina de los establecimientos de cinco, cuatro y tres estrellas, tanto los que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 36, como los que estén ubicados en suelo urbano consolidado, será la siguiente:

En los de hasta cien plazas, cien metros cuadrados.

En los de más de cien y menos de doscientas plazas, ciento cincuenta metros cuadrados.

En los de doscientas plazas o más, doscientos metros cuadrados.

Piscina para niños siempre.

- Además, deberán contar con piscina los establecimientos de dos y una estrellas incluidos en el artículo 36.

- El servicio de animación turística se prestará en los establecimientos hoteleros de cuatro y cinco estrellas que dispongan de más de cien unidades de alojamiento.

2. Establecimientos hoteleros rurales.

Requisitos en función de la categoría.

- Las superficies mínimas requeridas para salón y comedor serán las siguientes:

Estrellas	5*	4*	3*	2*	1*
M^2 por unidad de alojamiento	2,5	2,1	1,3	1,2	1,2

- Podrán reducirse en dos metros cuadrados las medidas de superficie de las unidades de alojamiento dobles y en un metro cuadrado las individuales, respecto de las superficies mínimas exigidas en el anexo 1 del presente Decreto.

ANEXO 6

ESPECIALIDADES

1. Especialidades vinculadas necesariamente a una modalidad.

A) Establecimiento hotelero de carretera: Moteles.

- Son moteles aquellos establecimientos hoteleros de carretera en los que se facilita alojamiento en unidades de alojamiento compuestas de dormitorio y cuarto de baño o aseo, existiendo aparcamientos para automóviles, contiguos o próximos a aquellos.

- Sus dependencias se integran en uno o más edificios, pero en este último caso, cada una de ellas ha de tener su propia entrada independiente desde el exterior, y los edificios no excederán de dos plantas, además de la baja.

- En el exterior de los establecimientos deberá indicarse la existencia o no de plazas libres, mediante carteles o rótulos con caracteres luminosos o reflectantes que permitan su lectura sin dificultad desde la carretera, especialmente durante la noche.

- Tendrán aparcamientos individuales para cada unidad de alojamiento contiguo a éstos. En lugar de aparcamientos individualizados, podrán disponer de un aparcamiento general con un número de plazas igual al de unidades de alojamiento.

- El comedor podrá ser sustituido por una cafetería con servicio de comedor. La superficie de los salones y las zonas comunes podrá reducirse al 50% de la que le corresponda según su categoría.

- Los moteles dispondrán, al menos, de las siguientes dependencias e instalaciones de uso general para sus usuarios:

a) Vestíbulo debidamente acondicionado para su utilización como sala de espera. En él se encontrará la recepción-conserjería, la centralita telefónica para las llamadas al exterior y para la comunicación con los departamentos, así como una cabina telefónica cerrada e insonorizada.

b) Cafetería, que deberá reunir las condiciones mínimas exigidas a las cafeterías de segunda categoría por la normativa de ordenación turística de cafeterías.

c) Comedor, en la categoría de tres o más estrellas, al que le serán de aplicación las disposiciones generales de los establecimientos hoteleros.

d) No se precisará salón social.

- Se podrá reducir la superficie de las unidades de alojamiento en un metro cuadrado los dobles y en medio metro cuadrado los de una plaza respecto de las superficies del anexo 1 del presente Decreto, siempre que la superficie resultante no sea inferior a diez y seis metros cuadrados, respectivamente.

B) Establecimientos hoteleros rurales.

1. Albergues.

- La regulación de esta especialidad se encuentra recogida en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo.

2. Establecimientos hoteleros de montaña.

- Podrán considerarse establecimientos hoteleros de montaña todos aquellos situados en una zona de montaña o en las proximidades de una estación de invierno.

- Podrán reducir en dos metros cuadrados las medidas de superficie de las unidades de alojamiento dobles y en un metro cuadrado las individuales, respecto de las superficies mínimas exigidas en el anexo 1 del presente Decreto.

Las superficies mínimas requeridas para salón y comedor serán las siguientes:

Estrellas	5*	4*	3*	2*	1*
M^2 por plazas	2,5	2,1	1,3	1,2	1,2

3. Establecimientos hoteleros de naturaleza.

- Podrán obtener la declaración de la especialidad de establecimientos hoteleros de naturaleza los ubicados en un espacio natural protegido, siempre que orienten su oferta a la realización de actividades en contacto con la naturaleza, incorporando servicios a tal efecto. En todo caso se prestará información y se facilitarán planos sobre los itinerarios, establecimientos y recursos turísticos del correspondiente espacio natural protegido.

- Los establecimientos hoteleros de naturaleza deberán disponer, dentro de su recinto, de espacios exteriores de esparcimiento.

2. Especialidades no vinculadas necesariamente a una modalidad.

1. Establecimientos hoteleros deportivos.

- Podrán considerarse establecimientos hoteleros deportivos aquéllos que cuenten con las instalaciones suficientes para la práctica de al menos dos deportes, de los que se excluirán la natación y los deportes de mesa.

- Estos establecimientos contarán con los siguientes equipamientos y servicios:

Monitores para la enseñanza de los deportes de que se trate.

Venta o alquiler del material adecuado para la práctica deportiva.

Organización de competiciones.

Sauna y sala de masaje.

Menú dietético.

- Estarán dotados del mobiliario adecuado para guardar los equipos deportivos que en cada caso se precisen.

2. Establecimientos hoteleros familiares.

- Los establecimientos hoteleros familiares deberán contar con las siguientes instalaciones y servicios:

Jardín, con una superficie mínima de dos metros cuadrados por plaza de alojamiento, con un mínimo de doscientos cincuenta metros cuadrados.

Parque infantil con aparatos o instalaciones de recreo.

Sala de televisión.

Sala de juegos.

Instalaciones deportivas.

Piscina.

Servicio de guardería, al menos durante el día.

Servicio de animación acorde con el usuario del establecimiento hotelero de carácter familiar, con una programación específica de actividades para niños.

Menú infantil.

Cunas gratuitas y obligatorias.

3. Establecimientos hoteleros gastronómicos.

- Son aquellos establecimientos cuya característica principal es la prestación del servicio de restauración a los usuarios del servicio de alojamiento y al público en general, ofertando una gran variedad de platos de la cocina internacional, nacional y otros típicos de la gastronomía andaluza y más concretamente de la comarca de que se trate, ofertando una amplia gama de vino con marcas internacionales, españolas y andaluzas.

- Todos los establecimientos, cualquiera que sea su categoría, deberán prestar los servicios de desayunos, almuerzos y cenas, y comidas y bebidas en las unidades de alojamiento.

- Desayuno:

a) Con carácter general:

Los desayunos en habitación se prestarán con menús alternativos.

Además, prestarán servicio de desayuno rápido en cafetería o mesa.

b) Con carácter específico:

Los hoteles y hoteles-apartamentos de cinco, cuatro y tres estrellas deberán prestar el servicio de desayuno en mesa (comedor), tipo buffet, con menús alternativos y carta.

El resto de establecimientos hoteleros deberán prestar el servicio de desayuno en mesa, tipo buffet, y en las unidades de alojamiento al menos con un menú continental.

- Almuerzos y cenas:

a) Con carácter general:

Se ofertará una gran variedad de platos de la cocina internacional, nacional y otros típicos de la gastronomía andaluza y más concretamente de la comarca de que se trate.

Además, prestarán un servicio de desayuno rápido en cafetería o mesa.

b) Con carácter específico:

Los hoteles y hoteles-apartamentos de cinco, cuatro y tres estrellas deberán prestar los servicios de almuerzos y cenas mediante los sistemas de carta, buffet y menús.

El resto de establecimientos hoteleros deberán prestar los servicios de almuerzos y cenas mediante los sistemas de carta y menús.

4. Establecimientos hoteleros de congresos y negocios.

- Pertenecen a esta especialidad los hoteles y los hoteles-apartamentos que cuenten con los siguientes servicios e instalaciones:

a) Servicios de traducción.

b) Sala de conferencias.

c) Sala de reuniones.

d) Despachos para utilización de los usuarios del establecimiento hotelero.

e) Servicios ofimáticos, fax, ordenador y conexión a Internet.

f) Servicio de mensajeros.

g) El 20% del total de las unidades de alojamiento podrán ser convertibles en despachos o salas de reuniones durante el día.

h) Servicio de secretariado.

i) Cambio de moneda.

j) Servicios médicos.

k) Servicio de información relativo a:

1. Horario de medios de transporte.
2. Líneas de transportes urbanos.
3. Lugares de interés de la ciudad.
4. Restaurantes y especialidades.
5. Planos de la ciudad a disposición del usuario del establecimiento hotelero y guía de calles para consulta.

5. Monumentos.

- Son aquellos establecimientos hoteleros situados en bienes declarados de interés cultural.

ANEXO 7

DISTINTIVOS

1. La placa consistirá en un rectángulo en el que, sobre fondo azul turquesa, figuren en blanco la letra o letras correspondientes al grupo, así como las estrellas que correspondan a su categoría.

2. Las estrellas serán doradas para los establecimientos clasificados en los grupos de hotel y hotel-apartamento y plateadas para los del grupo hostales y pensiones.

3. Cada una de las modalidades dispondrá de un distintivo oficial indicativo de la misma.

4. El reconocimiento de alguna especialización del establecimiento permitirá la colocación de una placa, junto a la normalizada, con el distintivo oficial indicativo de la misma.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de febrero de 2004, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor.

Por Orden de 30 de enero de 2003, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectuó su convocatoria para el año 2003.

Dicha Orden se enmarcaba dentro de las actividades de fomento que la Administración de la Junta de Andalucía asume para la defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma, en colaboración con la Administración local, como medidas de acercamiento de los servicios públicos al ciudadano, en aras de una mayor eficacia en la gestión de los mismos.

Manteniéndose en el presente ejercicio todo el contenido reglamentario de dicha Orden se procede este año tan sólo a efectuar la convocatoria para el año 2004, rigiéndose, por tanto, la convocatoria, por lo dispuesto para el pasado año por la Orden de 30 de enero de 2003.

Con la presente convocatoria se pretende fomentar tanto la creación de Oficinas de Información al Consumidor como la actividad de las ya existentes, mostrando así una actitud activa en la defensa de los consumidores y usuarios.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, la Orden de 25 de febrero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que desarrolla dicho Decreto 254/2001, en el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 y en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único.

1. Se procede a la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor para el año 2004.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

3. La presente convocatoria se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2003).

4. La solicitud deberá ser formulada según el modelo del anexo a la Orden citada en el punto anterior.

5. Se delega en el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta en cada provincia la competencia para resolver.

Sevilla, 16 de febrero de 2004

SERGIO MORENO MONROVE
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Política Interior, por la que se determina la zona afectada a la que resulta de aplicación la orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas (BOJA núm. 9, de 15.1.2004).

Publicada en el BOJA núm. 9 de 15 de enero de 2004, la Resolución de 22 de diciembre de 2003, por la que se determina la zona afectada a la que resulta de aplicación la Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, y habiéndose detectado una errata en el apartado primero de la misma; se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero cuando dice «...como consecuencia de las inundaciones acaecidas...» debe decir «...como consecuencia de fenómenos meteorológicos adversos...».

Sevilla, 13 de febrero de 2004

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de febrero de 2004, por la que se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la relización de proyectos de Voluntariado y de participación en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los centros docentes públicos para el curso 2004-2005.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, materializa el compromiso del Gobierno de elaborar el Plan Andaluz de Voluntariado como eje vertebrador e instrumento de planificación de todas las acciones emprendidas en este ámbito. De igual modo, dicha Ley asume que la esencia de la acción voluntaria se fundamenta en el compromiso libre, responsable y altruista de los voluntarios y voluntarias, expresado sin que exista obligación personal o medie retribución económica alguna. Por ello, considera que su mejor incentivo es el reconocimiento de su interés social y el establecimiento de las medidas de apoyo que faciliten la eficacia de sus actuaciones.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 138, de 27 de noviembre) ha establecido la regulación de las actividades de Voluntariado por parte de entidades colaboradoras en los centros docentes de Andalucía. Las actividades de Voluntariado responden a la necesidad de una mayor participación de la sociedad en las tareas educativas, a través de la colaboración en la realización de actividades complementarias y extraescolares, como uno de los factores que inciden en la calidad del sistema educativo. Por tanto, es necesario favorecer la participación de las Asociaciones en los centros docentes públicos con excepción de los universitarios, especialmente en los ámbitos sociales y económicos menos favorecidos y en campos de mayor relevancia socioeducativa.

En su virtud, y reconociendo la importancia de la colaboración que vienen desarrollando distintas entidades sin ánimo de lucro en la labor del Voluntariado en Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas económicas a las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de actividades de Voluntariado en centros docentes públicos, con excepción de los universitarios, en el marco de lo establecido en la Orden de 11 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 138, de 27 de noviembre) por la que se regula el Voluntariado y la participación de entidades colaboradoras y asociaciones en actividades educativas complementarias y extraescolares. Los proyectos se desarrollarán durante el curso escolar 2004-2005, entre los meses de septiembre de 2004 y mayo de 2005, debiendo haber finalizado, en todo caso, antes del 31 de mayo de 2005.

2. La concesión de ayudas a que diera lugar la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre).

3. Las ayudas tendrán carácter de subvención y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

4. En el caso de que adquieran compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.e) del citado Reglamento, se aplicará lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo de la misma.

Artículo 2. Entidades solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria las entidades y asociaciones de carácter privado que vayan a desarrollar proyectos de Voluntariado durante el curso 2004-2005 en centros docentes públicos con excepción de los universitarios, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Dichas entidades, que deberán estar inscritas en el correspondiente Registro General de Asociaciones, sólo podrán presentar un proyecto por municipio, aunque éste se desarrolle en varios centros simultáneamente.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de ayuda deberán incluir necesariamente los siguientes documentos:

1. Solicitud suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad (Anexo I).

2. Proyecto de actividades de Voluntariado para el curso 2004-2005 para las que se solicita la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden (Anexo II).

3. Presupuesto ajustado, con detalle de ingresos y gastos, y desglose de partidas o conceptos para los que se solicita la ayuda y cuantía de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Orden. Las entidades participantes deberán tener en cuenta que no podrán solicitar ayuda para compra de material inventariable, ni para gastos de personal (monitores/as, asesores/as u otros), aunque sí podrán solicitar los gastos derivados del seguro de responsabilidad civil de los voluntarios/as participantes, debiendo coincidir el período asegurado con la fecha de realización de las actividades (Anexo III).

4. Declaración responsable del representante de la entidad sobre otras ayudas, concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para este proyecto y del compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, con indicación de su importe y órgano o entidad concedente, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo IV).

5. Declaración responsable de no haber recaído sobre la entidad solicitante de la ayuda resolución administrativa o judicial firme de reintegro como consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente (Anexo V).

6. Acreditación del representante de la entidad: certificado en que se haga constar la fecha de nombramiento del Presidente/a de la Entidad y la vigencia del mismo (Anexo VI), acompañado de copias compulsadas del DNI y del acta en que se procedió a su nombramiento.

7. Acreditación de la entidad: copias compulsadas de la Tarjeta de Identificación Fiscal, de los Estatutos de la Entidad y de la certificación de estar inscrita en el Registro Público correspondiente.

8. Certificaciones originales o copias compulsadas de aprobación de todos y cada uno de los Consejos Escolares de los centros docentes públicos implicados en el proyecto (Anexo VII). En el caso de renuncia de alguno o algunos de los centros docentes incluidos en la solicitud deberá comunicarse dicha renuncia, de manera expresa, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente/ahorro, abierta a nombre de la entidad, a través de la cual debe librarse la ayuda (Anexo VIII).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la entidad solicitante ha participado en anteriores convocatorias podrá acogerse a la opción simplificada y no será necesario que aporte la documentación exigida en el punto 7, salvo que se hubiesen producido modificaciones en relación con la documentación aportada en convocatorias anteriores. En el caso de acogerse a la opción simplificada, deberá indicarlo en la solicitud con mención expresa de la última convocatoria en la que participó.

Las personas solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad y manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. La Administración podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento o finalizado éste, la verificación de aquellos documentos sobre los que se susciten dudas de su autenticidad.

Artículo 4. Proyecto de actividades.

El proyecto de trabajo se presentará conforme al modelo del Anexo II, incluyendo los siguientes apartados:

1. Datos de la entidad (nombre y CIF).

2. Identificación del proyecto (título, descripción breve, fecha de inicio y de finalización).

3. Descripción del proyecto (condiciones que lo motivan, objetivos que persigue y actividades que se proponen).

4. Ejecución del proyecto (temporalización y participantes).

5. Evaluación del proyecto (criterios de evaluación y seguimiento del grado de ejecución).

6. Responsable del proyecto.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud.

Con carácter general, las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, C/Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud y su documentación complementaria se realizará por los interesados en el plazo de 10 días hábiles tras su notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Ilma. Sra. Directora

General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue. Dicha Comisión estará integrada por:

- El Jefe o Jefa de Servicio de Planes de Estudio de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- Un Jefe o Jefa de Servicio a propuesta de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad.
- Un Jefe o Jefa de Servicio a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
- Una representación de la Agencia Andaluza del Voluntariado.
- Un funcionario o una funcionaria de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. Esta Comisión podrá requerir el informe de expertos/as en el proceso de estudio de los proyectos presentados.

3. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Criterios de selección.

1. Para la valoración y selección de los proyectos y la concesión de las ayudas correspondientes, se tendrán en cuenta los indicadores siguientes:

- Interés social y comunitario, incluyendo la actuación en zonas desfavorecidas o con circunstancias de especial atención.
- Interés educativo del Proyecto.
- Viabilidad y adecuación de las actividades programadas.
- Adecuación del presupuesto desglosado a las actividades programadas.

2. La Comisión de Valoración excluirá de la concesión de ayudas aquellas actividades de los proyectos presentados que no se ajusten a los criterios establecidos en el apartado anterior.

3. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 9. Resolución de la convocatoria.

Se delega en la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la competencia para la resolución de la presente Orden, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades, en su caso.

La Comisión de Valoración realizará su propuesta de concesión o denegación de ayudas, que se elevará a definitiva mediante la correspondiente Resolución de la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que se publicará en el BOJA, y que incluirá, de acuerdo con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre), los siguientes apartados:

- Motivación de la Resolución.
- Indicación de la entidad beneficiaria.
- La forma, secuencia del pago y los requisitos exigidos para el abono de la subvención.
- Las actividades a realizar y el plazo de ejecución, con expresión del inicio del mismo.
- Cantidad subvencionada y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- El programa y créditos presupuestarios al que se imputan las subvenciones.
- Plazo y forma de justificación de los gastos y de la finalidad para la que se concede la ayuda.
- Condiciones que se imponen a la entidad beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en la referida Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa no podrá exceder de 6 meses.

Según la Ley 9/2001 de 12 de julio de 2001 (BOJA núm. 87, de 31 de julio de 2001) las solicitudes de cualquier subvención o ayuda podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

Artículo 10. Pago de las ayudas.

1. Resuelta la convocatoria, se procederá a efectuar el pago, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 (BOJA núm. 251, de 31.12.2003), en un único libramiento en firme, con justificación diferida a las entidades beneficiarias que reciban una subvención igual o inferior a 6.050 euros, y para el resto de entidades beneficiarias será del 75% una vez firmada la Orden de subvención por la Consejera, y el 25% restante cuando se justifique el dicho 75% con los correspondientes documentos de gastos. En ambos casos, los pagos se efectuarán mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias de las ayudas.

De conformidad con el artículo 20.2, apartado 2.º, de la citada Ley 17/2003, no podrá proponerse el pago de la subvención o ayuda a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 11. Crédito presupuestario.

Las ayudas a proyectos de Voluntariado para la Educación se concederán, en función de las disponibilidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0600.48103.54C.3.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con el artículo 105 y 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las entidades beneficiarias se obligan a:

1. Respetar las condiciones establecidas en esta Orden.
2. Llevar a cabo las actividades programadas en la forma y en los plazos establecidos.
3. Justificar los gastos realizados en cumplimiento de las finalidades para las que se ha concedido la ayuda en el plazo de 1 mes, a partir de la finalización de las actividades y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2005, ante la Consejería de Educación y Ciencia, enviando dicha justificación a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en la forma en que se establece en el artículo 14 de la presente convocatoria.
4. Aceptar el seguimiento del Proyecto por parte de la Consejería de Educación y Ciencia y someterse a las actuaciones de comprobación por la Administración concedente y de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
5. Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entidades, públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el

artículo 110 de la referida Ley 5/1983, el cual dispone que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. Elaboración de una Memoria Evaluadora de las actividades realizadas, que deberá ser remitida, junto con la justificación de gastos, antes del 30 de junio de 2005. La Memoria Evaluadora incluirá necesariamente un informe del Consejo Escolar del Centro, en el que se detallarán las valoraciones con respecto al proyecto y a sus actividades, realizadas por los distintos sectores en él representados, así como todos aquellos aspectos que se consideren de interés en relación con el desarrollo de las actividades.

7. Hacer constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

8. Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificación o cualquier otra eventualidad en el desarrollo del proyecto de actividades en el momento en que se produzcan, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

9. Acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público. Dicha acreditación, según el artículo 3 de la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, se efectuará mediante certificación administrativa expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía o por sus Delegaciones Provinciales presentada en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, o mediante cesión de la información, previa autorización del interesado, cumplimentando el Anexo IX de la presente Orden. Esta acreditación será exigible como requisito indispensable para el cobro de las ayudas establecidas en la resolución de adjudicación de las mismas. No obstante, de acuerdo con el artículo 4.1 de la citada Orden de 12 de septiembre de 2003, quedarán exonerados de acreditar dichas obligaciones aquellos beneficiarios que reciban una subvención o ayuda cuya cuantía no supere, por perceptor y año, la cantidad de 2.000 euros.

10. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 13. Seguimiento de los proyectos subvencionados.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá en cada caso el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas y subvencionadas, a través de sus Delegaciones Provinciales.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación de los gastos.

1. Las entidades beneficiarias que reciban una subvención igual o inferior a 6.050 euros deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida antes del 30 de junio de 2005, y el resto de entidades beneficiarias deberán justificar el 75% antes del 30 de noviembre de 2004, con los correspondientes documentos de gastos, y el 25% restante cuando se justifique el dicho 75%, en todo caso, antes del 30 de junio de 2005. En uno y otro caso, la justificación deberá incluir la Memoria Evaluadora, junto a la siguiente documentación:

- Certificado del Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria de la Entidad, donde se haga constar que el importe de la ayuda se ha destinado íntegramente a las actividades para las que se concedió la ayuda, y que éste ha quedado asentado en su libro de contabilidad.

- La entidad beneficiaria deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Las facturas o justificantes de gasto legalmente admitidos, que sean imputables a la ayuda concedida, deberán ser originales y contener, al menos, el NIF del emisor, nombre y NIF de la entidad, firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe, y el IVA desglosado. Igualmente cada factura deberá estar visada de conformidad por el Presidente o Presidenta de la entidad beneficiaria de la ayuda. A tal efecto, por las condiciones de actividades de voluntariado, no podrán imputarse costes de personal, ni gastos de material inventariable ni en la justificación de la subvención concedida ni en la del gasto total.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

Artículo 15. Reintegro de cantidades.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, que son:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- Incumplir la obligación de justificación en tiempo y forma.
- Incumplir las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias, con motivo de la concesión de subvenciones.
- Negarse u obstruir a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Igualmente, en el supuesto del artículo 111 de la Ley 5/1983, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 16. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión y al reintegro de la subvención.

Disposición Final Primera.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a adoptar las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución, aplicación, interpretación y resolución de la presente Orden, que será efectiva al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-adminis-

trativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, o, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 9 de febrero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL VOLUNTARIADO EN CENTROS DOCENTES PUBLICOS PARA EL CURSO 2004-2005

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE DE LA ENTIDAD			N.I.F/C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO			Nº INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
LOCALIDAD	PROVINCIA		C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO QUE OSTENTA			
D.N.I.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA		C. POSTAL
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS BANCARIOS	
TITULAR DE LA CUENTA	
ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO DE LA CUENTA (20 DÍGITOS)

3. DATOS DEL CENTRO O CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD:			
NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	TELEFONO	
DOMICILIO	LOCALIDAD Y PROVINCIA		CENTRO CON PROGRAMAS ESPECIALES (RODEAR CON UN CÍRCULO) CAEP CPR PLAN DE APOYO
NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	TELEFONO	
DOMICILIO	LOCALIDAD Y PROVINCIA		CENTRO CON PROGRAMAS ESPECIALES (RODEAR CON UN CÍRCULO) CAEP CPR PLAN DE APOYO

(Añadir un Anexo complementario en caso de realizar el proyecto en más centros públicos).

4. OPCIÓN SIMPLIFICADA (Cumplimentar sólo en el caso de elegir esta opción)	
Año de participación	

5. DECLARA

- ☐ Que la entidad que representa reúne todos los requisitos legales exigidos en la presente Orden de convocatoria de ayudas
- ☐ Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y su documentación complementaria
- ☐ Que se compromete a justificar la ayuda que se conceda, de acuerdo con los requisitos de la presente Orden

Por tanto, SOLICITA acogerse a la convocatoria de Ayudas para el Voluntariado en centros docentes públicos del curso 2004-2005 y que se le conceda ayuda por un importe de..... euros, para el desarrollo del proyecto de actividades.

En , a de de 2004.

Fdo. : .....
Representante de la entidad .....

Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Sevilla.

ANEXO II-A

PROYECTO DE VOLUNTARIADO

1 DATOS DE LA ENTIDAD	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	**C.I.F.**

2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
2.1.-TITULO	
2.2.-DESCRIPCIÓN BREVE	
2.3.- FECHA DE INICIO	**2.4.- FECHA DE FINALIZACIÓN**

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
3.1. CONDICIONES QUE MOTIVAN EL PROYECTO
3.2. OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO

ANEXO II-B

3.3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS (UTILIZAR EL NUMERO DE PAGINAS QUE SEAN NECESARIAS).

ANEXO II-C

4 EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
4.1.- TEMPORALIZACIÓN		
ACTIVIDADES	**FECHA INICIO**	**FECHA FIN**

4.2.- PARTICIPANTES		
PROFESORADO PARTICIPANTE (Apellidos y Nombre)	**CENTRO**	**ESPECIALIDAD**
1.	.....	.....
2.	.....	.....
3.	.....	.....
4.	.....	.....
ALUMNADO PARTICIPANTE (Apellidos y Nombre o grupos completos)	**CENTRO**	**CURSO**
1.-.....	.....	.....
2.-.....	.....	.....
3.-.....	.....	.....
4.-.....	.....	.....
5.-.....	.....	.....
6.-.....	.....	.....
7.-.....	.....	.....
8.-.....	.....	.....
VOLUNTARIADO PARTICIPANTE (Apellidos y Nombre)	**ENTIDAD**	
1	.....	
2	.....	
3.....	.....	
4.....	.....	

ANEXO II-D

5 EVALUACIÓN DEL PROYECTO
5.1 CRITERIOS
5.2 SEGUIMIENTO DEL GRADO DE EJECUCIÓN (momento, métodos, etc)

6 RESPONSABLE DEL PROYECTO		
APELLIDOS Y NOMBRE		**D.N.I.**
DOMICILIO		
LOCALIDAD	**PROVINCIA**	**C.P.**
TELÉFONO	**FAX**	**CORREO ELECTRÓNICO**

ANEXO III

PRESUPUESTO
(Utilizar el número de páginas que sean necesarias)

1 **PRESUPUESTO GLOBAL**			
ACTIVIDADES	SUBVENCIÓN SOLICITADA (por cada actividad)	OTRAS APORTACIONES (en su caso)	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD
TOTAL			

2 **PRESUPUESTO DESGLOSADO**		
ACTIVIDAD		
CONCEPTOS	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	

ACTIVIDAD		
CONCEPTOS	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	

ACTIVIDAD		
CONCEPTOS	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	

ANEXO IV

D/Dª ....., con DNI ....., en calidad de presidente/a y en representación de la Asociación .....

DECLARA :
A los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

1.- Que la Asociación que preside (rodéese con un círculo lo que proceda)

- **SI** ha solicitado y/o recibido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

- **NO** ha solicitado y/o recibido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad..

En el caso de que **SI** se hayan solicitado y/o recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, deberán especificarse en el siguiente cuadro:

ORGANO O ENTIDAD A LA QUE SE HA SOLICITADO LA SUBVENCIÓN	**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA/CONCEDIDA**
	euros
	euros
	euros
	euros
	euros
	euros
	euros
	euros

2.- Que la Asociación que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que certifica en ....., a ....., de ....., de 2004

Fdo.: .....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

ANEXO V

Don/doña ....., con DNI ....., en calidad de Presidente/a y en representación de la Asociación .....

D E C L A R A

Que sobre la Asociación que preside no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro como consecuencia de procedimientos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Lo que certifica en ....., a ..... de ..... de 2004

Fdo.: .....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO

ANEXO VI

Don/doña ....., con DNI ....., en calidad de Secretario/a y en representación de la Asociación .....

D E C L A R A

Que don/doña....., elegido como Presidente/a de esta Asociación, continúa vigente en dichas funciones, tal y como se establecen en los Estatutos y el acta de elección de fecha ....

Lo que certifica en ....., a ..... de ..... de 2004

Fdo.: .....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO

ANEXO VII

Don/doña ....., con DNI ....., en calidad de Secretario/a del Consejo Escolar del centro público..... y en representación del mismo

D E C L A R A

Que según figura en el acta del Consejo Escolar celebrado el día ....., en su punto ....., ha sido aprobado con ..... de votos, la realización en este centro docente público del proyecto de voluntariado ....., presentado por la Asociación ....., considerándolo como positivo y viable.

Lo que certifica en ....., a ..... de ..... de 2004

El Secretario/a

VºBº Director/a

Fdo.: .....

Fdo.: .....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO

ANEXO VIII

Don/doña ....., con DNI ....., como ..... de la oficina de ..... de la entidad .....

D E C L A R A

Que la Asociación ....., con CIF ..... figura como titular de la cuenta.....

ENTIDAD				OFICINA				D.C		CUENTA									

Lo que certifica en ....., a ..... de ..... de 2004.

Fdo. .....

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO

ANEXO IX

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña ..... con DNI ....., en representación de la entidad ..... con CIF .....

A U T O R I Z A

A la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autonónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida por Resolución de ..... de ..... de 2004 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para la realización de proyectos de voluntariado y de participación en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los centros docentes públicos para el curso 2004-2005, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a ..... de ..... de 2004.

Fdo.: .....
(sello de la entidad en su caso)

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, y se convocan ayudas para el año 2004 (BOJA núm. 31, 16.02.2004).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31 de 16 de febrero de 2004, Orden de 28 de enero de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, se ha advertido un error en la convocatoria efectuada para este año en la disposición adicional única de dicha Orden, por lo que procede efectuar la siguiente rectificación:

En la Disposición Adicional Unica, donde dice:

«Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria los Ayuntamientos adheridos al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 de la Junta de Andalucía recogidos en el Anexo I de esta Orden que lleven a cabo algunas de las acciones ambientales recogidas en su artículo 5.»

Debe decir:

«Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria los Ayuntamientos adheridos al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 de la Junta de Andalucía recogidos en el Anexo I de esta Orden que lleven a cabo algunas de las acciones ambientales recogidas en los apartados a), b), c), d) y j) del artículo 5».

Sevilla, 18 de febrero de 2004

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 13 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la Resolución que se cita.

Por Resolución de 28 de octubre de 2003 (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre de 2003) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por la que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de valoración, ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso de la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, delegada por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84 de 24 de junio),

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realiza.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria de concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 13 de febrero de 2004.- El Delegado, Antonio Prats Rivero.

ANEXO I

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2002
ADJUDICACION DE DESTINOS – LISTAS DEFINITIVAS

DNI: 31.382.533.
Primer apellido: Arbolí.
Segundo apellido: González.
Nombre: Luis.
Cuerpo Proc.: C-10.
Cuerpo: P-B11.
P. total: 20.80.
Cod.P.T.: 8282910.
Puesto de trabajo: Inspector de Turismo.
Consej./Org. Aut.: Turismo y Deporte.
C. Directivo: ——
C. destino: Delegación Provincial.
Provincia: Cádiz.
Localidad: ——

DNI: 08.785.427.
Primer apellido: Carrillo.
Segundo apellido: Perea.
Nombre: Jesús.
Cuerpo Proc.: B-12.
Cuerpo: A-11.
P. total: 10.15.
Cod.P.T.: 455410.
Puesto de trabajo: AT Instrucción y Sanciones.
Consej./Org. Aut.: Turismo y Deporte.
C. Directivo: ——
C. destino: Delegación Provincial.
Provincia: Cádiz.
Localidad: ——

DNI: 31.210.043.
Primer apellido: Collantes.
Segundo apellido: Márquez.
Nombre: M.ª Dolores.
Cuerpo Proc.: D-10.
Cuerpo: C-10.
P. total: 16.30.
Cod.P.T.: 460210.
Puesto de trabajo: NG. Económico Administrativo.
Consej./Org. Aut.: Turismo y Deporte.
C. Directivo: ——
C. destino: Delegación Provincial.
Provincia: Cádiz.
Localidad: ——

DNI: ——
Primer apellido: Desierta.
Segundo apellido: ——
Nombre: ——
Cuerpo Proc.: ——
Cuerpo: ——
P. total: ——
Cod.P.T.: 8266610.
Puesto de trabajo: SC. Tecnolog. e Infraes. Deportiva.
Consej./Org. Aut.: Turismo y Deporte.
C. Directivo: ——
C. destino: Delegación Provincial.
Provincia: Cádiz.
Localidad: ——

DNI: 31.179.956.
Primer apellido: Durio.
Segundo apellido: Siloniz.
Nombre: Rosario.
Cuerpo Proc.: D-10.
Cuerpo: C-10.
P. total: 24.50.
Cod.P.T.: 45710.
Puesto de trabajo: Infraestructura y Gestión.
Consej./Org. Aut.: Turismo y Deporte.
C. Directivo: ——
C. destino: Delegación Provincial.
Provincia: Cádiz.
Localidad: ——

DNI: 31.229.653.
Primer apellido: Fernández de Loaisa.
Segundo apellido: Fernández.
Nombre: Ignacio Miguel.
Cuerpo Proc.: A-11.
Cuerpo: P-A11.
P. total: 17.39.
Cod.P.T.: 7016210.
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.
Consej./Org. Aut.: Turismo y Deporte.
C. Directivo: ——
C. destino: Delegación Provincial.
Provincia: Algeciras.
Localidad: ——

DNI: 01.393.092.
Primer apellido: Galindo.
Segundo apellido: Zazo.
Nombre: M.ª Luisa.
Cuerpo Proc.: C-10.
Cuerpo: B-11.
P. total: 19.30.
Cod.P.T.: 8267010.
Puesto de trabajo: UN Equipamiento Deportivo.
Consej./Org. Aut.: Turismo y Deporte.
C. Directivo: ——
C. destino: Delegación Provincial.
Provincia: Cádiz.
Localidad: ——

DNI: 31.226.411.
Primer apellido: Huertos.
Segundo apellido: Carrillo.
Nombre: Manuel.
Cuerpo Proc.: A-20.
Cuerpo: A-20.
P. total: 16.20.
Cod.P.T.: 8265710.
Puesto de trabajo: DP Instalaciones y Obras.
Consej./Org. Aut.: Turismo y Deporte.
C. Directivo: ——
C. destino: Delegación Provincial.
Provincia: Cádiz.
Localidad: ——

DNI: 31.258.827.
Primer apellido: Márquez.
Segundo apellido: Herrera.
Nombre: Juana.
Cuerpo Proc.: B-10.
Cuerpo: P-A11.
P. total: 12.51.
Cod.P.T.: 1591610.
Puesto de trabajo: SC Gestión Económica.
Consej./Org. Aut.: Turismo y Deporte.
C. Directivo: ——
C. destino: Delegación Provincial.
Provincia: Cádiz.
Localidad: ——

DNI: 32.854.187.
Primer apellido: Ortiz.
Segundo apellido: Márquez.
Nombre: Mariano.
Cuerpo Proc.: C-10.
Cuerpo: P-C10.
P. total: 18.45.
Cod.P.T.: 3101110.
Puesto de trabajo: NG Habilitación.
Consej./Org. Aut.: Turismo y Deporte.
C. Directivo: ——
C. destino: Delegación Provincial.
Provincia: Cádiz.
Localidad: ——

DNI: 72.876.003.
Primer apellido: Pérez.
Segundo apellido: Hernández.
Nombre: Angel.
Cuerpo Proc.: C-10.

Cuerpo: P-C10.
P. total: 17.97.
Cod.P.T.: 8266410.
Puesto de trabajo: NG Gestión de subvenciones.
Consej./Org. Aut.: Turismo y Deporte.
C. Directivo: —
C. destino: Delegación Provincial.
Provincia: Cádiz.
Localidad: —

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 16 de febrero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de octubre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 12 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 230, de 28.11.2003) y para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 16 de febrero de 2004.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

DNI: 24.108.784
Primer apellido: Figueruela.
Segundo apellido: López.
Nombre: Luis Javier.
Código PT: 477810.
Puesto de trabajo: Sv. Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Centro directivo: Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada.
Centro destino: Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada.
Provincia: Granada.
Localidad: Granada.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Facultativa de Archivos, Museos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería convocadas por Resolución de 17 de febrero de 2003 de esta Universidad (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto:

Primero. Nombrar Funcionarios de Carrera de la Escala Facultativa de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería al aspirante citado que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24.12.2001) y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998), o potestativamente recurso de reposición ante este Organo en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999).

Almería, 11 de febrero de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

A N E X O

Apellidos y nombre: Moreno Martínez, José Juan.
DNI: 24.252.614B.
Puesto de trabajo: Director de Servicios Bibliotecarios.
Nivel: 27.

RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Superior de Sistemas e Informática de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Superior de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería convocadas por Resolución de 17 de febrero de 2003 de esta Universidad (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto:

Primero. Nombrar Funcionarios de Carrera de la Escala Técnica Superior de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería al aspirante citado que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24.12.2001) y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998), o potestativamente recurso de reposición ante este Organo en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999).

Almería, 11 de febrero de 2004. El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

A N E X O

Apellidos y nombre: Giménez Gálvez, M.ª Belén.
DNI: 08909753J.
Puesto de trabajo: Puesto base gestión.
Nivel: 22.

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 3 de febrero de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concurso de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1.º del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), que modifica, entre otros, el artículo 6.º.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las forman, que han de resolver plazas convocadas por Resolución de esta Universidad, de 28 de noviembre de 2001 (BOE de 13 de diciembre), e integradas conforme al siguiente anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de las mismas en el BOE.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º.8 del RD 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 3 de febrero de 2004.- El Rector, P.D. (Resolución rectoral de 30.5.2003), El Vicerrector de Profesorado, Juan M.ª Terradillos Basoco.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: DERECHO CIVIL (NUM. 534)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco de Sales Capilla Roncero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Don José Ricardo León-Castro Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José Manuel González Porras, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
Don José Javier Hualde Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Antonio J. Hdez-Gil Alvarez-Cienfuegos, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Angel López López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Doña Rosario Valpuesta Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales:

Don Angel Cristóbal Montes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.
Don Federico A. Rodríguez Morata, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.
Don José Pérez de Vargas Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: QUIMICA INORGANICA (NUM. 7209)

Comisión titular:

Presidente: Don Serafín Bernal Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don José María Rodríguez-Izquierdo Gil, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José Ros Badosa, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Don Agustín Sánchez Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.
Don Pascual Royo Gracia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Octavio Fornies Gracia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.
Secretario: Doña M.ª Teresa Chicote Olallos, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocales:

Don Guillermo Munuera Contreras, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Don Agustín Benito Galindo del Pozo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Don Roberto Cortés Montero, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: QUIMICA ORGANICA (NUM. 7194)

Comisión titular:

Presidente: Don Guillermo Martínez Massanet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Francisco Antonio Macías Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Albert Virgili Moya, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Don Diego Armesto Vilas, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
Don Benito Alcalde Alañón, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Rodríguez Luis, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Isidro González Collado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Mario Rubiralta Alcañiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.
Don Antonio de la Hoz Ayuso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.
Don Antonio García Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: FILOSOFIA (NUM. 358)

Comisión titular:

Presidente: D. Jacobo Muñoz Veiga, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
Secretario: D. Antonio Campillo Meseguer, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocales:

Don Diego Sánchez Meca, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
Don Nicanor Ursúa Lezaun, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Don Armando Segura Naya, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Don Manuel Cruz Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.
Secretario: Don Julio Quesada Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
Vocales:

Don José María Petit Sulla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.
Don Raúl Pedro Gabas Pallas, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Don Jacinto Luis Choza Armenta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA (NUM. 7266)

Comisión titular:

Presidente: Don Rafael Jiménez Garay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Alejandro Conde Amiano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales:

Don Antoni Planes Vila, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don José Antonio de Saja Sáez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.
Don Alberto Luis Rivacoba Ochoa, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Comisión suplente:

Presidente: Don Vicente Madurga Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.
Secretario: Don Luis M.ª Esquivias Fedriani, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Joaquín Marro Borau, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
Doña Clara F. Conde Amiano, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Don Andrés Arnau Pino, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA (NUM. 7268)

Comisión titular:

Presidente: Don Arturo Domínguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Don Luis M.ª Esquivias Fedriani, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José Carlos Gómez Sal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.
Don Manuel Jiménez Melendo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Don Domingo González Alvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael Jiménez Garay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Alberto Criado Vega, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales:

Don Alejandro Conde Amiano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Don José Antonio de Saja Sáez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.
Don Vicente Pérez Villar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA (NUM. 7269)

Comisión titular:

Presidente: Don Rafael Jiménez Garay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Francisco Sanz Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).
Vocales:

Don Alberto Luis Rivacoba Ochoa, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Don José María San Juan Núñez, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Don Fernando Rodríguez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Antonio Saja Sáez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.
Secretario: Don Vicente Madurga Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.
Vocales:

Don Rodolfo Miranda Soriano, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
Don Antonio Córdoba Zurita, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Don Jesús Biel Gaye, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: ORGANIZACION DE EMPRESAS (NUM. 1104)

Comisión titular:

Presidente: Don Ramón Valle Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide.
Secretario: Don José Ruiz Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José Emilio Navas López, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
Don Manuel Ortigueira Bouzada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Don Rogelio Olavarri Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Comisión suplente:

Presidente: Doña M.ª Isabel Gutiérrez Calderón, Catedrática de Universidad de la Universidad de Carlos III de Madrid.
Secretario: Don José Luis Galán González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales:

Don Cesáreo Hernández Iglesias, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.
Don Manuel Carrasco Carrasco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.
Don Benito Arruñada Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: QUIMICA INORGANICA (NUM. 7204)

Comisión titular:

Presidente: Don Serafín Bernal Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don José María Rodríguez-Izquierdo Gil, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Agustín Sánchez Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad Santiago de Compostela.
Don Miguel Angel Alario Franco, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
Don Antonio Sousa Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad Santiago de Compostela.

Comisión suplente:

Presidente: Doña M.ª del Carmen Puerta Vizcaíno, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Doña M.ª del Carmen Blanco Delgado, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cantabria.
Vocales:

Don Antonio L. Otero Montero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.
Don José Gimeno Heredia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.
Don Vicente Fernández Herrero, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: QUIMICA INORGANICA (NUM. 7208)

Comisión titular:

Presidente: Don Serafín Bernal Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don José María Rodríguez-Izquierdo Gil, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José Sordo Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Santiago de Compostela.
Don Santiago Alvarez Reverter, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.
Don José María Trillo de Leyva, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Doña M.ª del Carmen Puerta Vizcaíno, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Francisco González Vilchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales:

Don Carlos Pico Marín, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
Don José María González Calbet, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
Don Juan Octavio Fornies Gracia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA (NUM. 1391)

Comisión titular:

Presidente: Don Rafael García Roja, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Sergio I. Molina Rubio, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Alberto Andrés Domenech, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.
Doña M.ª Purificación Landa Lazcano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Doña Margarita González Prolongo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Enrique Herrera Luque, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Don Daniel Araújo Gay, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José Manuel Torralba Castelló, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.
Don Jordi Tartera Barrabeig, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.
Don Manuel Roso Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: DERECHO ADMINISTRATIVO (NUM. 7568)

Comisión titular:

Presidente: Don José Ignacio Morillo-Velarde Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Luis Miguel Arroyo Yanes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José María Souvirón Morenilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.
Don Francisco L. Hernández González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.
Don Marcos Gómez Puente, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Comisión suplente:

Presidente: Don Javier Barnes Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.
Secretario: Doña María Zambonino Pulito, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Tomás Quadra Salcedo Fdez. del Castil, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.
Doña M.ª Nieves de la Serna Bilbao, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.
Don Martín María Razquín Lizarraga, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: DERECHO CIVIL (NUM. 1642)

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco de Sales Capilla Roncero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Doña María Paz Sánchez González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Carlos Vattier Fuenzalida, Catedrático de Universidad de la Universidad de Burgos.
Doña María Díaz de Entresotos Forns, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
Doña M.ª José Cazorla González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Ricardo León-Castro Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Don Manuel Rivera Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales:

Don Antonio Reverte Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.
Don Antonio Gabriel Monserrat Valero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.
Don José Llobet Aguado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NUM. 1434)

Comisión titular:

Presidente: Don Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Doña Teresa María Pérez del Río, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Federico Rafael Durán López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
Doña M.ª Magdalena Nogueira Guastavino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
Doña M.ª Luisa Molero Marañón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.

Comisión suplente:

Presidente: Don Santiago González Ortega, Catedrático de Universidad de la Universidad de Carlos III de Madrid.
Secretario: Doña Patrocinio Teresa Rodríguez Ramos, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales:

Don Luis Enrique de la Villa Gil, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
Don Carlos Luis Alfonso Mellado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).
Doña Berta Valdés de la Vega, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL (NUM. 3112)

Comisión titular:

Presidente: Don Santiago Romero Granados, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Doña Eloísa Fernández Bustillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.
Vocales:

Don José Antonio Arruza Gabilondo, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Doña M.ª Mar Ortiz Camacho, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.
Doña M.ª Teresa Lleixa Arribas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
Secretario: Don José Luis Chinchilla Minguet, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.
Vocales:

Don Onofre Ricardo Contreras Jordán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.
Don Alvaro Sicilia Camacho, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
Don Pedro Sáenz-López Buñuel, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR (NUM. 558)

Comisión titular:

Presidente: Don José Félix Angulo Rasco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don José Ignacio Aguaded Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.
Vocales:

Doña Angeles María Gervilla Castillo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.
Don Julián López Yáñez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Doña Jerónima Ipland García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión suplente:

Presidente: Don Julio Cabero Almenara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Don Rafael Jiménez Gámez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Doña Araceli Estebaranz García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Don Juan Carlos Sola Eslava, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Don Jesús María Salinas Ibáñez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Islas Baleares.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD (NUM. 762)

Comisión titular:

Presidente: Don Manuel Larrán Jorge, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Doña Joaquina Laffarga Briones, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Alfonso Andrés Rojo Ramírez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
Don Vicente González García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.
Don Pascual Garrido Miralles, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión suplente:

Presidente: Doña Begoña Giner Inchausti, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.
Secretario: Don Emiliano Ruiz Barbadillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Juan Ignacio Peña Sánchez de Rivera, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.
Doña Alicia Rodríguez Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de León.
Don Vicente José Pina Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD (NUM. 1220)

Comisión titular:

Presidente: Don Manuel Larrán Jorge, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Doña M.ª Concepción Alvarez-Dardet Espejo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
Vocales:

Don Ramón Jesús Ruiz Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Don Vicente Ripoll Feliu, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).
Doña M.ª Carmen Pineda González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Comisión suplente:

Presidente: Don Salvador Carmona Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.
Secretario: Doña Teresa García Valderrama, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Doña Francisca Piedra Herrera, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Don Antonio Díaz Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Castilla-La Mancha.
Don Enrique Juan Buch Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: FILOLOGIA FRANCESA (NUM. 1654)

Comisión titular:

Presidente: Doña María Dolores Bermúdez Medina, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Doña Estrella de la Torre Giménez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José Ignacio Velázquez Ezquerra, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
Don Julio Leal Duart, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).
Doña Concepción Hermosilla Alvarez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Comisión suplente:

Presidente: Doña Carmen Camero Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Don Pedro Gregorio Pardo Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Roberto Ignacio Ruiz Capellán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.
Don Alberto Supiot Ripoll, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.
Don Teófilo Sanz Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Burgos.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: FILOLOGIA INGLESA (NUM. 1238)

Comisión titular:

Presidente: Don Luis Quereda Rodríguez-Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
Secretario: Don José Luis Guijarro Morales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.
Doña Elsa Tragant Mestres de la Torre, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.
Doña M.ª Pilar Somacarrera Iñigo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Fernando Serrano Valverde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
Secretario: Don Rafael Galán Moya, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Juan Ignacio Oliva Cruz, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.
Doña Paola García Ramírez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.
Doña M.ª Cruz Expósito González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: GEODINAMICA INTERNA (NUM. 1364)

Comisión titular:

Presidente: Don Ramón Vegas Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Gerardo de Vicente Muñoz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
Vocales:

Don Enrique Martínez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.
Don Antonio Jabaloy Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.
Don Gabriel Gutiérrez Alonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Comisión suplente:

Presidente: Doña M.ª Luisa Arboleda Cimadevilla, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Secretario: Don Jesús Galindo Zaldívar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.
Vocales:

Don Francisco González Lodeiro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
Don Benito Abalos Villaro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Don José Luis Simón Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: HISTORIA CONTEMPORANEA (NUM. 502)

Comisión titular:

Presidente: Don Alberto Ramos Santana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Doña M.ª Gloria Espigado Tocino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Pere Anguera Nolla, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.
Don Félix M. Castrillejo Ibáñez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Burgos.
Doña Sonsoles Cabeza Sánchez Albornoz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Javier Donezar y Díez de Ulzurrum, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
Secretario: Don Diego Caro Cancela, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Fernando Sánchez Marroyo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.
Don Francisco José Morente Valero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Don David Martínez López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: LITERATURA ESPAÑOLA (NUM. 284)

Comisión titular:

Presidente: Don Manuel José Ramos Ortega, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Alberto González Troyano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales:

Don José Manuel González Herrán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.
Doña Francisca Noguerol Jiménez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.
Don José F.A. Montero Reguera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Comisión suplente:

Presidente: Don Gregorio Torres Nebrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.
Secretario: Don Alberto Romero Ferrer, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Cristóbal Cuevas García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.
Don Matías Barchino Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Castilla-La Mancha.
Doña Isabel Visedo Orden, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: ORGANIZACION DE EMPRESAS (NUM. 714)

Comisión titular:

Presidente: Don José Ruiz Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Fernando Martín Alcázar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Emilio Pablo Díez de Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Don David A. de la Fuente García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.
Don Jaime Echevarría Estella, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Comisión suplente:

Presidente: Don Ramón Valle Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
Secretario: Doña Carmen Camelo Ordaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Justino Bastida Calvo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.
Don Juan Enrique Pardo Froján, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.
Don Diego Ramón Medina Muñoz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: QUIMICA ANALITICA (NUM. 1607)

Comisión titular:

Presidente: Don Manuel García Vargas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Doña M.ª Dolores Galindo Riaño, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Antonio Zapardiel Palenzuela, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
Doña Gema Cepria Pamplona, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.
Doña Ana María Botana López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión suplente:

Presidente: Don Carmelo García Barroso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Manuel Pedro Manuel Vez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Francisco Javier Rius Ferrus, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.
Don Juan Ignacio Maynar Mariño, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.
Don Juan Miguel López Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: QUIMICA INORGANICA (NUM. 1764)

Comisión titular:

Presidente: Don Serafín Bernal Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don José Juan Calvino Gámez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Doña M.ª Carmen Blanco Delgado, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cantabria.
Don Diego Cazorla Amorós, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Doña María José Camazón Carballo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don José María Rodríguez-Izquierdo Gil, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Miguel Angel Cauqui López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Agustín Sánchez Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad Santiago de Compostela.
Don Francisco J. de la Mata de la Mata, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Alcalá de Henares.
Don Antonio Luque Arrebola, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: QUIMICA ORGANICA (NUM. 195)

Comisión titular:

Presidente: Don Isidro González Collado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don José María González Molinillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Pelayo Camps García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.
Don Asensio González Gazulla, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.
Don José Luis García Navío, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Alcalá de Henares.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Antonio Macías Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Enrique Pando Ramos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Fernando Albericio Palomera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.
Don Eduardo Rubio Royo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.
Don José Luis Ravelo Socas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: TEORIA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA (NUM. 1663)

Comisión titular:

Presidente: Don José Hernández Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Doña M.ª del Carmen García Tejera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Tomás Albaladejo Mayordomo, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
Doña M.ª Isabel López Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.
Don Josep Antoni Grimalt Gomila, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Islas Baleares.

Comisión suplente:

Presidente: Don Esteban Torre Serrano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Don Francisco Chico Rico, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocales:

Don Francisco Darío Villanueva Prieto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.
Don José Rafael Valles Calatrava, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
Don Francisco J. Rodríguez Pequeño, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES (NUM. 1941)

Comisión titular:

Presidente: Don José María Hernando Rábanos, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
Secretario: Doña Silvia Ruiz Boque, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales:

Don Miguel Calvo Ramón, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
Don Jaime Esteban Marzo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
Don Pedro Chamorro Posada, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Antonio Fernández Rubio, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.
Secretario: Don Francisco Javier Fábregas Cánovas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.
Vocales:

Don Luis Vergara Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.
Don Jesús Pérez Arriaga, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Alcalá de Henares.
Doña Montserrat Najar Marton, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA (NUM. 1155)

Comisión titular:

Presidente: Don Jorge Elías Ollero Hinojosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Héctor Manuel Ramos Romero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José A. Cristóbal Cristóbal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.
Don Vicente Serra Gascón, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.
Doña Leocadia Romero Martínez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Andrés González Carmona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
Secretario: Doña Rosa Rodríguez Huertas, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Santiago Velilla Cerdán, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.
Doña M.ª del Carmen García Aguado, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.
Don Carles Barceló Vidal, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Girona.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: FISICA APLICADA (NUM. 8233)

Comisión titular:

Presidente: Don José Fernando Peraza Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.
Secretario: Don Fabián Frutos Rayego, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Vocales:

Don Cristóbal Fernández Pineda, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
Doña Amelia Criado Vega, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Don Cristóbal Carnero Ruiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Barranco Paulano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla
Secretario: Doña Estrella García Montaño, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla
Vocales:

Don Francisco Belmar Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.
Doña M.ª del Pilar Martínez Jiménez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.
Don Luis Bernardo López Vázquez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA (NUM. 1394)

Comisión titular:

Presidente: Don Alberto Alvarez de Sotomayor Reina, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.
Secretario: Don Francisco Moyano García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.
Vocales:

Don Anselmo López Moreno, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.
Doña M.ª Trinidad Fernández González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.
Don Alfredo Díaz Nieto, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Antonio Corpas Iglesias, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.
Secretario: Don Antonio Sánchez Reyes, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.
Vocales:

Don José Luis Ibáñez Lobo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.
Don José Ojados Roca, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena.
Don Ginés Martínez Nicolás, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: CIRUGIA (NUM. 3113)

Comisión titular:

Presidente: Doña María Sol Carrasco Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don José Miguel Azcona Elizalde, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Vocales:

Don Juan Antonio Pernas Puente-Penas, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.
Don Vicente Artigas Raventos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Don Federico Acosta González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Don Felipe Garrido García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Jacinto García García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.
Vocales:

Doña M.ª Teresa Pérez Vázquez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
Don Santiago Isorna Martínez de la Riva, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Don Guillermo Giménez-Almenara Parada, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: CONSTRUCCIONES NAVALES (NUM. 1997)

Comisión titular:

Presidente: Don Rafael González Linares, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Aurelio Guzmán Cabañas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Carlos Otero Rivera, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.
Don Ferdinando Ralli, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Don José Ramón Poch Villar, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión suplente:

Presidente: Don Jose M.ª de Ayerbe Mora, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Ricardo Miguel de la Villa, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José María de Juan-García Aguado, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.
Don Jesús Ramón Victoria Meizoso, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.
Don José María Souto Díaz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: DERECHO ADMINISTRATIVO (NUM. 1272)

Comisión titular:

Presidente: Don José Ignacio Morillo-Velarde Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Doña María Regla Espejo Meana, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Vocales:

Don Rafael Barranco Vela, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.
Don Domenec Sibina Tomás, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.
Don Eduardo Romero Solís, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Luis Rivero Ysern, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Don Javier Sola Teyssiere, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Vocales:

Doña Rosa Elena Muñoz Blanco, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.
Doña Julia Celdrán Ruano, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.
Don Francisco J. Alés Ioli, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR (NUM. 900)

Comisión titular:

Presidente: Don José Félix Angulo Rasco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Doña Mercedes Dobarco Robla, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Angel S. Porto Ucha, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.
Don Carlos Latas Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.
Don José Antonio Ibarrola Aguirre, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Gimeno Sacristán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.
Secretario: Doña Pilar Seco Torrecillas, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Raimundo Olano Rey, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.
Doña Fátima Dolores Sosa Moreno, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria .
Don M.ª Elena Ruiz Ruiz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: ECONOMIA APLICADA (NUM. 695)

Comisión titular:

Presidente: Don Juan Manuel Rey Juliá, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz

Secretario: Doña M.ª Dolores León Rodríguez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Jesús María Garmendia Ibáñez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
Doña Marina Solé Catalá, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.
Don Diego Ruiz Galacho, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Don José M.ª Casado Raigón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
Secretario: Don José Francisco Pendas Ruiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Miguel Angel Camacho González, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.
Don Carlos Javier Floriano Corrales, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.
Don Cristóbal Chamizo Guerra, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA (NUM. 413)

Comisión titular:

Presidente: Don Pedro Portillo Franquelo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.
Secretario: Don Angel Gómez Rivero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Diego García Cuervo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.
Don Manuel Adán Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.
Don Carlos Turón Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili.

Comisión suplente:

Presidente: Don Victorino González García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.
Secretario: Don Pedro Luis Guerrero Santos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Angel Humberto Delgado Olmos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.
Don Genaro González Baixauli, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili.
Don Roberto Galarraga Astibia, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA (NUM. 436)

Comisión titular:

Presidente: Don Pedro Portillo Franquelo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.
Secretario: D. José Miguel Sánchez Sola, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José Luis García Periáñez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.
Don Francisco Aguayo González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Don Pedro Valentín Ubieto Artur, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Montes Tubio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
Secretario: Don Rafael Bienvenido Bárcena, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Agustín Diéguez González, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena.
Don José Luis González Cespón, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.
Don Silvino Ramón Gallego Santos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA (NUM. 813)

Comisión titular:

Presidente: Don Pedro Portillo Franquelo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.
Secretario: Don Rafael Bienvenido Bárcena, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Victorino González García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.
Don Luis Agustín Hernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.
Don Antonio Luis Valin Ortega, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Montes Tubio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
Secretario: Don José Miguel Sánchez Sola, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José Javier Doria Iriarte, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
Don Vicente González Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.
Don Juan Gámez González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: FILOLOGIA INGLESA (NUM. 1686)

Comisión titular:

Presidente: Don Eugenio Cortés Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Secretario: Don José María Mariscal Chicano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Rafael Santervas Santamarta, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.
Don Paulino García de Andrés, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.
Don Jorge Juan Figueroa Dorrego, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Comisión suplente:

Presidente: D. Antonio Lozano Palacios, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.
Secretario: Doña María Dolores Perea Barberá, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Doña Begoña Montero Fleta, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.
Don Antonio Prieto Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.
Doña M.ª de las Mercedes Olivie y González del Rivero, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACION (NUM. 7417)

Comisión titular:

Presidente: Don Manuel Sánchez Carrilero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretario: Don Mariano Marcos Bárcena, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José Manuel Arenas Reina, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.
Don Santiago Moreno Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
Don Bernardo Mateos Palacio, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Comisión suplente:

Presidente: Don Carlos de la Cruz Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla La Mancha.
Secretario: Don Miguel Sánchez López, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Isidro Víctor Sanz Glaria, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.
Don Augusto Calzada Domínguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.
Don Antonio Ventura Calaveras, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA (NUM. 916)

Comisión titular:

Presidente: Don Jorge Argüelles García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.
Secretario: Don José Luis Lozano Hortiguela, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José María Fernández Meroño, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena.
Don Alfredo Vilanova Moltó, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.
Don Pedro Martín Vallejo Llamas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Comisión suplente:

Presidente: Don Eutimio Villar Castro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.
Secretario: Don Manuel Prián Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Carlos Camiña Catalá, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.
Don Luis Grau Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
Don José María Foces Morán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA (NUM. 1445)

Comisión titular:

Presidente: Don Eutimio Villar Castro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.
Secretario: Don Eduardo A. Romero Bruzón, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José María Fernández Meroño, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena.
Don Blas Manuel Vinagre Jara, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.
Don Rafael A. Vega Vega, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Rodríguez Rubio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Don Manuel Prián Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Carlos Camiña Catalá, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.
Don Antonio Guerrero Baquero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.
Don Miguel de la Fuente Ruz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: INGENIERIA ELECTRICA (NUM. 3090)

Comisión titular:

Presidente: Don Juan Fernández Peña, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Carlos Andrés García Vázquez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Alberto Sánchez Riesgo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.
Don Bernardo Alvarez Valenzuela, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.
Don Enrique Zorzano Alba, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Ramón Sáenz Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Secretario: Don Antonio Gil Mena, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Jesús Pérez Sanz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.
Don Emilio Antonio López Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.
Doña María Jesús González Fernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: INGENIERIA MECANICA (NUM. 925)

Comisión titular:

Presidente: Don Santiago Navalpotro Cuenca, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
Secretario: Don Antonio Illana Martos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Julio Mateos Palacio, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.
Doña María Teresa Mira Llosa, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.
Don Francisco Javier Martínez Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente:

Presidente: Don Agustín Carbajal García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
Secretario: Don Juan Manuel Vaquero Vilas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don David Esteban Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
Doña Ana María Telleria Imaz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
Don Amalio Sánchez López, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: INGENIERIA MECANICA (NUM. 1695)

Comisión titular:

Presidente: Don Aniceto Valverde Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena.
Secretario: D. José Cano Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Santiago Navalpotro Cuenca, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
Don Fermín Montejo Ubillos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
Don Alberto Martínez Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Comisión suplente:

Presidente: Don Agustín Carbajal García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
Secretario: Don Antonio Illana Martos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Carlos Gutiérrez Giménez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.
Don Vicente Toledano Fuentaes, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.
Don Félix Saura Redondo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: INGENIERIA MECANICA (NUM. 1718)

Comisión titular:

Presidente: Don Aniceto Valverde Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.
Secretario: Don José Cano Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Andrés Porras Piedra, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.
Don José Andrés Moreno Nicolás, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena.
Don Angel Martínez Villén, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Comisión suplente:

Presidente: Don Santiago Navalpotro Cuenca, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
Secretario: Don Antonio Illana Martos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Manuel Hidalgo Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.
Don Eduardo Trujillo Flores, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.
Don Antonio Serrano Nicolás, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: MECANICA DE FLUIDOS (NUM. 464)

Comisión titular:

Presidente: D. Rafael Aguera Soriano, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén

Secretario: Don Francisco Ramírez Nomdedeu, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Fernando Santos Sabras, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
Don Agustín González Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.
Don Fernando García Muñoz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Nicolás García Tapia, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.
Secretario: Don Pedro Luis Luque Escamilla, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.
Vocales:

Don Eduardo Murillo Toro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Don José Pérez García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena.
Don José Luis Martos Angulo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS (NUM. 467)

Comisión titular:

Presidente: Don Alfonso Corz Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.
Secretario: Don Antonio González López, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José Antonio Martínez Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.
Don Pedro Antonio Gómez Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.
Doña María Victoria García Gómez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Antonio Dávila Baz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Don Miguel Angel Mancha García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José Javier Lauzurica Valdemoros, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja.
Don Fernando Pico García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.
Don Pedro Tomás Navarro González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: ORGANIZACION DE EMPRESAS (NUM. 1184)

Comisión titular:

Presidente: Don José Ruiz Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz
Secretario: Don Manuel Asenjo Salazar, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don Luis Miguel Delgado Estirado, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.
Don Miguel Angel Ayuso Muñoz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.
Doña Ana María Alfaro de Prado Sagrera, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Ramón Valle Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
Secretario: Don Manuel Rodríguez García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Doña M.ª Pilar Arana Pérez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
Doña Cristina Madorrán García, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Pública de Navarra.
Don José Joaquín Hinojosa Monedero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: PROYECTOS DE INGENIERIA (NUM. 113)

Comisión titular:

Presidente: Don Rafael Ayuso Muñoz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.
Secretario: Don Luis Manuel Malo de Molina Justo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.
Vocales:

Don José M. Gurruchaga Vázquez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.
Don Ricardo Ferrer Dura, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.
Don Jenaro Fernández Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Comisión suplente:

Presidente: Don Angel Isidro Mena Nieto, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.
Secretario: Don Andrés Santoro Laguna, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.
Vocales:

Don Antonio José Cubero Atienza, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.
Don Ignacio Mula Sanz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.
D. Jesús Guillén Torres, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores (Modalidad Ordinaria).

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2 e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Profesores

Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores (artículos 50 y 52 de la LOU) que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 31 de diciembre), por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

1.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.2.1. Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.2.2. Estar en posesión del título de doctor.

1.2.3. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Asimismo deberán cumplir los requisitos de desvinculación correspondientes recogidos en la Ley Orgánica de Universidades artículo 50 y disposiciones transitorias 4.º y 5.º.

1.2.4. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.2.6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

a) Declaración jurada de no haber tenido ninguna relación contractual, estatutaria o como becario en esta Universidad.

En el caso de haber tenido relación contractual, estatutaria o como becario con esta Universidad, certificación que acredite haber realizado durante al menos dos años, tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a esta Universidad.

b) Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, Kilómetro 1, 41013- Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.6. Los aspirantes deberán abonar a través de transferencia o mediante efectivo a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 19 euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

2.7. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar.

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

3.ª Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los «curricula» presentados.

3.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.3. El plazo máximo en que las comisiones de contratación resolverán el concurso será de cinco días hábiles desde la recepción de las solicitudes en el departamento afectado.

El Area de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción.

Contra estas propuestas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. y Magnífico Señor Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5-b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

4.ª Duración de los contratos.

La duración de los contratos será la siguiente:

4.1. Iniciación:

Los aspirantes propuestos se personarán en el Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide para la firma del contrato, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación de la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato se entenderá que renuncia al mismo.

Los efectos del contrato serán del día siguiente de la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Originales de la documentación requerida en el punto 2.4 de la convocatoria.

b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

c) Original y fotocopia de la Titulación requerida.

d) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Dos fotografías tamaño carné.

f) Número de afiliación a la Seguridad Social (fotocopia del documento de afiliación a la SS).

g) Datos bancarios.

h) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el primer caso se acompañará fotocopia de la última nómina.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de contratación. En todo caso se acompañará dicha traducción de los documentos indicados en los apartados comprendidos entre a) y h) anteriores. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

4.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctores, hasta el 30 de septiembre de 2004, prorrogable por años hasta un máximo de 4 años.

La duración inicial de los contratos de Profesores Contratados Doctores, será de 5 años de prestación de servicios efectivos. Para que sus contratos puedan ser renovados, este profesorado habrá de someterse a evaluación de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria la actividad desempeñada en los primeros cinco años de vigencia del contrato. Superada esta evaluación positiva, el contrato pasará a tener carácter indefinido, con los efectos que reglamentariamente se establezcan.

5.º Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

6.º Disposición final.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de febrero de 2004.- El Rector accidental, El Vicerrector de Ordenación Académica y Postgrado, Juan Fernández Valverde.

ANEXO I

BAREMO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.
II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.
III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.
III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

ANEXO II

DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

Nº de Orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación	Área de conocimiento	Perfil
03162	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Filología Italiana	Enseñanza práctica de la lengua italiana
03163	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Geografía Física	Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Ordenación de Espacios Litorales y Sistemas de Información Geográfica. Patrimonio Natural.

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AMBIENTALES

Nº de Orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación	Área de conocimiento	Perfil
03164	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Ingeniería Química	Diseño y puesta en marcha de plantas de depuración

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE SEVILLA

ANEXO III

INSTANCIA – CURRICULUM ACADEMICO (1)

EXCMO. Y MAGFCO. SR.:

Convocadas a Concurso Público de Méritos, plazas de Ayudantes, Profesores Asociados y Profesores Visitantes en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión,

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. nº: _____ Fecha de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____ Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____ Tlfno. _____

Departamento o Unidad Docente actual (2) _____

Categoría actual como Profesor Universitario (2) _____

Número de años como Profesor Universitario:

- En la Universidad Pablo de Olavide _____
- En otras Universidades _____

Puesto de trabajo fuera de la Universidad: _____

- Empresa o Admon. De la que depende: _____
- Categoría: _____
- Jornada semanal de trabajo: _____ horas.
- Horario: _____

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:

Tipo de Plaza _____, Nº de Orden _____

Fecha de convocatoria _____ Régimen de Dedicación / Jornada semanal _____

Departamento _____

Area de conocimiento _____

Perfil docente _____

---

(1) A los efectos previstos en la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y serán incorporados al fichero de datos personales "Hominis" para el tratamiento y la cesión de datos previstos en el mismo. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Ctra. de Utrera, Km. 1. 41071 – Sevilla.

(2) A cumplimentar exclusivamente por aquellos candidatos que sean actualmente profesores universitarios.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE SEVILLA

Nº de Orden de la plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

CURRICULUM

(Tenga en cuenta que habrá de acreditar documentalmente todos los extremos que relacione en este impreso, indicando en los apartados "página" el número del documento que se acompaña y que acredita el mérito alegado. Los méritos alegados y no acreditados no serán objeto de valoración)

I. EXPEDIENTE, TITULOS Y FORMACION:

I.1. Expediente Académico:

PAGINA

I.1.1. **Calificación media del expediente Académico (2):** _____ _____

I.1.2. Licenciado en: _____ _____

Fecha de terminación de los estudios: _____ _____

Grado de Licenciatura: fecha_____Calificación_____ _____

Título de la tesina: _____ _____

I.2. Cursos Tercer Ciclo:_____ _____

I.3. Tesis Doctoral:

Universidad de _____ _____

Título de la Tesis _____ _____

Fecha de la lectura _____ **Calificación** _____ _____

Caso de no poseer aún el título de doctor:

Director de la Tesis: _____ _____

Tema _____ _____

Fecha de comienzo del trabajo: _____ _____

(2) Dicha calificación media se obtendrá puntuando todas las asignaturas a razón de: aprobado: 1, notable: 2, sobresaliente: 3 y matrícula de honor: 4

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE SEVILLA

Nº de Orden de la plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

II. DOCENCIA E INVESTIGACION:

II.1. ACTIVIDAD DOCENTE: Puestos y actividades docentes desempeñados.

II.1.1. Actividad docente universitaria:

Categoría	Universidad	Régimen de Dedicación	Actividad	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Página

Resumen actividad docente universitaria:

- años a tiempo completo (clases teóricas): _____
- años a tiempo parcial (clases teóricas): _____
- años a tiempo (clases prácticas): _____
- años a tiempo parcial (clases prácticas): _____

Disciplinas que ha impartido o grupos de prácticas que ha tenido a su cargo: PAGINA

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

Nombre del Director del Departamento o del Catedrático con quien ha trabajado:

_____

_____

_____

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE SEVILLA

Nº de Orden de la plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

II.1.2. Actividad docente no universitaria:

Categoría	Organismo o Centro	Régimen de Dedicación	Actividad	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Página

Disciplinas que ha impartido o grupos de prácticas que ha tenido a su cargo: PAGINA

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

II.2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA:

II.2.1. Becas de investigación de convocatorias oficiales:

PAGINA

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

II.2.2. Otras becas de investigación: PAGINA

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE SEVILLA

Nº de Orden de la plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

II.2.3. Pertenencia a un equipo de investigación de carácter oficial: PAGINA

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

II.2.4. Publicaciones:

II.2.4.1. Libros (Indicar título, fecha de publicación, editorial):

PAGINA

_____ _____

_____ _____

_____ _____

II.2.4.2. Artículos en revistas (Indicar título, revista o diario, fecha publicación, nº páginas) :

PAGINA

_____ _____

_____ _____

_____ _____

II.2.4.3. Comunicaciones y Ponencias presentadas a Congresos (Indicar título, lugar, fecha, actividad organizadora y carácter nacional o internacional) :

PAGINA

_____ _____

_____ _____

_____ _____

III. OTROS MERITOS :

III.1 Otras Titulaciones:

PAGINA

_____ _____

_____ _____

_____ _____

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE SEVILLA

Nº de Orden de la plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

III.2. Cursos y cursillos recibidos:

	PAGINA
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

III.3. Actividad Profesional:

TIPO DE ACTIVIDAD	PUESTO DE TRABAJO	TIEMPO DE PRESTACION	PAGINA

Otros méritos que se deseen alegar:

	PAGINA
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE SEVILLA

Nº de Orden de la plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

El abajo firmante declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-curriculum son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir de la firma del contrato.

Asimismo, declara que todas las fotocopias que se adjuntan se corresponden fielmente con los documentos originales y se compromete a aportarlos si para ello es requerido por la Comisión de Contratación.

En caso de ser seleccionado/a los documentos originales serán presentados en el plazo indicado en la convocatoria.

Sevilla, _____ de _____ de 2004

Firma:

EXCMO. Y MAGFO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se distribuye el presupuesto del Fondo de Acción Social del ejercicio 2004 y se fijan las cuantías de las ayudas para el mismo ejercicio.

Por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de mayo), se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Adicional Primera de la Orden mencionada, faculta a esta Dirección General para determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, una vez cumplido lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, sobre Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 6 de la misma Orden, en relación a la negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación y en la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la propuesta de la Comisión y de la Subcomisión de Acción Social, relativa a la distribución del Fondo de Acción Social del ejercicio 2004 y a la fijación de las cuantías de las ayudas para este ejercicio, que se determinan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Aprobar la propuesta de los citados órganos, relativa a que las cuantías de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria pública, sean fijadas en la correspondiente convocatoria, previa la preceptiva negociación.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 16 de febrero de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

ANEXO I

1. Modalidad de ayuda: Médica, protésica y odontológica.
Se destina la cantidad de 3.680.000 euros.
Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- Dentadura completa, 301 euros.
- Dentadura superior/inferior. (181 euros)(Prótesis parcial. (19 euros)/pieza).
- Piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 61 euros.
- Obturaciones o empastes, por cada uno, 19 euros.
- Implantes osteointegrados, 20% del gasto por cada uno, con un máximo de 722 euros por ejercicio.
- Ortodoncia 30% del gasto, hasta un máximo de 722 euros por tratamiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8,3 del Reglamento de ayudas de Acción Social, al personal perteneciente a MUFACE, se le concederá el 30% del gasto, hasta un máximo de 450,46 euros por tratamiento.
- Férula de descarga, un máximo de 100 euros.

b) Prótesis oculares:

- Gafas completas, 61 euros.
- Gafas bifocales, 91 euros.
- Gafas telelupa (progresivas), 151 euros.
- Renovación de cristales, por cada uno, 25 euros.
- Renovación de cristales bifocales, 37 euros.
- Renovación de cristales telelupa (progresivos), 61 euros.
- Lentillas, cada una 61 euros.

c) Prótesis auditivas y de fonación:

- Audífonos, por cada uno, 301 euros.
- Aparatos de fonación, 301 euros.

d) Intervenciones quirúrgicas:

Se contemplan como tales, las intervenciones oculares, la periodoncia y la inseminación in vitro, en los supuestos no cubiertos por la Seguridad Social.
Se concederá un 30% del gasto realizado por cada acto médico, con un máximo de 451 euros

e) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, 37 euros, el par.
- Plantillas (sólo para el personal de MUFACE): 36,60 euros, el par.
- Otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- Vehículos de inválidos, por una sola vez -salvo supuestos excepcionales-, 301 euros)

2. Modalidad de ayuda: Atención a disminuidos.
Se destina la cantidad de 253.000 euros.
Se concederá el 75% del gasto realizado, con un máximo para este ejercicio y por beneficiario de 3.000 euros.
La cuantía anterior se aplicará a las solicitudes que se presenten a partir del 1 de enero de 2004.

3. Modalidad de ayuda: Defunción.
Se destina la cantidad de 520.800 euros.

Se concederá la cantidad de 6.000 euros para los fallecimientos acaecidos a partir del 1 de enero de 2004.

4. Modalidad de ayuda: Sepelio.
Se destina la cantidad de 140.000 euros.
Se concederá el 50% del gasto realizado, con un máximo de 1.200 euros para aquellos fallecimientos ocurridos a partir del 1 de enero de 2004.

5. Modalidad de ayuda: Préstamos sin intereses para necesidades urgentes.
Se destina la cantidad de 458.000 euros.
Se concederá un máximo de 3.000 euros.

6. Modalidad de ayuda: indemnización por accidentes.
Se destina la cantidad de 3.693.721 euros.
Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2003 y el 18 de diciembre de 2004, las siguientes:

- Muerte, gran invalidez, iincapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total: 30.050,61 euros.
- Incapacidad permanente parcial. Porcentaje sobre 30.050,61 euros.

Los porcentajes por incapacidad permanente parcial son los establecidos en el correspondiente contrato de seguro.

7. Modalidad de ayuda: Carácter excepcional.
Se destina la cantidad de 48.000 euros.
Su cuantía se fijará, en cada caso concreto, por la Comisión o la Subcomisión de Acción Social.

8. Anticipos reintegrables.
Se destina la cantidad de 8.000.000 euros.

9. Ayuda de estudios.
Se destina la cantidad de 13.662.000 euros.
La cuantía de las distintas submodalidades de esta ayuda, se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

9. Ayuda de guardería y cuidado de hijos.
Se destina la cantidad de 1.851.300 euros.
La cuantía de las submodalidades de esta ayuda, se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

10. Ayuda de alquileres.
Se destina la cantidad de 509.300 euros.
La cuantía de esta ayuda, se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

11. Préstamos por la adquisición de primera vivienda.
Se destina la cantidad de 4.651.000 euros.
La cuantía de esta ayuda, se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

12. Fondo de compensación del Capítulo I.
Se destina la cantidad de 300.773 euros.
Este fondo será utilizado para hacer frente a los pagos que hayan de realizarse como consecuencia de revisiones de oficio, de dar cumplimiento a resoluciones estimatorias de recursos administrativos o de sentencias judiciales, así como para cubrir las necesidades del resto de las modalidades de ayudas que se observen a lo largo del ejercicio, bajo los criterios de prioridad fijados en la Comisión y en la Subcomisión de Acción Social.

13. Fondo de compensación del Capítulo VIII.
Se destina la cantidad de 266.356 euros.
La finalidad de este fondo será la misma que la señalada para el Capítulo I.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de enero de 2004, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a las inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, durante el periodo que se indica.

Mediante el Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, se regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, el cual ha sido modificado por el Decreto 276/1997, de 9 de diciembre, y desarrollado por la Orden de 13 de junio de 2003 de la Consejería de Agricultura y Pesca.
Concretamente, el artículo 9 del citado Decreto 187/1993 crea el Registro Andaluz de dichas Agrupaciones, adscrito a esta Consejería, y dispone que en él se inscribirán las reconocidas oficialmente así como las modificaciones, suspensiones y revocaciones del reconocimiento, competencia que corresponde a esta Dirección General según se dispone en el artículo 8 de la Orden de 13 de junio de 2003.
Es por ello que a la vista de las inscripciones practicadas, se considera oportuno dar publicidad a las realizadas durante el período comprendido entre el 18 de septiembre al 9 de octubre de 2003, que se indican a continuación:

- Provincia de Almería:

- ADSG «Bajo Andarax» (núm. de registro 01014).
A petición propia y mediante Resolución de 3.10.03 por la que se amplía el ámbito de actuación mediante la incorporación del término municipal de Benahadux.

- Provincia de Granada:

- ADSG «Valle del Azahar» (núm. de registro 01134).
A petición propia y mediante Resolución de 18.9.03 por la que se amplía el ámbito territorial de actuación con la especie bovina con el término municipal de Motril.

- Provincia de Sevilla:

- ADSG «Virgen de Consolación» (núm. de registro 01237).
A petición propia y mediante Resolución de 9.10.03 por la que se amplía el ámbito territorial de actuación al término municipal de Los Palacios y Villafranca.

Sevilla, 22 de enero de 2004.-El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 2 de enero de 2004 de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se modifican las épocas de veda para la captura de la Chirla (Chamelea gallina) y la Coquina (Donax trunculus) en el litoral de la provincia de Huelva.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en uso de sus facultades concedidas por el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 25 de marzo de 2003 (BOJA núm. 65 de 4 de abril), por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto:

Primero. Reducir el periodo de veda para la captura de la Chirla (Chamelea gallina), estableciéndose el mismo desde el 16 de mayo al 15 de junio, ambos inclusive.

Segundo. Reducir el periodo de veda para la captura de la Coquina (Donax trunculus), estableciéndose el mismo desde el 1 al 30 de abril, ambos inclusive.

Tercero. El ámbito de aplicación es única y exclusivamente el litoral de la provincia de Huelva, durante el presente año 2004.

Cuarto. Sin perjuicio de lo anterior, para el resto de las especies de las zonas de producción del litoral onubense, se mantienen las vedas que figuran en el Cuadro General de Tallas Mínimas y Epocas de Veda que se relacionan en el anexo de la Orden citada anteriormente.

Quinto. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 2 de enero de 2004.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 672/03, interpuesto por doña Juana García García, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha de 12 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 12 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 672/03 INTERPUESTO POR DOÑA JUANA GARCIA GARCIA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 672/03 interpuesto por doña Juana García García, contra la Resolución de 1 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal sanitario de Grupo B dependientes del Servicio Andaluz de Salud (DUE/ATS, Matronas, Fisioterapeutas, Terapeutas Ocupacionales).

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 12 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 672/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 12 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3102/03 interpuesto por doña María Isabel Rodríguez Natal, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 12 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 12 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3102/03 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA ISABEL RODRIGUEZ NATAL, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3102/03 interpuesto por doña María Isabel Rodríguez Natal, contra la Resolución de 23 de octubre de 2003 del Director General de Personal y Servicios del SAS por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Director General de fecha 4 de septiembre de 2003.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 12 de febrero de 2004. El Director de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3102/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 12 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3113/03 interpuesto por don Jaime Lloret Rondón, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 12 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 12 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3113/03 INTERPUESTO POR DON JAIME LLORET RONDON, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3113/03 interpuesto por don Jaime Lloret Rondón contra la Resolución de 31 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, especialidad de Medicina Intensiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 12 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3113/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 12 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 13 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicio, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, PA núm. 205/2003 interpuesto por don Antonio Ullén Bernal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

En fecha 13 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. 1 DE CADIZ, EN EL RECURSO NUM. 205/2003 INTERPUESTO POR DON ANTONIO ULLEN BERNAL.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Recurso, PA núm. 205/2003 interpuesto por don Antonio Ullén Bernal, contra denegación presunta de Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud de 12 de junio de 2003 de publicación de listados definitivos de personal de Reubicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Cádiz, a 11 de febrero de 2004. El Delegado Provincial de Salud. Fdo.: Hipólito García Rodríguez».

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 16 de marzo 2004, a las 9,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo PA núm. 205/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personare fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2004 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3188/03 interpuesto por doña Begoña Duarte Ortiz de Zárate, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 16 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 16 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3188/03 INTERPUESTO POR DOÑA BEGOÑA DUARTE ORTIZ DE ZARATE, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3188/03 interpuesto por doña Begoña Duarte Ortiz de Zárate, contra la Resolución de 22 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas las resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en determinadas especialidades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3188/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 16 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2004 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Admnistrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 34/04 interpuesto por don Jorge de la Cruz Clarassó, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 16 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 16 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 34/04 INTERPUESTO POR DON JORGE DE LA CRUZ CLARASSO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 34/04 interpuesto por don Jorge de la Cruz Clarassó contra la Resolución de 11 de noviembre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, especialidad de Medicina Interna, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 34/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 16 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2004 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 13/04 interpuesto por don Francisco Valenzuela Sánchez, y se emplaza a terceros intersados.

En fecha 16 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 16 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 13/04 INTERPUESTO POR DON FRANCISCO VALENZUELA SANCHEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 13/04 interpuesto por don Francisco Valenzuela Sánchez, contra la Resolución de 31 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, especialidad de Medicina Intensiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo 13/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 16 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2004 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 14/04 interpuesto por doña Clara Luz Sánchez Vico, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 16 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 16 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 14/04 INTERPUESTO POR DOÑA CLARA LUZ SANCHEZ VICO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 14/04 interpuesto por doña Clara Luz Sánchez Vico, contra Resolución de 17 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, por la que, a propuesta de la Comisión de Selección que ha valorado las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2001, se aprueba la resolución definitiva de dichas pruebas selectivas, y contra desestimación de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 16 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 14/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 16 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3189/03 interpuesto por don Rafael García López y otro, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 16 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 16 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3189/03 INTERPUESTO POR DON RAFAEL GARCIA LOPEZ Y OTRO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3189/03 interpuesto por don Rafael García López y otro, contra la Resolución de 31 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas las resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en determinadas especialidades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3189/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 16 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3190/03 interpuesto por don Fernando García Martín y otros, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 16 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 16 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3190/03 INTERPUESTO POR DON FERNANDO GARCIA MARTIN Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3190/03 interpuesto por don Fernando García Martín y otros, contra la Resolución de 11 de noviembre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en determinadas especialidades, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3190/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 16 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2004 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3184/03 interpuesto por doña María Corona Alonso Díaz, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 16 de febrero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 16 DE FEBRERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3184/03 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA CORONA ALONSO DIAZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3184/03 interpuesto por doña María Corona Alonso Díaz, contra la Resolución de 22 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas las resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en determinadas especialidades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de febrero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3184/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 16 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de enero de 2004, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Vereda del Monte, en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga. (VP 283/01).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda del Monte», en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Vereda del Monte», en el término municipal de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de mayo de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 15 de mayo de 2001, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el

Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en toda su longitud, en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 7 y 8 de agosto de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 108, de 7 de junio de 2002.

En dicho acto de deslinde don Juan Fernández León manifiesta su desacuerdo con el deslinde realizado. Por su parte, don José Bermúdez Zambrana también muestra su disconformidad con el trazado propuesto. Ninguno de los alegantes aporta documentación acreditativa de sus manifestaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga núm. 62, de 1 de abril de 2003.

Quinto. En el período de Exposición Pública del presente expediente, se han formulado alegaciones por parte de don Francisco Javier Ciézar Muñoz, en nombre y representación de Asaja-Málaga.

Sexto. Las alegaciones formuladas por el antes citado pueden resumirse como sigue:

- Caducidad del expediente.
- Notificaciones del inicio de operaciones materiales defectuosas.
- Acta de operaciones materiales sin cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias.
- Ausencia del trámite de audiencia.
- En relación con los aparatos utilizados en el deslinde, no existe constancia del preceptivo certificado de calibración.
- Efectos y alcance del deslinde.
- No existen datos objetivos convincentes para llevar a cabo el deslinde.
- Prevalencia de las situaciones registrales y prescriptibilidad del dominio público.
- Falta de desarrollo reglamentario del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Las cuestiones planteadas por el alegante serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Secretaria General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 21 de enero de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Monte», en el término municipal de Málaga, en la provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de mayo de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas por don Francisco Javier Ciézar Muñoz, en representación de Asaja-Málaga, ya referidas, se contesta lo siguiente:

En lo que se refiere a la caducidad del procedimiento, aclarar que conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, vigente a la fecha del acuerdo de Inicio del presente procedimiento, y a lo establecido en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el plazo inicial para resolver el presente expediente era de 18 meses, y el deslinde se inició por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de mayo de 2001; en virtud de la Ley 30/1992, antes citada, este plazo es susceptible de ampliación, como así se ha hecho mediante Resolución por la que se acuerda ampliar el plazo para resolver el expediente durante nueve meses más. Posteriormente se ha interrumpido el plazo para resolver hasta la emisión del preceptivo Informe Jurídico por parte de Gabinete Jurídico. Por todo lo anterior, no se ha producido la caducidad del procedimiento de deslinde.

Respecto a la falta de notificaciones de las operaciones materiales del deslinde, aclarar que han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenido en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria, y se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Junto a ello, el Anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en los tablones de anuncios de Organismos interesados y tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga, así como fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia

Por lo que respecta a la disconformidad con el Acta levantada al efecto en el acto de deslinde, hay que decir que se recogen las alegaciones de los interesados, y si no se incluyen las detalladas referencias a los terrenos limítrofes y a las ocupaciones e intrusiones es porque será precisamente en el procedimiento de deslinde cuando se fijen los límites de la vía pecuaria. En contra de lo manifestado por el alegante, en el expediente consta relación de ocupaciones e intrusiones existentes.

En cuanto a la falta de verificación de control de ajuste de los aparatos utilizados en los trabajos técnicos, es preciso hacer constar que los únicos aparatos utilizados durante el apeo fueron dos cintas métricas de 30 m cada una, que cumplen la normativa europea vigente en la materia, indicando una tolerancia de +/- 12,6 mm para una cinta de 30 m. de longitud.

Por otra parte, respecto a la ausencia del trámite de audiencia alegado, informar que el trámite de exposición pública y audiencia de los interesados se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 8.7 de la Ley de Vías Pecuarias y 20

del Reglamento, aprobado mediante Decreto 155/1998, ya citado.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias.

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezón, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

Por último, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del artículo 8 de la Ley antes citada, así como, a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de los límites físicos del dominio público.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 24 de junio de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Monte», en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen.

- Longitud deslindada: 3.185,93 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 57.928,11 m^2.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura legal de 20,89 m y una longitud deslindada de 3.185,93 m, la superficie deslindada a de 57.928,11 m^2, que en adelante se conocerá como "Vereda del Monte" y posee los siguientes linderos:

- Al Norte: Con la vía pecuaria Vereda del Alto del Cerro de Letrina, camino de Málaga a Olías, Arroyo de Gálica.
- Al Sur: Con la vía pecuaria Vereda de la Cala del Moral, Cuesta de Quirós, Encina de Córdoba.
- Al Oeste: Confederación Hidrográfica del Sur, Consejería de Obras Públicas y Transporte, Confederación Hidrográfica del Sur, doña Matilde Cañete Campos, doña Carmen Cañete Cañete, don Francisco Castillo Cañete, doña Carmen Cañete Cañete, don José Cañete Galacho, doña Carmen Cañete Cañete, don Antonio Cañete Romero, doña María Jiménez Bermúdez, doña Carmen Cañete Cañete, don Manuel Jesús Castillo Hidalgo, don Antonio Manuel Romero Alcaide, don Miguel Romero Castillo, doña Carmen López Romero, don Enrique Cañete Romero, don Francisco José Castillo Hidalgo, doña Carmen Cañete Cañete, don Carlos Jesús Jiménez Cañete, don Francisco José Castillo Hidalgo, don Carlos Jesús Jiménez Cañete, doña Dolores Fernández Fernández, don José Jiménez Bermúdez, don José Cañete Fernández, doña Ana Fernández Fernández, Ayuntamiento de Málaga, don José Bermúdez Bermúdez, Ayuntamiento de Málaga, don Juan Fernández Jiménez, don Francisco Jiménez Jiménez, doña Ana Fernández Fernández, don Antonio Torres Rodríguez, don Francisco Rodríguez Jiménez, don Juan Fernández Fernández, don Antonio Fernández Fernández, don Rafael Torres Jiménez, doña Dolores Gávez Fernández, doña Antonia Jiménez Fernández.
- Al Este: con el término municipal de Totalán y con las parcelas de propiedad de don José Antonio López Díaz, don José Castillo García, don Alejandro Sánchez Galacho, don Miguel Romero Castillo, doña Esperanza Castillo Montañés, Confederación Hidrográfica del Sur, doña Esperanza Castillo Montañés, doña Carmen Cañete Cañete, doña Covadonga Ruiz Castillo, Ayuntamiento de Málaga, don Antonio Ruiz Castillo, doña Carmen Cañete Cañete, doña Ana Fernández Fernández, don José Jiménez Bermúdez, doña Maria del Carmen Jiménez Jiménez, don Juan Ramírez Ramírez, doña Maria del Carmen Jiménez Jiménez, don Francisco Ramírez Ramírez, doña María Bermúdez Bermúdez, doña Remedios Cañete Medina, don Francisco Ramírez Bermúdez, doña Clara Olea Bermúdez, don Antonio Andrade Silva, don Manuel Bermúdez Jiménez, don Antonio Andrade Silva, doña Victoria Cañete Zambrana, don Antonio Moreno Sánchez, Ayuntamiento de Málaga, Junta de Andalucía (COPT), Ayuntamiento de Málaga, Diputación de Málaga, Ayuntamiento de Málaga, don Pedro Rodríguez Fernández, don José Cañete Fernández, don Manuel Martínez Zambrana, doña María Olea Zambrana, doña Antonia Olea Zambrana, doña Francisco Fernández Zambrana, doña Clara Olea Fernández, don Francisco Fernández Zambrana, doña Elena Bermúdez Fernández, doña Ana Fernández Fernández, don Juan Antonio Zambrana Andrade, don Antonio Fernández Delgado.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Con-

sejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 30 DE ENERO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL MONTE», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MALAGA, PROVINCIA DE MALAGA.
(VP 283/01)

«VEREDA DEL MONTE», TM DE MÁLAGA

Punto	X	Y
1I	383607,1140	4068664,8357
2I	383600,7421	4068708,0065
3I	383600,2923	4068767,6665
4I	383599,9043	4068825,8548
5I	383587,3124	4068905,3054
6I	383554,7517	4069001,6524
7I	383544,8600	4069020,6783
8I	383494,4474	4069094,1962
9I	383453,7719	4069137,8599
10I	383412,3082	4069182,4282
11I	383369,9002	4069239,9698
12I	383331,8066	4069332,7141
12I'	383330,2998	4069342,2191
12I''	383333,2140	4069351,3909
13I	383374,6800	4069420,5552
14I	383370,8990	4069458,5391
15I	383312,9995	4069531,1383
16I	383300,6191	4069618,5892
17I	383289,7617	4069700,5204
18I	383239,5047	4069777,1554
19I	383176,8072	4069810,4713
20I	383123,4368	4069891,4094
21I	383073,5520	4069968,2504
22I	383014,6822	4070001,0921
23I	382951,7006	4070036,9384
24I	382918,5495	4070087,1564
25I	382847,5126	4070114,1705
26I	382776,4757	4070141,1845
27I	382704,5377	4070168,5350
28I	382648,8731	4070175,6922
29I	382619,3000	4070195,6458
30I	382582,3307	4070213,5013
31I	382567,6870	4070230,3196
32I	382504,2180	4070267,4359
33I	382426,2418	4070293,7105
33I'	382415,0710	4070302,6404
33I''	382412,2621	4070316,6632
34I	382414,2665	4070329,7768
35I	382393,1108	4070358,0434
35Ai	382329,7792	4070373,3042
E	382275,7125	4070386,4660
36I	382262,6549	4070566,2131
37I	382243,5224	4070593,9096
38I	382224,4258	4070666,2929
39I	382212,1266	4070676,5898
39I'	382205,4920	4070686,7251
39I''	382205,5976	4070698,8384
40I	382206,8796	4070702,9408
40I'	382215,4436	4070714,2313
40I''	382229,2422	4070717,4588
41I	382245,6447	4070715,5430
42I	382256,7121	4070731,1248
43I	382262,3529	4070779,1002
44I	382256,8778	4070808,1424
45I	382242,7111	4070835,1452
46I	382183,1824	4070893,4691
47I	382150,3597	4070943,4234
48I	382101,1012	4070981,4030
49I	382051,2681	4071049,9431
50I	382033,6560	4071059,6148
51I	382017,3570	4071084,1046
52I	382009,1040	4071084,1459
53I	381966,5678	4071105,7240
53I'	381962,8632	4071108,2419
1aEJE	383616,5154	4068672,6215
2EJE	383611,1560	4068708,8120
3EJE	383610,7371	4068767,7362
4EJE	383610,3143	4068826,7095
5EJE	383597,4542	4068907,8038
6EJE	383564,3612	4069005,7456
7EJE	383553,8163	4069026,0525
8EJE	383502,5984	4069100,7275
9EJE	383461,4148	4069144,9792
10EJE	383420,3447	4069189,0999
11EJE	383379,0273	4069245,0485
11aD	383385,3169	4069257,2178
12D	383351,1308	4069340,6493
13D	383395,0645	4069415,9877
14D	383390,2168	4069466,4899
15D	383332,1854	4069539,4023
16D	383321,3280	4069621,3335
17D	383309,2092	4069708,1484
18D	383253,5048	4069792,6599
19D	383190,8431	4069825,9433
20D	383140,9583	4069902,7843
21D	383087,8208	4069983,5079
22D	383024,8595	4070019,3353
23D	382965,9897	4070052,1770
24D	382931,6933	4070103,3931
25D	382854,9379	4070133,6963
26D	382783,9010	4070160,7103
27D	382709,5120	4070188,8241
28D	382656,1036	4070195,2910
29D	382629,7787	4070213,7176
30D	382595,0943	4070230,0386
31D	382581,1931	4070246,2562
32D	382512,8711	4070286,4495
33D	382432,9123	4070313,5069
34D	382434,9167	4070326,6205
34D'	382434,5306	4070334,8522
34D''	382430,9910	4070342,2941
35D	382404,6005	4070375,4899
A	382382,2071	4070382,0417
B	382357,6000	4070374,6690
C	382334,9970	4070385,4420
D	382275,9010	4070394,4530
36D	382279,7220	4070578,2592
37D	382262,4756	4070602,6941
38D	382242,0850	4070677,4529
39D	382225,5367	4070692,6074
40D	382226,8187	4070696,7099
41D	382243,2212	4070694,7940
41D'	382254,1335	4070696,4555
41D''	382262,6758	4070703,4461
42D	382276,2086	4070723,6229
43D	382283,2304	4070779,8238

Punto	X	Y
44D	382276,6082	4070815,0055
45D	382259,4636	4070847,6250
46D	382199,3163	4070906,7390
47D	382165,6676	4070957,6382
48D	382116,0723	4070995,9721
49D	382064,7928	4071065,8640
50D	382047,6920	4071075,0869
51D	382035,0461	4071095,2170
51D'	382026,3447	4071102,8709
51D''	382014,9267	4071104,8527
52D	382013,0431	4071104,6321
53D	381976,3907	4071124,1605
53aD	381961,0599	4071142,8602

RESOLUCION de 2 de febrero de 2004, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Via Pecuaria Cordel del Puente del Río, desde la intersección del Cordel con La Cañada de Sierra Nevada a Motril y la Crta. Nacional 323, en el término municipal de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada. (VP 810/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Puente del Río», en el término municipal de Vélez de Benaudalla (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Puente del Río», en el término municipal de Vélez de Benaudalla, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 16 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Puente del Río», en el término municipal de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 14 de marzo de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 36, de fecha 14 de febrero de 2002.

En el acto de deslinde doña Carmen Sánchez Illescas manifiesta su desacuerdo con el deslinde. Por su parte, don Antonio Muelas Sánchez y don José Laguna Alonso muestran su disconformidad con el trazado del Cordel. Ninguno de los alegantes citados aporta documentación para acreditar sus alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 126, de fecha 5 de junio de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de octubre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Puente del Río», en el término municipal de Vélez de Benaudalla (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1969, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 13 de febrero de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Puente del Río», comprendido desde la intersección del Cordel con la Cañada de Sierra Nevada a Motril, y la Carretera Nacional 323, en el término municipal de Vélez de Benaudalla, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.149,16 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie: 43.219,91 m^2.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de 37,61 metros, y de una longitud deslindada de 1.149,16 metros, la superficie deslindada de 43.219,91 m^2, que en adelante se conocerá como «Cordel del Puente del Río», tramo que va desde el borde derecho de la Cañada Real de Sierra Nevada a Motril, hasta el borde izquierdo de la carretera N-323 sentido Motril, que linda: Al Norte: con fincas rústicas pertenecientes a doña M.ª Dolores Peramos Castilla, doña Carmen Sánchez Illescas, don Antonio Muelas Sánchez, don Federico, doña Alicia, doña M.ª Isabel y M.ª Pilar Vives Trevilla y con el Barranco de las Piedras. Al Oeste: con la carretera N-323 en el borde izquierdo, sentido Motril. Al Sur: con fincas

rústicas pertenecientes a doña M.ª Dolores Alonso Ruiz, don Rafael, don Enrique, don José Manuel y don Manuel Santaella Cruz, don Federico Vives Trevilla, don Enrique, don José Manuel y don Manuel Santaella Cruz, doña M.ª del Carmen Gijón Paniza, don Federico, doña Alicia, doña M.ª Isabel y doña M.ª Pilar Vives Trevilla, don Antonio Muelas Sánchez y doña M.ª Dolores Peramos Castilla. Al Este con la Cañada Real de Sierra Nevada a Motril, en su borde derecho.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL PUENTE DEL RIO», DESDE LA INTERSECCIÓN DEL CORDEL CON LA CAÑADA DE SIERRA NEVADA A MOTRIL Y LA CRTA. NACIONAL 323, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VELEZ DE BENAUDALLA, PROVINCIA DE GRANADA. (VP 810/01)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

«CORDEL DEL PUENTE DEL REY», TM VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)

Punto	X	Y
1D	455813,48	4077666,44
1D'	455805,71	4077673,51
2D	455792,09	4077682,81
2D'	455781,15	4077687,94
2D''	455769,18	4077689,33
3D	455729,21	4077687,53
3D'	455719,84	4077685,90
3D''	455711,17	4077681,97
4D	455692,60	4077670,52
5D	455684,71	4077669,68
6D	455643,08	4077681,17
6D'	455635,59	4077682,44
6D''	455628,00	4077682,19
7D	455614,48	4077680,35
8D	455564,19	4077664,97
9D	455501,04	4077632,72
10D	455455,91	4077626,42
11D	455355,11	4077683,68
12D	455263,11	4077738,04
13D	455214,78	4077763,10
14D	455166,45	4077788,17
15D	455128,20	4077901,60
16D	455087,28	4077957,62
17D	455073,63	4077989,35
17D'	455067,25	4077999,41
17D''	455058,05	4078006,96
18D	454963,93	4078061,95
19D	454905,59	4078108,35
1I	455784,51	4077642,46
2I	455770,89	4077651,76
3I	455730,91	4077649,95
4I	455712,34	4077638,51
4I'	455704,78	4077634,94
4I''	455696,61	4077633,13
5I	455688,71	4077632,28
5I'	455681,65	4077632,19
5I''	455674,69	4077633,42
6I	455633,07	4077644,92
7I	455622,56	4077643,49
8I	455578,35	4077629,97
9I	455512,51	4077596,35
10I	455461,12	4077589,17
10I'	455448,85	4077589,47
10I''	455436,91	4077593,96
11I	455336,25	4077651,14
12I	455244,87	4077705,13
13I	455197,46	4077729,72
14I	455149,13	4077754,79
14I'	455137,90	4077763,69
14I''	455130,81	4077776,15
15I	455094,41	4077884,09
16I	455054,41	4077938,86
17I	455039,08	4077974,49
18I	454942,63	4078030,83
19I	454867,49	4078090,60

RESOLUCION de 6 de febrero de 2004, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Vereda de las Ventas, tramo I, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla. (VP 637/01).

Examinado el Expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de las Ventas, en el tramo comprendido desde la Venta de Cinco Patas hasta la Urbanización de la Cierva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1935.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 18 de septiembre de 2001, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Ventas», tramo primero, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 26 de febrero de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 285, de 11 de diciembre de 2001, sin haberse recogido en el acta ninguna manifestación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

1. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE.

2. Don Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Carmona.
3. Don Sebastián Domínguez Moreno.
4. Don José Luis Vázquez.
5. Doña Dolores León Gandul.
6. Don Fancisco Bautista Romero.
7. Don Francisco Mesa Infante.
8. Doña Ana María Toajas Estévez.
9. Don Antonio Caballero Asteilero, como representante de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «La Cierva», de Carmona.

Alegaciones que serán contestadas convenientemente en los Fundamentos de Derecho.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 8 de enero de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de las Ventas», en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1935, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido dicho acto de Clasificación.

Cuatro. Respecto de las alegaciones articuladas, cabe manifestar:

1. RENFE: Alega que se tenga en cuenta la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla, lo que no se puede considerar alegación sino consideración a tener en cuenta.
2. Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, plantea las siguientes cuestiones:

El Ayuntamiento aporta a su escrito, Informe Técnico y Jurídico junto con la planimetría sobre las urbanizaciones de «La Cierva» y «Los Cortijos del Alcor», donde se demuestra que las intrusiones correspondientes a dichas urbanizaciones, constituyen suelo urbano, de acuerdo con la normativa urbanística vigente.

La Delegación Provincial, comprobando el contenido de dicho escrito, lo tiene en cuenta en la propuesta de deslinde, de acuerdo con las normas subsidiarias municipales de noviembre de 1983. No obstante, se considera que la zona social y deportiva de la urbanización «La Cierva» queda afectada por la vía pecuaria y su deslinde.

3, 6 y 7. Don Sebastián Domínguez Moreno, don Francisco Bautista Romero y don Francisco Mesa Infante, alegan lo siguiente:

1. No se puede considerar alegación por cuanto que únicamente declara su titularidad sobre una finca afectada por el deslinde que nos ocupa, aportando título de propiedad y recibo de contribución.

2. Tampoco se puede considerar alegación toda vez que únicamente afirma que la Urbanización donde se encuentra su parcela, está incluida en las normas subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Carmona.

3. El alegante solicita la desafectación de la zona afectada por estar considerada suelo urbano tipo «B», según la calificación urbanística vigente, aportando copia de dicha normativa. Respecto de lo que se ha de reiterar que siendo el objeto del presente expediente únicamente la definición de los límites de la vía pecuaria, de conformidad con el acto de clasificación, la desafectación debe ser objeto de expediente aparte regulado en el Capítulo III del Reglamento de Vías Pecuarias.

4. Don José Luis Vázquez manifiesta su conformidad con el trazado propuesto para el deslinde lo que no puede ser considerado alegación.

5. Doña Dolores León Gandul plantea las mismas cuestiones que don Sebastián Domínguez Moreno por lo que a lo informado en el punto 3, 4 y 5 nos remitimos.

Con respecto a la cuestión referida a que en la proposición de deslinde su propiedad aparece a nombre de su transmisor, don José María Martínez Gutiérrez, aportando título de propiedad y recibo de la contribución, informar que dicho error que ha sido convenientemente subsanado.

8. Doña Ana María Toajas Estévez formula las siguientes alegaciones:

1.ª Advierte de un posible error cometido en cuanto a la parcela que le afecta, pero no especifica en qué consiste dicho error por lo que no se puede considerar alegación.

2.ª Solicita que se excluya del trazado de la vereda un pozo que pertenece a su finca, respecto de lo que hay que considerar que el trazado de la vía pecuaria viene determinado en el proyecto de clasificación, aprobado por Orden Ministerial de 2 de mayo de 1935 y conforme a ésta se ha llevado a cabo el deslinde que se limita a definir los límites o líneas base de la vía pecuaria. Dicho deslinde es producto de una ardua investigación, mediante trabajos de campo y de gabinete, consultando documentación que aún cuando no se incluye toda ella en el proyecto, se enumera en la memoria, encontrándose en la Delegación de Medio Ambiente y otros Fondos Públicos a disposición del que lo solicite. Dichos documentos son los siguientes:

- Planos catastrales del término municipal de Carmona, escala 1:5.000, actuales e históricos.
- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, núm. 985 (2-3).
- Plano escala 1:50.000 del año 1918 del Instituto Geográfico y Estadístico, hoja núm. 985.
- Hoja núm. 1 del plano a escala 1:25.000, del término municipal de Carmona, del Instituto Geográfico (1873).
- Plano topográfico nacional del Instituto Geográfico del Ejército, escala 1:50.000, hoja núm. 985.
- Fotografía aérea, del vuelo de 1956 (vuelo americano).
- Fotografía aérea del año 2001.

3.ª Solicita la modificación de trazado, acto que no puede llevarse a cabo en este momento por tratarse de un expediente administrativo distinto al que nos ocupa.

9. Don Antonio Caballero Astillero, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «La Cierva», en Carmona, plantea las siguientes cuestiones:

1.ª y 2.ª En primer lugar, manifiesta que el deslinde afecta a zonas vitales de la Urbanización «La Cierva», no quedan-

do claro ni probado de la documentación obrante en el expediente, que la vía pecuaria transcurra por las zonas a las que hace referencia; siendo la descripción del recorrido de la vía pecuaria que contiene el Proyecto de Clasificación, a su paso por la Hacienda de la Cierva, bastante imprecisa y confusa.

A este respecto reiterar que la clasificación es un acto por el que se declara la existencia, y demás características físicas de la vía pecuaria, conforme al artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y al artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, siendo en el posterior procedimiento de deslinde donde se definen los límites de la vía pecuaria, y de acuerdo con dicha clasificación.

Respecto a la manera en que se ha realizado el deslinde nos remitimos a lo informado al respecto en la alegación anterior (núm. 8), en el punto 2.º.

3.ª El alegante manifiesta que la Urbanización «La Cierva» se desarrolló debidamente sin que se advirtiera ni la existencia de la vía pecuaria, ni la posible invasión de la misma. Este hecho, sin embargo, no prueba que no existiera, tal y como consta en el proyecto de clasificación, donde aparece la descripción de cada una de las vías pecuarias del término municipal de Carmona, por lo que no cabe discusión en este expediente de deslinde que se limita a definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con el acto de clasificación

4.ª El alegante manifiesta que el suelo afectado por la propuesta de deslinde, a su paso por la Urbanización «La Cierva», se encuentra clasificado por las Normas Subsidiarias vigentes como suelo urbano, solicitando se proceda a la desafectación de dicho tramo. A este respecto, la Delegación reconoce que la porción de la vía pecuaria calificada como suelo urbano, podrá ser excluida del deslinde a la espera del inicio del expediente de desafectación, una vez aprobado el deslinde. En cuanto a las porciones de vía pecuaria que no se hayan constituido como suelo urbano por la normativa aplicable, se procede a su deslinde, por lo que no cabe proceder a la desafectación de las mismas.

5.ª Finalmente el alegante plantea la duda de que la carretera 206, por donde discurre la mayor parte de la vía pecuaria, constituya un uso compatible o complementario de la vía pecuaria. A este respecto, con carácter previo, hay que destacar el carácter de dominio público de que gozan las vías pecuarias, establecido por Ley (artículo 2 Ley 3/95, de Vías Pecuarias y artículo del Reglamento), para después sostener que nos encontramos ante un supuesto de mutación demanial tácita motivada por una superposición de dominios públicos, que consiste en que terrenos de vías pecuarias cambian de afectación a otros usos también públicos (en este caso a carreteras) con su propia regulación jurídica. Bien entendido que una vez que la carretera deje de estar afecta a su uso, retorna a su afección originaria que sería los usos que se le den como vía pecuaria. Todo ello motivado por la imposibilidad manifiesta de dar utilidad a la vía pecuaria conjuntamente con la carretera ante las negativas consecuencias que se producirían para la seguridad vial.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 22 de enero de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Ventas», tramo primero, desde la Venta de Cinco Patas hasta la urbanización La Cierva, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura legal de 33,44 m y una longitud deslindada de 1.206,87 m, con una superficie deslindada de 37.462,04 m^2, que en adelante se conocerá como «Vereda de las Ventas», tramo primero, que linda:

Al Norte; con terrenos de la Comunidad de la Cierva, don Gustavo Daffos Sánchez, don Angel Pérez Castro. don José Ballester Hoys, don José Antonio Rodríguez Cabrera, don Joaquín Vidal Arcioles, doña María Encarnación Moyano Jiménez, don Rafael López Herrera, la carretera SE-206, don Antonio Manuel Sánchez Jurado, con el entronque con el Cordel del Monte, don José Bonilla Vergara y don José Manuel Pineda Jiménez.

Al Sur; con terrenos de don Virgilio Carvajal Martínez, don José María Martínez Gutiérrez, doña Dolores León Gandul, don Francisco Bautista Romero, P y C Sebastián Domínguez S.L., doña Rosario Luna Romarin, D, Antonio Vera Morante, doña Carmen Buzón Guillén, don Francisco Mesa Infante, doña Rosario Espinosa Fernández, don Antonio López Gallego, doña Ana María Pichardo Díaz, doña Rosario Sánchez Márquez, don José Navarro Sánchez, con la carretera de El Viso del Alcor, doña Ana María Toajas Estévez, don Joaquín Franco Rodríguez.

Oeste; con más vía pecuaria y la carretera SE-206.

Al Este; con más vía pecuaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 14 DE ENERO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LAS VENTAS» EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARMONA, PROVINCIA DE SEVILLA. (VP 637/01)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	257165,48	4144044,22	1'	257184,22	4144016,53
2	257106,78	4144005,13	2'	257123,23	4143975,91
3	257053,51	4143980,21	3'	257064,62	4143948,48
4	257011,40	4143970,10	4'	257017,76	4143937,24
5	256984,61	4143966,15	5'	256989,49	4143933,07

Punto	X	Y	Punto	X	Y
6	256972,88	4143964,42	6'	256980,70	4143931,77
7	256890,72	4143936,87	7'	256904,98	4143906,39
8	256727,25	4143836,21	8'	256746,45	4143808,76
9	256660,65	4143783,56	9'	256682,35	4143758,10
10	256588,23	4143717,07			
A	256478,34	4143633,22	A'	256624,13	4143704,63
B	256471,03	4143624,73	B'	256552,68	4143651,74
C	256462,00	4143616,68	C'	256501,81	4143616,72
D	256324,08	4143504,05	D'	256493,38	4143611,70
E	256311,69	4143495,27	E'	256369,84	4143509,53
F	256289,59	4143477,93	F'	256332,44	4143479,61
G	256286,40	4143478,65	G'	256333,83	4143478,04
H	256230,49	4143437,64			
13	256229,00	4143439,62	13'	256253,14	4143415,92
14	256165,19	4143391,96	14'	256184,17	4143364,40

RESOLUCION de 6 de febrero de 2004, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Cañada Real del Polvero, tramo tercero, desde los antiguos terrenos del Cortijo de Jaraquemada, hasta su finalización en la Cañada Real de Sevilla a Isla Menor, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla. (VP 649/01).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real del Polvero», tramo tercero, en el término municipal de Coria del Río, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real del Polvero», en el término municipal de Coria del Río, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 18 de septiembre de 2001, se acordó el iniciar el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 31 de enero de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 285, de 11 de diciembre de 2001.

En el acto de deslinde se formulan las siguientes alegaciones por parte de:

- Don Joaquín Campos García, en representación de don Francisco Campos García, manifiesta que los terrenos afectados por el deslinde son de concentración parcelaria, con escritura otorgada por el IRYDA como propietario de las mismas, y que aportará en su momento.

- Doña Encarnación Castillo Ramírez, en representación de la Autoridad Portuaria de Sevilla, alega que parte de los terrenos que se están deslindando forman parte de los terrenos que se expropiaron para la realización del nuevo cauce del Río Guadaira, y que el Puerto de Sevilla ha reconocido el derecho de reversión a los antiguos propietarios sobre esos terrenos.

- Don Julio Castro González, como apoderado de don Luis Castro Viñau y otros, propietario de la finca Bastero, se opone al deslinde porque entiende que se debían replantear las dos líneas que delimitan por un lado la anchura legal de la vía pecuaria (75,22 m), y considera que la anchura de la Cañada quedó reducida en la clasificación a 35 metros; también manifiesta que parte de la superficie afectada por el deslinde son terrenos adquiridos a la Autoridad Portuaria de Sevilla obtenidos mediante declaración de terrenos sobrantes, adjudicación, valoración y pago y toma de posesión de los mismos; el resto de los terrenos afectados por las actuaciones del deslinde forman parte de terrenos puestos en riego como consecuencia de la Concentración Parcelaria, y forman parte de la Comunidad de Regantes de la Vega de Coria.

- Don Enrique Campos Alvear, como mandatario verbal de los herederos de don Manuel Campos Alvear, suscribe las alegaciones de don Julio Castro, además de mostrar su desacuerdo con el trazado propuesto.

- Don Ernesto Martín, en representación de ASAJA-Sevilla, se opone al deslinde por las razones que expondrá en el momento procedimental oportuno.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Don Julio Castro González, en nombre y representación de sus hijos Luis, Alberto, Julio y Jaime.

- Doña Ana María Piñero Maza, en nombre propio y en representación de su hijos María de la Soledad, Rocío y Manuel Enrique.

Sexto. Las alegaciones formuladas por los antes citados son idénticas, y pueden resumirse como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Disconformidad con la anchura deslindada de la Cañada.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Don Julio Castro González presenta un escrito de alegaciones complementarias, adjuntando documentación planimétrica histórica.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 30 de enero de 2003, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 28 de octubre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Polvero», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo, informar que a la vista de las mismas se solicita información a la Consejería de Agricultura y Pesca referente a las actuaciones de este organismo en la zona; vistas las mismas, ello origina correcciones sobre el Plano de deslinde, ya que se considera la existencia de lotes de fincas afectadas por el Acuerdo de Concentración Parcelaria en la «Vega de Coria» del año 1984 (en el tramo comprendido entre los puntos 1-4 en la margen derecha de la vía pecuaria), así como la cesión del IRYDA en la zona regable del Bajo Guadalquivir, Sector B, Finca Atalaya en el año 1994 (en el tramo comprendido entre los puntos 8´ y 13´ en la margen izquierda de la vía pecuaria).

Por otra parte, respecto a los terrenos que fueron vendidos por reversión por parte de la Junta del Puerto de Sevilla, aclarar que la expropiación realizada por parte del Organismo mencionado se realizó sin tener en cuenta el carácter de dominio público de dichos terrenos, pero los mismos no están intrusos dentro de la vía pecuaria.

En cuanto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por don Julio Castro González y por doña Ana María Piñero Maza, ya expuestas, hay que decir:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto Procedimiento de Deslinde que nos ocupa, sino al Procedimiento de Clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalizado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un Procedimiento de Deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS, ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde.

A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que exponen los alegantes, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor: «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La Resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime con-

veniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde, podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

Por otra parte, sostienen los alegantes la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, entendiendo que se reducirá a 35 metros; en este sentido, aclarar que el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, determina la Clasificación como el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Anchura que, en este caso, responde al acto administrativo de Clasificación recogido en la Orden Ministerial ya referida. Dicho acto administrativo es un acto firme y consentido, no cuestionable en el presente procedimiento-STSJ de Andalucía, de 24 de mayo de 1999.

En cuanto a la innecesariedad de la vía pecuaria, considerando que procede su reducción a 35 metros, aclarar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias; es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias, distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante) no puedan ser mantenidas en la actualidad.

Sostienen, por otra parte, los alegantes, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto, manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el artículo 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el artículo 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su artículo 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación».

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del artículo 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto, al no constituir una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostienen los alegantes el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

En cuanto a la documentación complementaria presentada por don Julio Castro González, en nombre y representación de sus hijos, aportando copia del Plano del Instituto Geográfi-

co y Estadístico de 1918, alegando que en el término municipal de Coria del Río no consta la «Cañada Real del Polvero», sino que aparece denominada como «Vereda de los Cortijos» y «Vereda de Isla Mayor», reiterar que la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coria del Río fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960, y en dicha clasificación se determinan la existencia y denominación de cada vía pecuaria, y el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 16 de julio de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Polvero», tramo tercero, que comprende desde los antiguos terrenos del Cortijo de Jaraquemada, hasta su finalización en la Cañada Real de Sevilla a Isla Mayor, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.134,04 metros.
- Anchura: 75,22 metros (existen reducciones).
- Superficie: 121.664,75 m^2.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla, de forma rectangular, con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud deslindada de 2.134,04 metros, dando una superficie total de 121.664,75 m^2, que en adelante se conocerá como «Cañada Real del Polvero», que linda: Al Norte: con el tramo anterior de la misma vía pecuaria. Al Sur: con el entronque de la vía con la Cañada Real de Isla Menor (Carretera SE-685) y con la Vereda de los Palacios o Calzada Romana y el centro ocupacional «La Dehesa». Al Oeste: con terrenos propiedad de don Francisco Campos Díaz, don Antonio Palma Jara, don Joaquín Campos García, terrenos de la Autoridad Portuaria de Sevilla y la vía pecuaria «Otra Colada que va al Descansadero y Abrevadero de Jaraquemada», con el Cauce del Nuevo Río Guadaira, con terrenos de don Manuel Enrique Campos Alvear, con terrenos de SAT núm. 1272 «La Atalaya». Al Este: linda con terrenos de don Luis Castro Viñau, con terrenos del Ministerio de Economía y Hacienda, con el Cauce del Nuevo Río Guadaíra, con terrenos de SAT núm. 1272 «La Atalaya»; y con la carretera SE-685 y la Cañada Real de la Isla Menor.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION FECHA 6 DE FEBRERO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL POLVERO», TRAMO TERCERO, DESDE LOS ANTIGUOS TERRENOS DEL CORTIJO DE JARAQUEMADA, HASTA SU FINALIZACION EN LA CAÑADA REAL DE SEVILLA A ISLA MENOR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RIO, PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS UTM

(Referidas al Huso 30)

DE LA VIA PECUARIA

«CAÑADA REAL DEL POLVERO», TRAMO 3.º,
TM CORIA DEL RÍO

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	231635,3497	4127700,0737	1'	232708,6459	4126017,5610
2	231677,8545	4127609,7922	2'	232496,3897	4126114,7210
3	231743,9656	4127449,0923	3'	232292,6800	4126261,1064
4	231786,5541	4127324,0607	4'	232175,6643	4126353,7926
5	231775,7609	4127304,4545	5'	232078,6591	4126455,1389
5A	231796,2710	4127245,4281	6'	231975,5872	4126667,1667
5B	231814,3967	4127124,3051	7'	231960,1574	4126827,4441
6	231829,8901	4127064,3426	8'	231902,8080	4127081,6696
7	231886,1233	4126815,9844	9'	231860,3567	4127249,6387
8	231899,0874	4126691,7651	10'	231838,7327	4127387,3480
9	231980,8468	4126480,1150	11'	231815,0159	4127476,2264
10	232030,9855	4126427,9311	12'	231744,2598	4127611,0854
11	232241,7563	4126234,7587	13'	231683,0062	4127722,3097
11A	232251,9831	4126254,8544			
12	232448,3711	4126106,8885			
13	232695,4097	4125991,3795			

RESOLUCION de 13 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1513/03-S.1.ª, interpuesto por don Antonio Moreno López, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Admnistrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Moreno López, Recurso núm. 1513/03-S.1.ª, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 4.2.2004, por la que se tiene por desistido al recurrente de su pretensión de interponer Recurso de Alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 28.11.2002, recaída en el expediente sancionador CA/2002/127/VIG.COS/COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costa, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1513/03-S.1.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas,

terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos antes el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 755/03, interpuesto por el Ayuntamiento de Conquista, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Conquista recurso núm. 755/03, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 28.7.03, recaída en el expediente CO/2002/748/PA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 755/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 670/03, interpuesto por don Juan José Delgado Pascual Vaca, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por don Juan José Delgado Pascual Vaca recurso núm. 670/03, contra la Resolución desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 24.9.02, recaída en el procedimiento sancionador SE/SAN/CAZ/1501/01, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 670/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 512/03-S.3.ª, interpuesto por el Ayuntamiento de Tarifa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Tarifa recurso núm. 512/03-S.3.ª, contra el Decreto 308/2002, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del frente litoral Algeciras-Tarifa, publicado en el BOJA núm. 18, de 28 de enero de 2003, y contra el Decreto 57/2003 de 4 de marzo de la Consejería de Medio Ambiente de declaración del Parque Natural del Estrecho, publicado en el BOJA núm. 54 de 20 de marzo de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 512/03-S.3.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad Adjudicadora.
a) Universidad de Málaga. España.
b) Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías
c) Expediente: SU-06/03
2. Objeto del Contrato.
a) Suministro.
b) Descripción del Objeto: Equipamiento material informático con destino a Secretarías de diversos Centros y otros Servicios de la Universidad de Málaga.
c) Lotes: Dos.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 128 7.7.2003.
3. Procedimiento abierto, concurso.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total 104.750 euros.
Lote 1: 59.850 euros.
Lote 2: 44.950 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 10.11.2003.
b) Adjudicatario: Espaceland, S.A. Lote 1.
Load, S.L.: Lote 2.
c) Nacionalidad. Española.
d) Importe de adjudicación:
Lote 1. Variante A: 59.850 euros.
Lote 2. Variante B: 28.170 euros.

Málaga, 10 de noviembre de 2003.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad Adjudicadora.
a) Universidad de Málaga. España.
b) Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías.
c) Expediente: SU-08/03.
2. Objeto del Contrato.
a) Suministro.
b) Descripción del Objeto: Suministro de Licencia Software Microsoft con destino al Servicio Central de Informática de la Universidad de Málaga.
c) Lotes: 1 (uno).
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 129 8.7.2003.
3. Procedimiento abierto, concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total 73.369,40 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 10.11.2003.
b) Adjudicatario: Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.: Lote 1.
c) Nacionalidad. Española.
d) Importe de adjudicación:
Lote 1: 63.922,40 euros.

Málaga, 10 de noviembre de 2003.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad Adjudicadora.
a) Universidad de Málaga. España.
b) Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías.
c) Expediente: SU-09/03.
2. Objeto del Contrato.
a) Suministro.
b) Descripción del Objeto: Suministro de Sistema de Almacenamiento Centralizado (SAN) con destino al Servicio Central de Informática de la Universidad de Málaga.
c) Lotes: 1 (uno).
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 129 8.7.2003.
3. Procedimiento abierto, concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total 140.000 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 10.11.2003.
b) Adjudicatario: Aubay Isalina, S.A. Lote 1.
c) Nacionalidad. Española.
d) Importe de adjudicación:
Lote 1. Variante A: 139.990 euros.

Málaga, 10 de noviembre de 2003.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad Adjudicadora.
a) Universidad de Málaga. España.
b) Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías
c) Expediente: SU-10/03.
2. Objeto del Contrato.
a) Suministro.
b) Descripción del Objeto: Suministro de Servidores Informáticos con destino al Servicio Central de Informática de la Universidad de Málaga.
c) Lotes: 1 (uno).
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 129 8.7.2003.
3. Procedimiento abierto, concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
Importe total 90.000 euros.
5. Adjudicación
a) Fecha: 10.11.2003.
b) Adjudicatario: Caton Sistemas Alternativos, S.L. Lote 1.
c) Nacionalidad. Española.
d) Importe de adjudicación:
Lote 1: 89.990 euros.

Málaga, 10 de noviembre de 2003.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad Adjudicadora.
a) Universidad de Málaga. España.
b) Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías.
c) Expediente: SU-11/03.
2. Objeto del Contrato.
a) Suministro.
b) Descripción del Objeto: Arrendamiento de material informático (150 equipos básicos) con destino a la Universidad de Málaga.
c) Lotes: 1 (uno).
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 128 7.7.2003.
3. Procedimiento abierto, concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total 237.600 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 10.11.2003.
b) Adjudicatario: Data Control Servicios Informáticos, S.A. Lote 1.
c) Nacionalidad. Española.
d) Importe de adjudicación:
Lote 1 Variante A: 153.432 euros.

Málaga, 10 de noviembre de 2003.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad Adjudicadora.
a) Universidad de Málaga. España.
b) Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías.
c) Expediente: SU-07/03.
2. Objeto del Contrato.
a) Suministro.
b) Descripción del Objeto: Suministro de dos Servidores Informáticos con destino al Servicio Central de Informática de la Universidad de Málaga.
c) Lotes: Uno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 208 29.10.2003.
3. Procedimiento abierto, concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total 125.000 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 17.12.2003.
b) Adjudicatario: Aubay Isalia, S.A.
c) Nacionalidad. Española.
d) Importe de adjudicación:
Lote 1. Variante C: 124.990 euros.

Málaga, 17 de noviembre de 2003.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-026/03 («Suministro e instalación del sistema de control de acceso de RTVA y sistemas informativos asociados»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) 269.487 euros (doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete euros).
4. Adjudicatario: Comercial Internacional de Seguridad, S.A.
5. Importe de adjudicación: (Importes IVA incluido) 229.814,35 euros (doscientos veintinueve mil ochocientos catorce euros con treinta y cinco céntimos).

Sevilla, 12 de febrero de 2004.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de servicio.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de servicio núm. CC/1-033/03 («Contratación por lotes de los servicios de mensajería (lote I) y transportes de mercancías (lote II) para atender las necesidades de todos los Centros y Delegaciones de RTVA»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación a título simplemente indicativo:
Lote I: 73.080 euros (setenta y tres mil ochenta euros (IVA incluido).
Lote II: 53.360 euros (cincuenta y tres mil trescientos sesenta euros) (IVA incluido).
4. Adjudicatario: Lodipack, S.A.

Sevilla, 12 de febrero de 2004.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de servicio.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de servicio núm. CC/1-041/03 («Servicio de limpieza del Centro de Producción de RTVA en Isla de la Cartuja, antiguo Pabellón de Retevisión»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe (IVA incluido) de veintitrés mil ochocientos noventa y seis euros (23.896 euros).
4. Adjudicatario: MCM Limpieza y Mantenimiento, S.L.
5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 19.472 euros (diecinueve mil cuatrocientos setenta y dos euros).

Sevilla, 12 de febrero de 2004.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de obra

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de obra núm. CC/1-037/03 («Instalación de doble acometida en media tensión a la Sede Central de la RTVA en el Pabellón de Andalucía»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.
3. Presupuesto base de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe (IVA incluido) de ochenta y tres mil seiscientos treinta y nueve euros con sesenta y un céntimos (83.639,61 euros).
4. Adjudicatario: Midelvi, S.L.
5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) Setenta mil ciento cincuenta y seis euros con noventa céntimos (70.156,90 euros).

Sevilla, 12 de febrero de 2004.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-042/03 («Suministro e instalación de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) y elementos auxiliares para edificio de RTVA en San Juan de Aznalfarache, Sevilla»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe (IVA incluido) de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000 euros).
4. Adjudicatario: Moncobra, S.A.
5. Importe de adjudicación IVA incluido: Ciento sesenta y tres mil setenta y un euros (163.071 euros).

Sevilla, 12 de febrero de 2004.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-045/03 («Suministro e instalación de climatización y otros elementos auxiliares para la creación de salas técnicas en el Centro de RTVA en Málaga»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.
3. Presupuesto base de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe (IVA incluido) de cincuenta y ocho mil euros (58.000 euros).
4. Adjudicatario: Enermes, S.L.
5. Importe de adjudicación (IVA incluido): Cuarenta y cinco mil setecientos setenta y nueve euros con cuarenta céntimos (45.779,40 euros).

Sevilla, 12 de febrero de 2004.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-043/03 («Suministro e instalación de impresora de gran formato e impresora formato A3»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe (IVA incluido) de diecisiete mil euros (17.000 euros).
4. Adjudicatario: Controlcad, S.L.
5. Importe de adjudicación (IVA incluido): Catorce mil ochocientos veinte euros (14.820 euros).

Sevilla, 12 de febrero de 2004.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-044/03 («Suministro e instalación de un sistema de iluminación ornamental para el Centro de Producción de RTVA en Almería»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.
3. Presupuesto base de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe (IVA incluido) de dieciocho mil euros (18.000 euros).
4. Adjudicatario: Montajes Sabora, S.L.
5. Importe de adjudicación (IVA incluido): Dieciséis mil cinco euros (16.005 euros).

Sevilla, 12 de febrero de 2004.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre la adjudicación del Concurso de Obras de Edificación de 8 VPP cofinanciadas en el municipio de Baños de la Encina (Jaén) (Expte.: 115/07-2003).

RESOLUCION DEL DIRECTOR DE LA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2004, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA ADJUDICACION DEL CONCURSO DE OBRAS DE EDIFICACION DE 8 VPP COFINANCIADAS EN BAÑOS DE LA ENCINA (JAEN) Y SU NOTIFICACION

Adjudicado el Concurso de Obras de Edificación de 8 VPP cofinanciadas en Baños de la Encina (Jaén) (Expte. 115/07-2003), a favor de la empresa Construcciones Higuerón, S.L.; realizada la notificación de la adjudicación a dicha empresa, por correo certificado, en el domicilio mercantil de ésta en Nerja calle Ruperto Anduez, Edificio Los Nardos, bajo y, en Avda. Pescia, s/n de la misma localidad, sin haberse podido practicar, se publica la presente Resolución, para que sirva de notificación:

Primero. Requerir a la empresa Construcciones Higueron, S.L. con NIF B-29207560, para que presente, en el plazo improrrogable de siete días, la garantía definitiva por importe de 14.975 euros, y abone los gastos devengados de la licitación que ascienden a 635,79 euros, que como adjudicataria de dicha licitación le corresponde.

Segundo. Se proceda a formalizar el contrato de ejecución de obras de edificación de 8 VPP cofinanciadas en Baños de la Encina (Jaén) por un presupuesto de adjudicación de 299.500,00 euros y un plazo de ejecución de 12 meses.

Tercero. En caso de no aportar dicha garantía definitiva en el plazo indicado, se entenderá resuelta la adjudicación del concurso de obras de edificación de 8 VPP cofinanciadas en Baños de la Encina (Jaén), procediéndose a la ejecución e incautación de la garantía provisional aportada por la empresa licitadora, emitida por Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A. con núm. de certificado de seguro 3.626.574, por importe de 6.051,57 euros.

Cuarto. Conceder audiencia por un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio, al contratista y a la Entidad Aseguradora Crédito y Caución, a tenor de lo previsto en el artículo 54.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de febrero de 2004.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, Oficina Liquidadora de Linares, por el que se cita a los interesados o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante esta Oficina Liquidadora, con domicilio en Linares (Jaén), en la calle Corredera de San Marcos, número 46, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

LIQUIDACIONES

NIF	NOMBRE	NÚMERO DE EXPEDIENTE
29.077.869-G	GARCIA-VALDECASAS PEÑUELA ALFONSO RAFAEL	0155/2003
DESCRIPCIÓN	**Nº LIQUIDACIÓN**	**IMPUESTO**
LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	SL-2097/03	SUCESIONES Y DONACIONES
ORGANISMO RESPONSABLE:	OFICINA LIQUIDADORA DE LINARES	

CIF	NOMBRE	NÚMERO DE EXPEDIENTE
B-78541786	GESINAR, S.L.	04634/2001
DESCRIPCIÓN	**Nº LIQUIDACIÓN**	**IMPUESTO**
LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	TL-180/03	I.T.P.Y.A.J.D.
ORGANISMO RESPONSABLE:	OFICINA LIQUIDADORA DE LINARES	

NIF	NOMBRE	NÚMERO DE EXPEDIENTE
26.179.005-Z	SIMARRO JIMÉNEZ JOSÉ VICENTE	02222/2000
DESCRIPCIÓN	**Nº LIQUIDACIÓN**	**IMPUESTO**
LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	TL-199/03	I.T.P.Y.A.J.D.
ORGANISMO RESPONSABLE:	OFICINA LIQUIDADORA DE LINARES	

NIF	NOMBRE	NÚMERO DE EXPEDIENTE
26.179.005-Z	SIMARRO JIMÉNEZ JOSÉ VICENTE	01933/2000
DESCRIPCIÓN	**Nº LIQUIDACIÓN**	**IMPUESTO**
LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	TL-198/03	I.T.P.Y.A.J.D.
ORGANISMO RESPONSABLE:	OFICINA LIQUIDADORA DE LINARES	

NIF	NOMBRE	NÚMERO DE EXPEDIENTE
26.168.703-Q	MORENO FERNÁNDEZ ALFONSA	03876/2001
DESCRIPCIÓN	**Nº LIQUIDACIÓN**	**IMPUESTO**
LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	TL-794/01	I.T.P.Y.A.J.D.
ORGANISMO RESPONSABLE:	OFICINA LIQUIDADORA DE LINARES	

Jaén, 16 de febrero de 2004.- El Delegado, Fernando Calahorro Téllez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, Oficina Liquidadora de Andújar, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestion de tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan en esta Oficina Liquidadora, con domicilio en Andújar (Jaén), en la calle Jesús María núm. 10, 1.º, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre. de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

LIQUIDACIONES

NIF: 26117071L NOMBRE: REDONDO VILLAVERDE LEONOR

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
4478/01	1105/03	PERMUTA-CANC.COND.RESOLUT.
Órgano Responsable	**Último domicilio**	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/MELONERAS, 16 - ANDUJAR (JAEN)	

NIF: 25980725V NOMBRE: ROMERO JIMÉNEZ JOSE

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
3147/03	1104/03	COMPRAVENTA VEHICULO
Órgano Responsable	**Último domicilio**	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/HIGUERA DE ARJONA, 1 - ANDUJAR (JAEN)	

NIF: 26002823N NOMBRE: GARCIA HIDALGO GREGORIO MAXIMO

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
3336/03	1157/03	COMPRAVENTA
Órgano Responsable	**Último domicilio**	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/HIST.ANTONIO TERRONES, 12 – ANDUJAR (JAEN)	

NIF: B80526049 NOMBRE: EUROACTIVOS INMOBILIARIOS, SL.

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
5041/03	1526/03	COMPRAVENTA
Órgano Responsable	**Último domicilio**	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/JOSE ABASCAL, 36 – 3º DCHA. - MADRID	

NIF: 25859299P NOMBRE: PEREZ PEREZ ANDRES

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
4619/03	1466/03	SEGREGACION
Órgano Responsable	**Último domicilio**	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/DALIA, 1-1º-3ª - BARCELONA	

NIF: 75019187H NOMBRE: LIÉBANA LIÉBANA ROSA MARÍA

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
4804/03	1488/03	COMPRAVENTA
Órgano Responsable	**Último domicilio**	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/MURILLO, 2-2ªD – JAEN	

NIF: 52558457F NOMBRE: PRIETO BERMEJO JOSE MARÍA

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
S-380/00	1346/03	HERENCIA
Órgano Responsable	**Último domicilio**	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	PASEO GRAL.MUÑOZ COBO, 4 – ARJONA (JAEN)	

NIF: 78683378X NOMBRE: PRIETO BERMEJO ENRIQUE

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
S-380/00	1347/03	HERENCIA
Órgano Responsable	**Último domicilio**	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	PASEO GRAL.MUÑOZ COBO, 4 – ARJONA (JAEN)	

NIF: 00000000 NOMBRE: PRIETO BERMEJO MªDOLORES

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
S-380/00	1348/03	HERENCIA
Órgano Responsable	**Último domicilio**	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	PASEO GRAL.MUÑOZ COBO, 4 – ARJONA (JAEN)	

NIF: 00000000 NOMBRE: PRIETO BERMEJO LORENZO
Número Expediente Número de liquidación Descripción
S-380/00 1349/03 HERENCIA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR PASEO GRAL.MUÑOZ COBO, 4 – ARJONA (JAEN)

NIF: 52540067V NOMBRE: TORRES ROJAS ANTONIO SIMÓN
Número Expediente Número de liquidación Descripción
S-362/03 1306/03 HERENCIA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/ARJONA, 69 - MARMOLEJO (JAEN)

NIF: 52543489N NOMBRE: TORRES ROJAS MANUEL
Número Expediente Número de liquidación Descripción
S-362/03 1307/03 HERENCIA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/ARJONA, 61 - MARMOLEJO (JAEN)

NIF: 52546084P NOMBRE: TORRES ROJAS FRANCISCO
Número Expediente Número de liquidación Descripción
S-362/03 1308/03 HERENCIA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/SANTO CRISTO, 1 – MARMOLEJO (JAEN)

NIF: 52556146L NOMBRE: TORRES ROJAS MªCONCEPCIÓN
Número Expediente Número de liquidación Descripción
S-362/03 1309/03 HERENCIA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/SANTO CRISTO, 1 - MARMOLEJO (JAEN)

NIF: 52540067V NOMBRE: TORRES ROJAS ANTONIO SIMÓN
Número Expediente Número de liquidación Descripción
S-362/03 1310/03 HERENCIA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/ARJONA, 69 - MARMOLEJO (JAEN)

NIF: 52543489N NOMBRE: TORRES ROJAS MANUEL
Número Expediente Número de liquidación Descripción
S-362/03 1311/03 HERENCIA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/ARJONA, 61 - MARMOLEJO (JAEN)

NIF: 52546084P NOMBRE: TORRES ROJAS FRANCISCO
Número Expediente Número de liquidación Descripción
S-362/03 1312/03 HERENCIA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/SANTO CRISTO, 1 – MARMOLEJO (JAEN)

NIF: 52556146L NOMBRE: TORRES ROJAS MªCONCEPCIÓN
Número Expediente Número de liquidación Descripción
S-362/03 1313/03 HERENCIA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/SANTO CRISTO, 1 - MARMOLEJO (JAEN)

NIF: 52540365Q NOMBRE: LLEVENES GOMEZ BEATRIZ
Número Expediente Número de liquidación Descripción
5249/03 1553/03 OBRA NUEVA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/ALEIXANDRE, 8 - 2º D - MADRID

NIF: 26103581F NOMBRE: CAYUELA GARCIA FRANCISCO JAVIER
Número Expediente Número de liquidación Descripción
5249/03 1554/03 COMPRAVENTA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/LAS MONJAS, 10 - ANDUJAR (JAEN)

NIF: B23416548 NOMBRE: TERUEL INGELMO, SL
Número Expediente Número de liquidación Descripción
0442/03 1727/03 COMPRAVENTA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/PRINCIPADO DE ASTURIAS, 2 – 1ºA - JAEN

NIF: 53591340Y NOMBRE: CORTES CORTES EMILIO
Número Expediente Número de liquidación Descripción
6464/03 1792/03 COMPRAVENTA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/LARGA, 15 - ANDUJAR (JAEN)

NIF: B92427152 NOMBRE: TOTAL ARCHITECTURE OFFICE
Número Expediente Número de liquidación Descripción
5978/03 1668/03 OBRA NUEVA y D.HORIZONTAL
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/FRANCISCO CANO, 4 – FUENGIROLA (MALAGA)

NIF: B92427152 NOMBRE: TOTAL ARCHITECTURE OFFICE
Número Expediente Número de liquidación Descripción
5978/03 1669/03 OBRA NUEVA y D.HORIZONTAL
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/FRANCISCO CANO, 4 - FUENGIROLA (MALAGA)

NIF: 52555622R NOMBRE: PRIETO ZAFRA MANUEL
Número Expediente Número de liquidación Descripción
5012/03 1515/03 COMPRAVENTA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/HNOS. CARVAJAL, 4-BJ.IZQ.-3 – ANDUJAR (JAEN)

NIF: 52548182J NOMBRE: FERRO DE CORVALHO ANTONIO MANUEL
Número Expediente Número de liquidación Descripción
4324/03 1436/03 COMPRAVENTA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/EMPERADOR TRAJANO, 8-3ºA – ANDUJAR (JAEN)

NIF: 30193746J NOMBRE: MADERO PIZARRO ANTONIO
Número Expediente Número de liquidación Descripción
3960/03 1388/03 COMPRAVENTA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/CARRERA DE LA VIRGEN, 3 – ANDUJAR (JAEN)

NIF: 75656756G NOMBRE: ORTIZ JURADO BLAS
Número Expediente Número de liquidación Descripción
6241/03 1693/03 COMPRAVENTA
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/SAN LUIS, 27-2ª – ANDUJAR (JAEN)

NIF: 52549332J NOMBRE: GUTIERREZ RICO ANTONIO FRANCISCO
Número Expediente Número de liquidación Descripción
5725/03 1618/03 PRESTAMO HIPOTECARIO
Órgano Responsable Último domicilio
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/JORGE GUILLEN, 4 – ANDUJAR (JAEN)

Jaén, 16 de febrero de 2004.- El Delegado, Fernando Calahorro Téllez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras: Proyecto del tramo Castellar-Guadiaro de la vía multimodal Taraguilla- Guadiaro (VM-369). Clave: 3-AA-1915.

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 29.1.04, ordenó la iniciación del expdiente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras: Proyecto del tramo Castellar-Guadiaro de la vía multimodal Taraguilla-Guadiaro (VM-369). Clave: 3-AA-1915.

El citado proyecto fue aprobado por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

-PD Orden de 29 de diciembre de 2000- con fecha 2.7.03, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en el Anexo, para que comparezcan en el/los Ayuntamiento/s del/los término/s municipal/es, en el/los día/s y hora/s que se indica/n en la relación adjunta, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad y último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

A N E X O

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento: Castellar de la Frontera.
Día: 2 marzo 2004.

Hora	Finca(s)	Propietarios(as)/Arrendatarios/as	Sup. (m.^{2})
11,00	1	Doña Antonia Herrera Trujillo	83
11,00	2	Doña Ana Sánchez Mena	187
11,30	3	Don Tomás Medel López	125
11,30	4	Don Tomás López Trujillo	231
12,00	5	Don Juan Delgado Pérez	143
12,00	6	Don Nazario Bermejo Saavedra	753
12,30	7	La Almoraima	5.114
12,30	8	Valderrama Estates, S.A.	11.784
12,30	9	Valderrama Estates, S.A.	11.570

Ayuntamiento: San Roque.
Día: 3 marzo 2004.

Hora	Finca(s)	Propietarios(as)/Arrendatarios/as	Sup. (m.^{2})
11,00	10	Don Nazario Bermejo Pacheco	2.131
11,30	11	Doña Carmen Bermejo Moncayo	3.722
12,00	12	Don Francisco Bermejo Moncayo	4.646
12,30	13	Sotogrande, S.A.	3.726

Cádiz, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en la campaña de comercialización que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Maestre Pineda, Fuensanta.
NIF: 30028670P.
Ultimo domicilio: Escultor José Capuz, 7 (46006-Valencia).
Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1998/99.
Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio (DGFAGA/SAAO núm. 450/2003 de 3.7.2003)
Extracto del contenido: Recuperación de Pago Indebido.

Sevilla, 3 de febrero de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica acuerdo de inicio procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de ayudas para fomentar en las explotaciones tradicionales de uva pasa el empleo de métodos de produccion respetuosos con el medio ambiente.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada por dos veces, la notificación, sin efecto, por el presente anuncio que a continuación se relaciona, se notifica al interesado, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de la Aurora, 47, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Juan Martin España.
NIF: 25016693F.

Ultimo domicilio: C/Valdepeñas. Playa Bahia núm. 2. Bl. 2-4.ºC. 29740-Vélez Málaga (Málaga).
Procedimiento: Ayuda agroambiental a la uva pasa. Campaña 1999.
Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio DGFAGA/SAE del Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido. Deudor 200301449.
Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Resolución recaída en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en C/ Gran Vía de Colón, 48, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 1 mes para interponer el recurso que proceda, a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación.

Interesado: Guirado Corral, Avelino.
NIF: 27225769W.
Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1999/00.
Acto Administrativo: Resolución (DGFAGA/SAAO núm. 743/2003 de 20.11.03).
Extracto del contenido: Resolución de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido y del Correspondiente Reintegro.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Resolución recaída en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 1 mes para interponer el recurso que proceda, a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación.

Interesado: Fuentes Padilla Carlos Javier.
NIF: 77321336M.
Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1997/98.
Acto Administrativo: Resolución (DGFAGA/SAAO núm. 742/2003 de 20.11.03).
Extracto del contenido: Resolución de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica la Resolución del Procedimiento de Recuperación de pago indebido en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda s/n, nave 5, Polígono Hytasa, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándoles que, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, disponen de un plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Miguel Angel Gutierrez Camarillo.
NIF: 27307547S.
Ultimo domicilio: Campoamor, 1, 3.º A. 41010 Sevilla.
Procedimiento: Ayuda a sistema integrado, campaña 96.
Extracto del contenido: Resolución DGFAGA/SEF del procedimiento de recuperación de pago indebido.

Interesado: Angeles Bayón Carrasco.
NIF: 28166126G.
Ultimo domicilio: Clavel, 30. 41200 Alcalá del Río (Sevilla).
Procedimiento: Ayuda a productores de semillas oleaginosas, campaña 98.
Extracto del contenido: Resolución DGFAGA/SEF del procedimiento de recuperación de pago indebido.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica trámite de audencia de procedimiento sancionador en materia de Sanidad Animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Málaga, Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, sita en la Avenida de la Aurora, número 47. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta quinta, puerta 7, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, contra el citado trámite de audiencia que no agota la vía administrativa, dispone de un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Manuel Ortiz Benítez.
Número de Identificación Fiscal: 74.774.938-M.

Ultimo domicilio: Calle Angeles Rubio Argüelles, número 52. Churriana (Málaga).
Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.
Expediente número: 079/SA/03.
Acto administrativo: Trámite de audiencia.

Málaga, 29 de enero de 2004.- El Delegado, José María Rodríguez Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace público el acto en el que se formula por la Instructora propuesta de Resolución en el expediente disciplinario 75/03, incoado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería.

Intentada la notificación, sin éxito, a don José Luis Leiva Domínguez, con DNI 28.703.923, personal laboral de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, con último domicilio conocido en C/Duque de Rivas s/n, de Algeciras, Cádiz, mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le hace saber que se ha dictado con fecha 4 de febrero de 2004 acto por el que se formula propuesta de Resolución en el expediente disciplinario núm. 75/03, indicándole que dispondrá de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOJA del presente anuncio, para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes.

Transcurrido dicho plazo se elevará la propuesta de Resolución notificada y el expediente completo a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, a fin de que se proceda a dictar la Resolución correspondiente.

Cádiz, 16 de febrero de 2004.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de Inicio de deslinde parcial, Expte. núm. D/33/03, del monte Sierra Plata y Betis, con Código CA-30008-CAY.

La Excma. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 8 de enero de 2004, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte núm. D/33/03, del monte público «Sierra Plata y Betis» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte Sierra Plata y Betis, Código de la Junta de Andalucía CA-30008-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa y sito en el mismo término municipal de la provincia de Cádiz, relativo al perímetro del enclavado reconocido con la letra C, definido por los piquetes del 23c al 35c según deslinde del monte público «Sierra Plata», aprobado por Real Orden de 12 de enero de 1911.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

En Sevilla, a 8 de enero de 2004.- La Consejera de Medio Ambiente, Fuensanta Coves Botella.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesados: Don José García Huete.
DNI: 30425219.
Expediente: CO/2003/937/GC/EP.
Infracciones. 1. Leve, artículo 38.8. Ley 4/89 de 27 de marzo.
Fecha: 10 de marzo de 2003.
Sanción: Multa de 300 euros.
Notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesados: Don Diego Fernández Morales.
DNI: 30534981.
Expediente: CO/2003/927/PL/EP.
Infracciones: 1. Leve, artículo 38.14 y 39.1 Ley 4/89, de 27 de marzo.
Fecha: 2 de diciembre de 2003.
Sanción: Multa de 100 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Agapito Montoro Murillo.
DNI: 4436950.
Expediente: CO/2004/37/PL/EP.
Infracciones: 1. Leve, artículo 38.14 y 39.1 Ley 4/89, de 27 de marzo .
Fecha: 20 de enero de 2004.
Sanción: 180 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Perforaciones y Reparaciones Granados S.L.
DNI: B14407837.
Expediente: CO/2003/851AG.MA/PA.
Acto notificado: Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba.

Córdoba, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don Francisco de Asís Palacios López.
DNI: 80154135.
Expediente: CO/2004/54/GC/CAZ.
Infracciones: 1. Grave artículos 74.10 y 82.2.b) Ley 8/2003 de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 22 de enero 2004.
Sanción: Multa de 601 euros, hasta 4.000 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don Antonio Ibáñez Bernet.
DNI: 75662784.
Expediente: CO/2003/848/GC/CAZ.
Infracciones: 1. Muy Grave, artículo 46.2.h) Decreto 506/71 de 30 de marzo y Disposición Derogatoria Unica del Código Penal.
Fecha: 2 de febrero de 2004.
Sanción: Multa de 300,51 euros y retirada de la licencia de caza o de la facultad de obtenerla por un período de 2 años.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Córdoba, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Montebaños S.A.
CIF: A04104944.
Expediente: CO/2003/696/GC/INC.
Infracciones: 1. Leve artículo 64.9 y 68 de la Ley 5/99 de 10 de junio.
Fecha: 8 de enero de 2004.
Sanción: Multa de 300 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Propuesta de Resolución.

Córdoba, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal .

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesados: Don Amador Alonso Romera.
DNI: 29812078.
Expediente: CO/2004/73/AG.MA/FOR.
Infracciones: 1. Muy Grave artículo 76.3 y 86.C) Ley 2/92 de 15 de junio.
Fecha: 28 de enero de 2004.
Sanción: Multa de 6.010,13 euros, hasta 60.101,21 euros.
Notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesados: Don José González Gamiz.
DNI: 29976158.
Expediente: CO/2004/8/AG.MA/FOR.
Infracciones: 2. Grave, artículos 76.4 y 80.3 Ley 2/92 de 15 de junio.
Fecha: 8 de enero de 2004.
Sanción: Multa de 601,02 euros, hasta 6.010,12 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Expediente Sancionador.
Plazo de alegaciones : Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: La Baja S.C.
Expediente: CO/2003/701/AG.MA/FOR.
Acto notificado: Cambio de Instructor .

Interesado: La Baja S.C.
CIF: G-28524696.
Expediente: CO/2003/701/AG.MA/FOR.
Acto notificado: Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba.

Córdoba, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don Manuel Luque Trucio.
DNI: 30193057.
Expediente: CO/2004/92/AG.MA/VP.
Infracciones: 1 Grave. artículos 21.3.A) Ley 3/95. de 23 de marzo.
Fecha: 28 de enero de 2004.
Sanción: Multa entre 601,02 euros, hasta 30.050,61 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 10 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de febrero de 2004 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Pedro Torres Sánchez y doña Josefa García Cantero, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificacion y una vez recabada la oportuna información y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 42/2000, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), por medio del presente escrito se le comunica en calidad de padres biológicos de los menores J. y P.T.G. la Resolución de propuesta previa de adopción, de fecha 3 de febrero de 2004, informándole que a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del texto legal antes citado, disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente comunicación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Asimismo, se le informa acerca de la posibilidad de intervenir por medio de representante, pudiendo solicitar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a fin de que pueda actuar durante el presente procedimiento asistido de letrado en defensa de sus intereses.

Cádiz, 10 de febrero de 2004.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y UNA PLAZA DE OPERARIO SERVICIOS VARIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de las plazas que se relacionan, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, asimilables al Grupo E, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2003, con las siguientes características:

Una plaza de Maestro de Obras. Cuyos cometidos básicos serán los siguientes:

- Supervisión de obras municipales.
- Encargado responsable de la maquinaria e instrumentos propiedad del Ayuntamiento.
- Dirección, realización de obras municipales y coordinador de todo el personal destinado a las obras municipales.

Una plaza de Operario Servicios Varios. Cuyos cometidos básicos serán los siguientes:

- Mantenimiento general de jardines y edificios municipales.
- Cualesquiera otros cometidos que no precisen cualificación especial y que, siendo sustanciales con la naturaleza de la plaza le ordene la Presidencia de la Corporación y estén relacionados con los servicios o trabajos de oficios varios.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser español/a o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; estos últimos conforme a las previsiones del artículo 1 de la Ley 17/93, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los demás Estados miembros de la UE.

b) Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión al menos del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas legalmente.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los/as aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base anterior, se presentarán en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Arjonilla, en horario de oficina, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, acompañadas de los méritos alegados reseñados en la base número 6.ª, mediante fotocopias debidamente compulsadas o certificación original expedida por el organismo correspondiente, cuando así proceda.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Los aspirantes harán ingreso en la Tesorería Municipal de 20,00 euros en concepto de derechos de examen, uniendo a su instancia el resguardo acreditativo de ello. Dichos derechos sólo serán devueltos en el supuesto de no ser admitidos/as. Igualmente se acompañará fotocopia debidamente auténticas del DNI.

Las instancias, junto con la documentación, podrán, igualmente, presentarse en cualquier forma de los contemplados en el artículo 38 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se concede un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables de los aspirantes excluidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

La fecha de publicación de la indicada resolución será determinante para el cómputo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

El resto de las resoluciones y actos administrativos que guarden relación con esta convocatoria sólo se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto. Tribunal calificador.

El Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal calificador que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía, con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente convocatoria.
- Un empleado /a público/a designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de los representantes sindicales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En caso de ausencia del Presidente y su suplente asumirá sus funciones el vocal de mayor edad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte del mismo cuando concurran las circunstancias del artículo 28 de la Ley 30/92.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de sus suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

En dicho acto se señalará la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal encargado de evaluar los méritos alegado por los aspirantes y calificar la documentación aportada por los mismos.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto. Sistema de selección.

La selección de candidatos/as se realizará por el Tribunal examinado al efecto los méritos alegados y justificados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS PLAZAS DE MAESTRO DE OBRAS

A) Experiencia profesional en puestos de igual o similar categoría:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,25 puntos por mes.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos por mes.
- Por cada mes de servicios prestados en cualquier empresa privada en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos por mes.

Justificación: Certificación expedida por el Organismo correspondiente.

La puntuación máxima otorgada por este apartado será de 15 puntos.

B) Académicos:

- Por estar en posesión de mayor titulación académica a la exigida como requisito en la presente convocatoria: 0,25 puntos.

Justificación: Copia autenticada del título correspondiente.

La puntuación máxima otorgada por este apartado será de 0,25 puntos.

C) Entrevista personal.

El Tribunal practicará a los aspirantes una entrevista personal individualizada, valorándose ésta de 0 a 5 puntos.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso de selección. El cómputo de servicios tendrá como límite la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BAREMO DE MERITOS PARA OPERARIO SERVICIOS VARIOS

A) Experiencia profesional en puestos de igual o similar categoría a los cometidos reseñados para estas plazas:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,25 puntos por mes.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos por mes.
- Por cada mes de servicios prestados en cualquier empresa privada en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos por mes.

Justificación: Certificación expedida por el Organismo correspondiente.
La puntuación máxima otorgada por este apartado será de 15 puntos.

B) Académicos:

- Por estar en posesión de mayor titulación académica a la exigida como requisito en la presente convocatoria: 0,25 puntos.

Justificación: Copia autenticada del título correspondiente.
La puntuación máxima otorgada por este apartado será de 0,25 puntos.

C) Entrevista personal.
El Tribunal practicará a los aspirantes una entrevista personal individualizada, valorándose ésta de 0 a 5 puntos.
Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso de selección. El cómputo de servicios tendrá como límite la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo. Relación de aprobados y propuesta de contratación.
Finalizada la evaluación de los méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada, con expresión de los que han resultado seleccionados para ocupar las correspondientes plazas o puestos de trabajo por haber obtenido la mayor puntuación, elevando la propuesta al Presidente de la Corporación para que se proceda a la formalización de los correspondientes contratos laborales.
Los aspirantes seleccionados, con carácter previo a la formalización de los correspondientes contratos laborales deberán presentar en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, en concreto:

- Fotocopia debidamente compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Acreditado el cumplimiento de los requisitos, se formalizará contrato de trabajo con carácter fijo indefinido.
Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación reseñada, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Octava. Legislación supletoria.
En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Novena. Recursos.
La convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ésta, agotan la vía administrativa, podrán ser impugnados por los interesados/as ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Organo del que emane el acto administrativo que se impugna.

Arjonilla, 20 de enero de 2004.- El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE PARTALOA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONAROS DE ESTE AYUNTAMIENTO. OFERTA DE EMPLEO PARA 2003. BASES APROBADAS POR RESOLUCION DE ALCALDIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2004

Primera. Objeto de la convocatoria.
Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de administrativo vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotadas con las retribuciones del Grupo C, de conformidad con la oferta de empleo público aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión 14.10.2003 y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 35 de 10 de febrero de 2004.

Segunda. Legislación aplicable.
Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, será de aplicación las disposiciones de régimen local que correspondan y en concreto: la Ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 7/85 RDL 781/86 de 18 de abril; RD 896/91 de 7 de junio por las que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; RD 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.
Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad Española.
b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional 2.º Grado o equivalente, o reunir alguna de las condiciones indicadas en el artículo 61 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre, sobre medidas fiscales, administrativas o de orden social.

c) No padecer ninguna enfermedad o defecto físico alguno que, impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

f) Tener la condición de funcionario de carrera al servicio del Ayuntamiento de Partaloa (Almería), con una antigüedad mínima de cinco años de trabajo efectivo en el desempeño de la plaza de Auxiliar Administrativo.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. La presente convocatoria y sus bases se publicará en el BOP y en el BOJA y el anuncio de aquélla en el BOE.

4.2. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento, manifestando que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la base 3.ª de la Convocatoria.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto a la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas la lista de admitidos y excluidos con indicación de la causa. En dicha Resolución que deberá publicarse en el BOP, se concederá el plazo de diez días para la subsanación de defectos, a los aspirantes excluídos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el Alcalde-Presidente, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluídos. Esta resolución se hará publica en el BOP, indicándose en el mismo lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios, así como la composición del Tribunal.

5.3. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales, se hubiera de modificar el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios, así como la composición del Tribunal, deberá publicarse en el BOP.

Sexto. Tribunal calificador.

6.1. De acuerdo con el Real Decreto 896/91 de 7 de julio, el Tribunal está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en el que delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

Dos Concejales del Ayuntamiento.

Un representante sindical.

Secretario: Un funcionario Habilitado Nacional, Secretario de Administración Local con ejercicio en pueblo limítrofe o comarcal, con voz y voto.

6.2. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. Todos los vocales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, deberán estar en posesión de titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.4. El Tribunal, para aquellas pruebas en las que considere conveniente, podrá recabar la colaboración de Asesores Técnicos que actuarán con voz pero sin voto, limitándose al ejercicio de su especialidad técnica.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluídos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Octavo. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo contará de las siguientes fases y pruebas: 1.ª fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada año de servicios prestados como auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Partaloa: 0,50 puntos.
- Por cada año prestado a Empresas Privadas o Públicas en puesto o plaza de similar naturaleza al convocado: 0,30 puntos, acreditará mediante contrato de trabajo o certificación de la empresa.
- Por Cursos y seminarios impartidos por Organismos Oficiales: 0,20 puntos si es inferior a 20 horas y 0,40 puntos si es superior a 20 horas.

El número máximo de puntos que se otorguen por méritos profesionales no será superior a cuatro puntos

Segunda fase: Oposición.

El ejercicio constará de una prueba eliminatoria.

Prueba práctica. Versará sobre conocimientos y manejo de los módulos de aplicación informática del Ayuntamiento de Partaloa, con especial incidencia en tratamiento de textos, Haciendas Locales, Padrón de Habitantes y contabilidad. La resolución de los supuestos se efectuará en tiempo máximo de una hora.

La calificación de la prueba será de cero a diez puntos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para aprobar.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado el aspirante con mayor puntuación.

Novena. Relación de aprobados.

El Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la puntuación obtenida por cada aspirante en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o lugar donde se celebren las prue-

bas. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde con la propuesta de nombramiento, que será recogida en el acta de la sesión.

Décima. Presentación de documentos.

1. En el plazo de veinte días naturales el aspirante aprobado presentará en el Registro General, los documentos exigidos en la base 3.ª.

Si en el plazo fijado, salvo caso de fuerza mayor no se presentase la documentación, o no cumpliesen los requisitos exigidos en las bases, no podrán ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones.

El plazo para la toma de posesión será de un mes, desde el día siguiente a la notificación al interesado del nombramiento.

Undécima. Recursos.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en el plazo y forma establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Partaloa, 12 de febrero de 2004.- El Alcalde, Federico Molina Mora.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

• PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 • CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

• QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27 • LIBRERÍA ANDALUCÍA JURIDÍCA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)

CÓRDOBA:

• LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 • LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

• LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

• GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

• TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 • S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22

MÁLAGA:

• LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 • FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3 • LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

• AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 • BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 • CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 • GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 • LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 • LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 • PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 • TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 • LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8 • AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.

PUBLICACIONES

Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo

Autora: Clara Campoamor

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer
Año de edición: 2001
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2004

1. SUSCRIPCIONES

1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

4. FORMA DE PAGO

4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.

4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,** comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.

5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico